

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 16 DE ENERO DE 1997 | AÑO CV | $ 0,70

Nº 28.565

2ª

1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES
3. EDICTOS JUDICIALES
4. PARTIDOS POLITICOS
5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

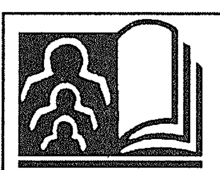
~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 712.478

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ALIMERSUR

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución s/Esc. del 6-1-97, Socios: Roberto Juan Seisdedos, argent., casado, 24-2-937, comerciante, DNI 5.165.537, Av. Acoyte 225, Cap. y Néstor Adrián Girotti, argent., 30-9-966, soltero, comerciante, DNI 17.902.075, José León Cabezón 3245, Cap. Denominación: "ALIMERSUR S.A." domicilio legal Capital - Sede: Av. Acoyte 227. Plazo: 99 años desde inscrp. R.P.C. Objeto: a) Negocios de importación y exportación de productos y mercaderías; su comercialización, por mayor o menor, dentro y fuera del territorio de la República; b) Asesoramiento y prestación de servicios, estudios y proyectos en asuntos de exportación e importación y demás cuestiones relacionadas con el comercio exterior; b) Fabricación, armado, elaboración e industrialización de bienes y productos y c) El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. Capital: $ 12.000 dividido en 12.000 accs. val./nom. $ 1.- c/1, ordin. nomin. no endosables, 1 voto- 1º directorio: Presidente: Néstor A. Girotti y Director Suplente: Roberto J. Seisdedos; durac. 3 ejercs. Sin sindicatura. Cierre Ejerc. 31-12 c/año. Bs. As. enero 13 de 1997.

Escribano - Fernando F. Louge
Nº 99.951

CASA DE LA AVELAR

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Escritura Nº 127 del 30/XII/1996, en Registro 625 de Capital Federal se constituyó "CASA DE LA AVELAR S.A.", siendo socios: Liliana Cristina Paniagua Molina, argentina, nacida 18/3/1956, D.N.I. 12.010.439, soltera, abogada; Bernardino Ferreira Pinto, portugués, nacido 10/9/1954, Pasaporte de Portugal 831.481, divorciado, técnico en telecomunicaciones, ambos domiciliados en French 2740 8º "B" de esta Ciudad; Gustavo Oscar Lijalad, argentino, nacido 26/8/1946, L.E. 4.555.530, divorciado, arquitecto, domiciliado en Avda. de Mayo 1229 5º "B" de esta Ciudad. Tiene domicilio: Ciudad de Buenos Aires. Duración: 20 años a parir de su registración. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la instalación, construcción, administración y explotación de hoteles, restaurantes, casas de comida, expendio de café, de bebidas de todo tipo y servicios conexos o afines, en locales propios o alquilados o que se reciban en concesión y la importación de todo tipo de bienes que hagan a la consecución del objeto. Capital: 12.000. Pesos dividido en 1200 acciones ordinarias nominativas no endosables de 10 pesos cada acción. Administración: A cargo de un directorio compuesto de 2 ó 3 socios o no, con duración de un ejercicio. Se designarán además uno o más suplentes. Representación: El presidente. Cierre Ejercicio: El 31 de enero de cada año. Fiscalización: Por los socios, prescindiéndose de síndicos. Suscripción: Totalidad del capital, integrándose el 25 % en efectivo. Suscriben 498 acciones Liliana Cristina Paniagua Molina, 480 acciones Bernardino Ferreira Pinto y 222 acciones Gustavo Oscar Lijalad. Directorio: Presidente: Liliana Cristina Paniagua Molina, Vicepresidente: Gustavo Oscar Lijalad. Director suplente: Bernardino Ferreira Pinto. Sede: Avda. Corrientes 1856 Piso 2 de Ciudad de Buenos Aires.

Escribano - Wolfram Lüthy
Nº 100.050

CONSTRUCTORA FERMO

SOCIEDAD ANONIMA

Insc.: 21-4-69, Nº 1287, Fº 184, Lº 68, Tº A, SA: Acto privado del 7-1-97; Acta de Asamblea General Extraordinaria del 20-12-96; Aumento de Capital de $ 0,0029 a $ 50.000 y se modifican las cláusulas 4ta. y 9na. del estatuto social.

Apoderado - Héctor Taverna
Nº 99.964

EQUIPOS SENSORMATIC

SOCIEDAD ANONIMA

R.P.C. 18/10/95, Nº 9668, Lº 117, Tº A de S.A. Hace saber que por Asamblea General Extraordinaria, Unánime y Autoconvocada del 9/1/97 se ha modificado el objeto social, quedando redactado el art. 3 del Estatuto Social de la siguiente manera: "Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Aportes o inversiones de capital a sociedades o contratos de colaboración empresaria constituidas o a constituirse. b) Compra, venta y negociación de títulos valores, acciones, cuotas partes de fondos comunes de inversión, debentures, warrants, obligaciones negociables u otros valores mobiliarios, papeles de créditos y/o títulos circulatorios, en cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras, ni aquellas para las cuales sea menester el concurso del ahorro público. c) Inversiones en bienes inmuebles o muebles, registrables o no, dentro o fuera del país, con fondos propios o de terceros, con o sin garantías reales. A tales fines, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto".

Autorizado - Diego Javier Zaffore
Nº 99.937

FERROMEL

SOCIEDAD ANONIMA

IGJ Nº 4370, Lº 91, Tº "A". Se hace saber: que por asamblea del 11-11-96, la sociedad redujo el capital social y reformó el art. 4º del estatuto social. Modificación: Capital Social: $ 330.000.

Autorizado - Francisco Marcial Cichello
Nº 99.979

GET IN TOUCH

SOCIEDAD ANONIMA

P/Escritura N.924, del 28/11/96, Reg. Not. 760, Cap. se constituye Soc. Anón. Socios: Julio Javier Gonzalo, argentino, nacido el 4/1/60, DNI. 13.792.996, casado, comerciante; Juan José Amado, argentino, nacido el 8/2/49, LE. 5.407.808, casado, comerciante, ambos domiciliados en Tucumán 1455, P. 16 "H", Cap.; Rodolfo Francisco Lobel, argentino, nacido el 20/6/57, DNI. 12.892.528, casado, comerciante, domiciliado en Marconi 3885, San Isidro, Prov. de Bs. Aires; Daniel Horacio Francois, argentino, nacido el 14/6/50, DNI. 7.870.330, casado, Ingeniero Químico, Laboral, domiciliado en calle 133, N.1723, Los Hornos, La Plata, Prov. de Bs. As. y Jorge Alberto Fernández, argentino, nacido el 23/5/55, DNI. 11.690.009, casado, Técnico Químico, Técnico en Higiene y Seguridad del Trabajo, domiciliado en Independencia 3137, P. "10" "B", Cap. Denominación, domicilio: "GET IN TOUCH S.A." Tucumán 1455, P.7 "F", Capital. Duración: 99 años desde inscripción en el Reg. Púb. de Com. Objeto: P/cta. propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a actividades relacionadas a: a) Intermediación Comercial: actuar como nexo comercial entre las empresas que así lo requieran p/satisfacer sus necesidades p/cta. propia o cta. de terceros o asociadas a terceros, ya sea en la provisión de bienes o servicios. b) Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles y su Locación: adquirir p/su cta. o de terceros bienes muebles e inmuebles a efectos de entregarlos en locación a terceros, c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas p/operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en gral., s/gtía. o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras gtías. reales, se excluyen las operaciones comprendidas p/ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. d) Asesoramiento integral p/cta. propia o ajena, o asociada a terceros, p/la organización, seguimiento y suministro de información de empresas en cualquiera de s/sectores y/o actividades: al relevamiento, análisis, estudios e instrumentación de sistemas operativos grales., ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, p/medios manuales, mecánicos y/o electrónicos, cuando el caso lo requiera las actividades a desarrollar serán llevadas a cabo p/profesionales c/título habilitante matriculado. Capital: $ 12.000.- representado p/12.000 acciones de

SUMARIO

Impreso en La Ley S.A. Editora e Impresora

CORREO ARGENTINO
CENTRAL B
FRANQUEO A PAGAR

$ 1.- v/n. c/u y 1 voto p/acción de las cuales: 6.000 accs. clase "A" y 6.000 accs. clase "B". Administración: A cargo de Directorio compuesto p/mínimo de 2 y máximo de 6 directores c/mandato p/1 ejercicio. Representación legal: Presidente del Directorio o Vicepresidente en su caso. Excepto p/los actos de disposición de bienes registrables y asunción de pasivo, en cuyo caso la representación legal de la soc. corresponderá al Presidente y Vicepresidente en forma conjunta. Fiscalización: Prescinde de Sindicatura. Cierre de ejercicio: 31/7 c/año. Directorio: Presidente: Juan José Amado, Vicepresidente: Daniel Horacio Francois, Directores Suplentes: Federico José Suñer y Jorge Alberto Fernández.

Escribana - Mónica G. Tovagliaro de Russo
Nº 99.969

GRAFICA LATINA

SOCIEDAD ANONIMA

20/10/88 Nº 7427 Lº 105 Tº A S.A. Aumento de Capital y Reforma de Estatuto: Escritura Nº 280 del 18/12/96; Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 31/10/96; los accionistas de "GRAFICA LATINA SOCIEDAD ANONIMA" resolvieron aumentar el capital de $ 1.- a $ 100.000.- y reformar la cláusula cuarta así: 4º) Capital: $ 100.000.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 99.923

INDARTEC

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Socios: Leonardo Nelson Cositorto, arg., soltero, empresario, nacido el 17/4/70, DNI 21.552.225, Guillermo Andrés Cositorto, arg., nacido el 18/8/67, soltero, empresario, DNI 18.463.570, ambos domiciliados en Crámer 3226, Capital Federal. 2) Constitución el 9/1/97 por Escritura Pública Nº 26 al Folio Nº 70 del Registro Notarial Nº 337, adscripta, Capital Federal. 3) Denominación: "INDARTEC S.A.". 4) Domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con sede social en Crámer 3226, Cap. Fed. 5) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros de las siguientes operaciones: Comerciales: Compraventa por mayor y menor, fabricación, fraccionamiento, importación y exportación de todo tipo de artículos para la cocina tales como ollas, cacerolas, sartenes, baterías, cuchillería en general, recipientes para comestibles, todo tipo de aparatos y mercaderías para el confort del hogar, artículos de bazar, menaje, cristalería y porcelanas, vajillas, implementos, herramientas y utensilios, para la cocina y el baño y todo artículo en general que integra la explotación del negocio de bazar, artículos de juguetería, de librería y papelería, artículos para la oficina, tienda, lencería, libros, relojería, ferretería, marroquinería. Se deja constancia que el presente rubro es solamente enunciativo, pudiendo la Sociedad comercializar todo tipo de productos no contemplados en el mismo. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, sean nacionales o extranjeros, otorgamiento de crédito en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con excepción de las previstas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. De Garantía: Garantizar obligaciones asumidas por terceros, ya sea constituyéndose en fiador, deudor hipotecario o prendario, avalista o a través de cualquier otra forma permitida por las leyes. Publicitarias: Dedicarse al negocio de publicidad o propaganda, pública o privada por medio de la prensa, radio, televisión, carteleras, megáfonos, impresos, cinematografía, etc. y/o cualquier otro medio existente o que en futuro se creara a tal fin, con facultades para formar parte de otras empresas que se dediquen al mismo negocio. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social. 6) Duración 99 años. 7) Capital Social: $ 12.000. 8) Administración: 1 a 5 directores titulares por un ejercicio e igual o menor número de suplentes. 9) Directorio: Presidente: Leonardo Nelson Cositorto, Vicepresidente: Guillermo Andrés Cositorto, Director Titular: Juan Carlos Caivano, Director Suplente: Elsa Caivano. 10) Prescinde de la Sindicatura. 11) Representación Legal: Presidente del Directorio o Vicepresidente en su caso o dos Directores debidamente autorizados. 12) Cierre ejercicio: 31/12.

Autorizada Especial - Lorena A. Fraschetti
Nº 99.933

INSTITUTO DE LAS CLINICAS CARDIOVASCULARES

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que "INSTITUTO DE LAS CLINICAS CARDIOVASCULARES S.A." con domicilio en Santa Fe 1391, piso 4, Capital. Aumentó el Capital Social a cien mil pesos ($ 100.000). Quedando modificados los artículos 4º y 5º del Estatuto Social en los siguientes términos: "Artículo Cuarto: "El Capital Social es de $ 100.000 (pesos cien mil), representado por 100.000 acciones nominativas, no endosables de un peso valor nominal cada una. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme prevé el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta. La resolución respectiva será elevada a la Escritura Pública". "Artículo Quinto: "Las Acciones deben ser nominativas no endosables, cada acción Ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al emitir el capital y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento."

Autorizado - Héctor Douglas Pajariño (h.)
Nº 100.037

JUANO

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber: Constitución. Socios: Juan José de Aguirre, nacido 3-2-50, abogado, LE 8.104.818 y Liliana Graciela Kozuszok, nacida 18-3-55, ama de casa, DNI 11.985.282, ambos casados, argentinos, domiciliados en Tucumán 1585, 5º "A, Capital. Instrumento de constitución: Escritura del 23-12-96. Denominación: "JUANO S.A.". Domicilio: Ciudad de Buenos Aires, con sede social Tucumán 1585, 5º "A". Duración: 99 años desde la inscripción registral. Capital Social: $ 12.000. Objeto: Inmobiliaria: Compra, venta, alquiler, arrendamiento, leasing, construcción de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, barrios cerrados, marinas, paseos de compra, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Administración de propiedades sea mediante concesiones, cesiones o mandatos. Mandataria: Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales de inversiones inmobiliarias. Financiera: Realizar todas las operaciones financieras permitidas por las leyes en vigencia, con expresa exclusión de las actividades previstas en la ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso del ahorro público. Administración: Directorio de uno a cinco titulares, con mandato por dos ejercicios. Mientras la sociedad no cuente con síndicos, la elección de uno o más directores suplentes por la asamblea, es obligatoria. Presidente: Juan José de Aguirre; Director Suplente: Liliana Graciela Kozuszok. Fiscalización: Por aplicación del art. 284, ley 19.550, la sociedad prescinde de la sindicatura privada. Representación Legal: Presidente o Vicepresidente. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Autorizado - Francisco Marcial Cichello
Nº 99.978

LAMAZARES

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Esc. 26/12/96, Reg. 898 de Cap. Fed. 1) Félix Vence, español, casado, CIPF 5.694.315, nac. 19/11/41, comerciante, dom. Yerbal 2195, 5º "A", Cap. Fed.; Susana María del Carmen Amado Touriñan, arg., soltera, DNI 21.475.841, nac. 29/1/70, comerciante, dom. Zeballos 6283, Wilde, Prov. Bs. As.; Alfredo Juiz, arg., soltero, DNI 8.447.426, nac. 26/7/50, comerciante, dom. Pichincha 105, 8º "C", Cap. Fed.; José Calo, español, casado, CIPF 5.367.630, nac. 31/3/31, comerciante, dom. Gualeguay 151, 6º "8", Cap. Fed.; Bernarda Carollo, arg., divorciada, LC 3.755.056, nac. 6/5/38, comerciante, dom. Pepiri 1110, Cap. Fed.; y Hernán Javier Méndez Brandám, arg., casado, DNI 17.881.873, nac. 20/11/67, licenciado en sistemas, dom. Arcos 2241, 6º "A", Cap. Fed. 2) LAMAZARES S. A. 3) Av. Belgrano 2201, Cap. Fed. 4) 50 años. 5) Explotación comercial de negocios del ramo gastronómico y hotelero, en todos sus aspectos. 6) $ 12.000 en acciones ordinarias, nominativas, no endosables de $ 1 c/u y 1 voto por acción. 7) Directorio de 2 a 7 por 3 años. Prescindirá de Sindicatura. Consejo de Vigilancia integrado por tres accionistas. Presidente: Félix Vence. Vicepresidente: Susana María del Carmen Amado Touriñan. Director Suplente: Alfredo Juiz. Consejo de Vigilancia: José Calo. Bernarda Carollo. Hernán Javier Méndez Brandám. 8) Presidente o Vicepresidente en su caso. 9) 31/12 de c/ año.

Escribana - J. Violeta Uboldi
Nº 100.067

M. M. A

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 292 del 20/12/1996, que transcribe Acta de Asamblea Extraord. 56 del 28/10/96 se modifica el art. 4 cuya redacción final es: Artículo Cuarto: El capital social es de Pesos Dos millones ochocientos ochenta mil pesos representados por dos millones ochocientos ochenta mil acciones nominativas no endosables de un peso cada una.

Escribana - Inés Marcela Caputo
Nº 100.064

MARGENES

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por escritura Nº 241 del 19/11/96, CF, Guillermo Jorge Pablo Seita, argentino, nacido 2/10/53, casado, empresario, DNI 10.833.153, domiciliado en Artigas 1045 M. del Plata, PBA, José Luis Primo, argentino, nacido 28/11/57, casado, contador, DNI 12.825.862, domiciliado en Pje. Kennedy 345, Adrogué, PBA, Oscar Norberto Feito, argentino, nacido 12/11/57, casado, periodista, DNI 13.449.209, domiciliado en Estados Unidos 444 1º "C" CF, Oscar Raúl Cardoso, argentino, nacido 8/1/49, casado, periodista, DNI 7.660.678, domiciliado en Malabia 2251, PB "C" CF y José Ricardo Rodríguez, argentino, nacido 11/7/53, divorciado, empresario, DNI 11.154.989, domiciliado en Lincoln 4594 CF, constituyeron MARGENES S. A., con domicilio en 25 de Mayo 577, 1º CF. Objeto: a) Edición, impresión, encuadernación, distribución, importación y exportación, publicidad, diseño y promoción de obras culturales, científicas, literarias, artísticas, religiosas, pedagógicas, didácticas, educativas, informativas o de divulgación bajo la forma de libros, revistas, diarios, folletos, prospectos, planos, mapas y en general toda clase de impresos, películas cinematográficas y videofilms, fotografías, grabados, discos fonográficos, cassettes y discos compactos, sea cual fuere el procedimiento de reproducción, sin perjuicio de los medios que se inventen en el futuro, o que ya inventados aún no se conocen. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, permutar, importar y exportar todo tipo de insumos, materias primas, tecnología, maquinarias y demás bienes que estén directa o indirectamente relacionados con su objeto. b) Representar a editoriales del país o del exterior, realizar comisiones, tomar u otorgar licencias, patentes o regalías. Duración: 50 años desde su inscripción. Capital: $ 12.000. Administración: Presidente: Guillermo Seita, Vicepresidente: José L. Primo, Director Suplente: Oscar Feito. Representación Legal: a cargo del presidente o vicepresidente en forma indistinta. Fiscalización: prescinde de sindicatura. Cierre de ejercicio: 31/12.

Presidente - Guillermo Jorge Pablo Seita
Nº 100.010

MAS VIDA AFJP

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura Número 7 del 6/1/96 MAS VIDA AFJP S. A. instrumentó el acta de Asamblea General Ordinaria del 22/10/96 que aumentó el capital por capitalización, modif. el art. 4: El capital Social se fija en Pesos veinticinco millones seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos ocho representado por 25.658.808 Acciones Ordinarias de Un Peso ($ 1) valor nominal cada una y con un derecho a voto por acción.

Apoderada - Gabriela Scalercio
Nº 99.950

MOVIAL

SOCIEDAD ANONIMA

31/8/78, Nº 3001, Lº 91, Tº A S. A. Cambio de Denominación, Aumento de Capital, Prescindencia de Sindicatura y Reforma de Estatuto: Acto Privado del 30/12/96; Acta de Asamblea General Extraordinaria del 20/12/96; los accionistas de MOVIAL SOCIEDAD ANONIMA resuelven: cambiar la denominación, aumentar el capital de $ 0,00005 a $ 55.000, prescindir de la sindicatura, reducir el mínimo de directores y reformar las cláusulas primera, cuarta, octava, novena y dEcimosexta así: Denominación: LETO MOVIAL SOCIEDAD ANONIMA. Capital: $ 55.000. Administración: mínimo 1 máximo 9. Fiscalización: sin síndicos. Se establece sede social en Lugones 2580, Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 99.925

NORCEN ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Expte. IGJ Nº 1.567.754. Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria Unánime Autoconvocada de fecha 16 de junio de 1995, la Sociedad NORCEN ARGENTINA S. A. ha resuelto: 1) Aumentar su capital social de $ 5.434.700 a $ 44.703.348; 2) Reformar el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de manera que lea como sigue: "Artículo 4º: El capital social es de $ 44.703.348, representado por 44.703.348 acciones ordinarias nominativas no endosables, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, de conformidad con las disposiciones del art. 188 de la Ley 19.550". Carlos Javier Postiglione. Profesional Dictaminante.

Abogado - Carlos Javier Postiglione
Nº 99.971

ODISA OBRAS DE INGENIERIA - VIALCO

SOCIEDAD ANONIMA

Insc. Reg. Pco. de Com: //95 Nº, Lº 117, Tº "A" de SA, Escritura del 10/1/97 protocoliza acta de Asamblea Extraord. de Accionistas del 27/11/96 que cambió la denominación social por CAMINOS DEL COMAHUE S. A. y reformó el art. 1º del estatuto social.

Escribana - Lía N. Doglioli
Nº 99.974

PAMES

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea General Extraordinaria del 20/9/96 se reformó art. 8º del Estatuto Social; se prescindió de sindicatura con reforma de arts. 10º y 17º. Por renuncia de Alejandro J. Calisto, Antonio M. Cafferata Mirta G. González, se nombró Presidente a Luis A. Delaney y Director Suplente a Alejandro J. Calisto por tres ejercicios. Nº 3871, Lº 64 Tº A de Est. Nac. 6/12/67.

Abogado - Carlos D. Litvin
Nº 99.970

PERUCHOVERNE

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Daniel Jorge Bovino, divorciado, argentino, empresario, nacido el 1/10/57. D.N.I. 13.416.604, domiciliado en Miguens 3134 de la localidad de Victoria, Pcia. de Bs. As.: Carlos Alberto Abboud, soltero, argentino, empresario, nacido el 10/12/47, L.E. 7.607.902, domiciliado en Avenida Alfred Belmontet 922210, Saint Cloud, Francia. Constitución: 13/12/96. Duración: 99 años desde su inscripción en el R.P.C. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Productora. Mediante la explotación de la tierra para la producción de bienes frutícolas, forestales y agrícolas en general, explotación de establecimientos rurales y ganaderos; b) Industriales: mediante la elaboración integral de productos frutícolas, establecimiento de aserraderos y fabricación de envases. Producir fruta para uso propio o de terceros. Empaque de fruta propia o de tercero. c) Comercial: Mediante la compra, venta, representación, comisión y consignación de productos primarios, productos químicos para la tierra, maquinarias e implementos agrícolas, incluyendo la compra en zona, compra en planta, y toda otra modalidad de comercialización, incluyendo las tareas previas de acondicionamiento de los productos adquiridos o recibidos. d) Importadora y exportadora: De bienes relacionados con su actividad productora, industrial y comercial. e) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, administración y locación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la propiedad horizontal. f) Financiera: Mediante el otorgamiento de préstamos y/o aportes e inversiones de capital a particulares o sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda

aquella que requiera el concurso público. Capital: $ 12.000. Administración y fiscalización: Directorio 1 a 12 miembros por 2 años. Se prescinde de la Sindicatura. Presidente: Daniel Jorge Bovino; Director Suplente: Carlos Alberto Abboud. Representación legal: Presidente o Vicepresidente. Ejercicio: Cierra el 31 de marzo de cada año. Sede social: Viamonte 1570, entre piso, de esta Ciudad.

Autorizado - Carlos Alberto Vadell
Nº 99.967

— RECTIFICATORIA —

MONDOVIA

SOCIEDAD ANONIMA

MONDOVIA S.A. Rectificatoria. Por Esc. 9 del 9/1/97 se rectifica Art. Primero: "La sociedad se denomina MONDOVIA S.A. Tiene su domicilio en la Capital Federal. Pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República Argentina y en el exterior. La Apoderada.

Abogada - Juliana Antuña
Nº 99.975

SISTEMA INTEGRADO DE ALTA COMPLEJIDAD ODONTOLOGICA (S.I.A.C.O.S.A.)

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 2 del 3/1/97, Reg. 1321, Cap. Oscar Antonio Polignano, arg., 3/5/50, DNI: 8.288.689, casado, Odontólogo, dom. Morón 5184, Cap., Cristian Gabriel Kulzer, arg., 13/7/64, DNI 17.318.549, casado, Odontólogo, dom. Puán 260, 7º Cap., Pablo Alberto Tapella, arg., 25/12/66, DNI: 18.263.530, casado, Odontólogo, dom. en Mercedes 441 piso 5 dto 10 Cap., Daniel Orlando Mazzeo, arg., 6/11/57, con DNI 13.746.164, casado, Contador, dom Murature 5045 Cap., Plazo: 100 años a partir inscripción. Capital $ 12.000. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, y/o de terceros, y/o asociada a terceros, la prestación y asesoramiento de servicios odontológicos. A los fines indicados, la sociedad podrá realizar toda clase de actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social y no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto. Queda expresamente establecido que las actividades profesionales están reservadas a quienes tengan título habilitante correspondiente, según las respectivas reglamentaciones. Asimismo podrán instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra clase de representación dentro y fuera del país. Adm: directorio: 4 titulares y suplentes igual o menor número Rep.: Presidente o Vicepte. en su caso. Sindicatura: se prescinde. Ejercicio social: 31 de diciembre. Sede social: Paraguay 1350. Directores: Pte.: Oscar Antonio Polignano, Vicepte.: Cristian Gabriel Kulzer, Directores titulares: Pablo Alberto Tapella y Daniel Orlando Mazzeo. Suplentes: Andrea Viviana Tapella y Javier Hernán Polignano.

Autorizado - José Mangone
Nº 99.921

SUN MICROSYSTEMS DE ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

1. "Sun Microsystems of California, Inc.", con estatutos celebrados en California, Estados Unidos de Norteamérica, el 16/4/1992, inscriptos en la Inspección General de Justicia de Cap. Fed. el 5/11/1996, nº 1679, Lº 53, Tº B, Estat. Extranjeros, representada por su apoderado Tomás José Cavanagh, LE. 4.290.850; y "Sun Microsystems Intercontinental Operations", con estatutos celebrados en California, Estados Unidos de Norteamérica, el 14/4/1992, inscriptos en la Inspección General de Justicia de Cap. Fed. 16/8/1994, Nº 753 m Lº 53, Tº B, Estat. Extranjeros, representada por su apoderado Mario Jorge Pochat, DNI 4.297.536, ambos argentinos, casados, abogados, domiciliados en Cerrito 1320, Cap. Fed. 2. Escritura 468 del 29/11/96. 3. SUN MICROSYSTEMS DE ARGENTINA S.A. 4. Bouchard 547, 26º, Cap. Fed. 5.a) la compraventa, importación, exportación, distribución, arrendamiento, instalación, mantenimiento y reparación de todo tipo de componentes y equipos electrónicos y de cómputos; así como de toda clase de instrumentos científicos y de control; b) el análisis, programación, capacitación, implantación y/o implementación de sistemas manuales o electrónicos así como la elaboración, publicación, distribución, compraventa, importación, exportación, arrendamiento de todo tipo de programas, ediciones, documentación y sistemas de programación relacionadas con el objeto social antes citado; c) adquirir, arrendar, poseer, enajenar, gravar y en cualquier forma obtener y explotar los bienes inmuebles necesarios para su planta industrial, oficinas, almacenes, depósitos y otras dependencias de la sociedad, así como la importación, exportación y en general la adquisición por cualquier medio legal o arrendamiento de toda clase de bienes muebles que requiera para la realización de sus objetos sociales; d) prestar en el país o en el exterior toda clase de servicios técnicos, administrativos, de consultoría, de integración de sistemas, entrenamiento, educación y cualquier otra clase de servicios profesionales, siempre que éstos se relacionen con el objeto social; e) celebrar o intervenir en toda clase de negocios mercantiles por cuenta propia o de terceros, así como realizar y ejecutar todos los contratos, actos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarias o convenientes para la realización de sus objetos sociales o conexas con los mismos, así como adquirir acciones, derechos o participaciones de otras sociedades, sean nacionales o extranjeras; f) dar o tomar dinero en préstamo así como expedir y suscribir toda clase de títulos de crédito y cualesquiera otros documentos, contratos comprobatorios de adeudo y garantizar su pago por cualquier medio, siempre que se relacionen con las operaciones normales de la sociedad, exceptuándose las operaciones previstas por la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso público; g) en general, llevar a cabo toda clase de negocios, contratos o actividades que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; h) asociarse con otras personas físicas o jurídicas para la obtención de sus fines sociales; i) representar a terceros como comisionista, mediador, agente, factor, distribuidor, o en cualquier otra forma. 6. 99 años. 7. $ 362.050. 8. 1 a 5.1 ejercicio. Presidente: José Antonio Ruffo; Director Suplente: Robert Bernard Mac Ritchie. Sin síndicos. 9. Presidente o Vicepresidente en su caso o Director que designe el Directorio al efecto. 10. 30/6.

Escribano - Roberto M. Walsh
Nº 99.920

T.M. PRODUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura: 23/12/96. Prescindencia de la sindicatura y reforma del art. 11º; resuelto por asamblea del 27/11/96.

Apoderada - Sylvina A. Gonsales
Nº 100.005

TELENET

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Esc. Nº 164 del 27-12-96, se constituyó la sociedad: 1) TELENET S.A. 2) Bernardo de Irigoyen 330, 2º P. Of. "36" Cap. Fed. 3) 99 años. 4) Jorge Alberto Méndez Valles, argentino, casado, Contador Público Nacional, 29-6-59, D.N.I. Nº 13.711.198, Bernardo de Irigoyen 330 2º P. Of. "36" Cap. Fed., que lo hace en nombre y representación de Telecentro S.A. inscrip. el 11-10-90 Nº 7469 Lº 188 Tº A, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 330 2º P. Of. 36 Cap. Fed. y Silvina Valeria Pierri argentina, soltera, 14-10-72, D.N.I. Nº 22.964.217, empresaria, Larroque 361 - Bánfield - Prov. Bs. As. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la prestación de servicios de telecomunicaciones, a la comercialización de servicios de informática que se aplique desde las telecomunicaciones y servicios informáticos y de telecomunicaciones en general. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 6) Capital Social: $ 50.000. 7) La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por 1 a 3 Directores Titulares pudiendo designarse también de 1 a 3 Directores Suplentes según lo determine la Asamblea. Duración: 3 ejercicios. La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente y del Vicepresidente en forma indistinta. 8) La Sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) 30-06 de cada año. 10) Directorio: Presidente: Jorge Alberto Méndez Valles; Vicepresidente: Carlos Alberto Plinio Barbieri (argentino, soltero, empresario, 30-4-46, D.N.I. Nº 4.548.074, Av. Luis María Campos 1041, 9º P. "B" Cap. Fed.); Director Titular: Silvina Valeria Pierri y Director Suplente: Jorge Ricardo Gauna (argentino, casado, licenciado en administración, 12-3-58, D.N.I. Nº 12.276.829, Peña 3088 3º P. Cap. Fed.).

Autorizado - Roberto Garibaldi
Nº 99.980

TERCER TIEMPO

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. Nº 1 del 2/1/97 socios: Alberto Oscar Alliano, comerciante, DNI. 8.341.351, 21/7/50 y Rosa Beatriz Masri, arquitecta, DNI. 10.623.563, 23/8/52, argentinos, casados y domiciliados en Coronel Díaz 2524, Cap. Fed. Sede social: Doblas 1043, Cap. Fed. Plazo 99 años inscripción R.P.C. Objeto: a) La promoción, producción, organización y explotación de actividades deportivas, culturales o artísticas; b) La compra, venta, importación y exportación, comercialización, distribución, permuta o locación de ropa, calzado y elementos de uso deportivo; c) La explotación de bares, confiterías, restaurantes y toda otra actividad del ramo gastronómico; d) La explotación de lugares de estacionamiento y servicio de automotores. Capital; $ 12.000; Directorio a cargo de 1 a 5 miembros mandato 2 años. Representación legal corresponde al Presidente o al Vicepresidente en su caso. Cierre ejercicio 31/1/c/año. Presidente: Alberto Oscar Alliano; Directora Suplente. Rosa Beatriz Masri.

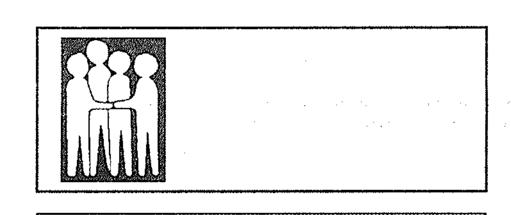
Autorizado - Angel Moreira
Nº 99.918

TERMINAL MURCHISON - ROMAN

SOCIEDAD ANONIMA

Inscripto I.G.J.: 17/11/93, Nº 11.438, Lº 114, Tº "A" de S.A. Se hace saber que por escritura 5, Fº 25, del 8/1/97, Registro 1372 de Capital Federal, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria unánime del 20/2/96, en la que se resolvió reformar los artículos 7º y 8º del estatuto social, estableciendo que la sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de 3 miembros por un ejercicio y 2 directores suplentes. Los accionistas de clase A designan dos directores titulares y un suplente y los de clase B un director titular y un suplente. El directorio funcionará con un quórum de la mayoría absoluta de sus integrantes y decidirá por mayoría de votos de directores presentes o que votasen por intermedio de otro director autorizado según artículo 266, Ley 19.550.

Autorizado - Rubén Jorge Orona
Nº 100.012



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AD GRAPHIS BUREAU CREATIVO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Escrit. del 3-1-97, Fº 9, Reg. Nº 1096, Cap.; Irene Edith Ramos, cedió 1500 cuotas sociales de $ 1 V$N c/u, a Leonardo Ariel Torres; y a Pablo Martín Repetto, argentino, gráfico, soltero, nac. 9-5-66, DNI 21.954.829, domic. Valdenegro 2837, Cap., 900 y 600 cuotas respect. Renunciando la socia al cargo de Gerente. Se modificó Art. 4º del Cont. Social. Se nombró Gerente a Leonardo Ariel Torres.

Autorizada - Claudia Maurente
Nº 99.984

ARIPA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Escritura 124 Fº 299 del 30/12/1996, Registro 625, Ciudad de Buenos Aires, ARIPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, prorrogó su duración hasta el 31/12/2022. De observarse la prórroga, valdrá como reactivación.

Escribano - Wolfram Lüthy
Nº 100.051

ARMANDO VACANI E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por decisión unánime de los socios se resolvió modificar las cláusulas primera y tercera del contrato social, mudando el domicilio de su Sede Social a Baldomero Fernández Moreno 2550, Unidad Nº 1, Cap. Fed. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, alquiler y/o licencia, importación, consignación, comisión y representación de materias primas, mercaderías, productos, maquinarias, equipos, implementos y demás bienes destinados a la industria de la construcción. Inmobiliaria Constructora: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteos, subdivisiones, urbanización, construcciones civiles, comerciales e industriales; explotación y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la Propiedad Horizontal. Turismo: Compra-venta de pasajes, nacionales e internacionales, reservas, traslados, excursiones programadas, tours en general. Transporte: Traslado de personal, equipaje, documentación, encomiendas, fletes, charters por vía terrestre y aérea tanto dentro como fuera del territorio nacional. Servicios: de transporte de personal y/o equipaje a distintas empresas. Inscripta el 3/12/90 bajo Nº 72.211 Libro 93 Tomo de SRL.

Abogado - Adrián José Ulloque
Nº 100.024

AVENIDA CABILDO 370

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día: AVENIDA CABILDO 370 SRL. Por Escritura Nº 7 del 10-1-1997, Registro 1112, Capital Federal, Pablo Alejandro Placona, DNI. 17.726.268 e Iván Edgardo Huss, DNI. 17.951.214, cedieron, vendieron y transfirieron la totalidad de sus cuotas osciales, valor nominal un peso cada una, a Mario Eduardo Nudelman, argentino, comerciante, nacido 23-4-1946, casado, DNI. 4.545.205, y a Diana Naiman, argentina, comerciante, casada, nacida 26-3-1949, D.N.I. 6.032.264, domiciliados en Padilla 649 5º Capital Federal. Se modifica cláusula Cuarta que queda así: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de Pesos Cinco Mil dividido en Cinco Mil cuotas de Pesos Uno, valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo y en este acto por cada uno de los socios, de acuerdo con el siguiente detalle: Don Mario Eduardo Nudelman suscribe dos mil quinientas cuotas o sea Pesos dos mil quinientos y doña Diana Naiman suscribe dos mil quinientas cuotas o sea Pesos dos mil quinientos". Demás cláusulas conservan pleno valor. Renuncian cargo gerente Pablo Alejandro Placona e Iván Edgardo Huss. Designación Gerentes: Mario Eduardo Nudelman y Diana Naiman.

Escribano - Eduardo A. Tellarini
Nº 100.048

B.R. & B.E.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

—EDICTO DE RECTIFICACION Y AMPLIACION—

Sres. Inspección General de Justicia: Valeria María Retondo, abogada. 1. Rectificación y ampliación de publicación de fecha 10 de enero de 1997, recibo Nº 99.410, donde dice Barela debe decir Barila y donde consta D.N.I. 14.632.072 debe constar 17.632.072 y ampliación corresponde a Romina Paula Beraldi la edad de 24 años y a Edgardo Darío Barila la edad de 31 años.

Abogada - Valeria M. Retondo
Nº 100.061

CRESKO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

IGJ Nro. 2180 L 102 T A de SA. Por inst. privado del 30-12-96 Gabriela María Sol Villanueva vende, cede y transfiere a la socia Graciela Mónica Crespo 400 cuotas sociales y Renuncia al Cargo de Gerente. Los socios modifican la redacción de las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, trasladan la sede social a Aráoz 865, C.F. y aceptan la renuncia de la Sra. Villanueva.

Escribana - Ana María Campitelli Fernández
Nº 100.034

DINALI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por Escritura Pública Nº 393 del 11/12/1996 se dispuso la cesión de cuotas, renuncia y designación de Gerentes y reforma

de los arts. 4° y 5°. Nemasio Vilariño y Lidia Fernández de Vilariño, ceden, venden y transfieren las 15.000 cuotas que cada uno tienen y les corresponden en la mencionada sociedad a favor de los socios Manuel Vilariño Cacheda e Isabel López Rodríguez de Vilariño, colocándolos en sus mismos lugares, grado y prelación y renunciando los cedentes a los cargos de Gerentes. Cuarto: El capital social es de tres mil pesos $ 3000. Quinto: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los Sres. Manuel Vilariño Cacheda e Isabel López Rodríguez de Vilariño en forma individual e indistinta en calidad de Gerentes por el tiempo de duración de la sociedad. 8/4/1991 Nº 1379 L 94 de S.R.L.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 99.959

ELEKAR ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 19/11/96. 2) Eugenio Luis Rivolin, arg., nacido el 11/5/50, comerciante, LE. 8.362.849, domiciliado en Salta 236 Cap. Fed., y Carlos Federico Augusto Rivolin, arg., nacido 16/7/46, comerciante, L.E. 4.545.040, domiciliado en Salta 236 Cap. Federal. 3) "ELEKAR ARGENTINA S.R.L.". 4) Salta 236 Cap. Federal. 5) 10 años desde su inscripción en el RPC. 6) Realizar las siguientes actividades: Explotación de todo lo relacionado con las artes gráficas y editorial en todos sus aspectos, fabricación, industrialización, elaboración y comercialización de papeles, cartones, cartulinas, sobres, biblioratos, tarjetas y demás elementos denominados artículos de librería relacionados con la industria papelera. Importación y Exportación de las materias primas y productos de la industria papelera, así como tintas, pastas, maquinarias y sus accesorios de la industria gráfica. Comprar, vender, permutar, locar, bienes muebles e inmuebles, automotores y vehículos en general, ejercer representaciones, comisiones, mandatos, agencias, consignaciones y gestiones de negocios de cualquier naturaleza, tomar y otorgar préstamos con o sin garantía; a corto, mediano y largo plazo, efectuar aportes de capital a personas físicas y jurídicas existentes o a constituirse, comprar, vender y negociar títulos y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso público. 7) Pesos Seis Mil. 8) A cargo de los dos socios gerentes en forma conjunta o individual por el término de duración de la sociedad. 9) 31 de diciembre de cada año. 10) Gerentes: Eugenio Luis Rivolin y Carlos Federico Augusto Rivolin.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 99.962

FELIX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber por un día, que por Esc. 718 del 23/12/96, Reg. 353 de Cap. Fed., se protocolizó Acta Nº 8, de Asamblea Unánime de Socios, del 30/4/1996, que resolvió aumentar el capital social de $ 50.000 a $ 250.000.- y la reforma del Art. 4° del Est. Social, de acuerdo al siguiente texto: Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos, dividido en 500 cuotas de 500 pesos de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios en la siguiente proporción: don Dardo Arturo Valiente, 375 cuotas que representan un capital de $ 187.500.- y don Oscar Daniel Serrudo, 125 cuotas que representan un capital de $ 62.500.

Apoderado - Martín Alside Cáceres
Nº 99.976

IAELI TELEFONIA CELULAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

16/6/95 Nº 4259 Lº 102. Cesión de cuotas y Modificación: Acto Privado del 6/1/97 entre Sofía Tcach de Feinmann y Débora Esther Feinmann de Spattola, únicas socias de "IAELI TELEFONIA CELULAR S.R.L." resuelven: Sofía Tcach de Feinmann y Débora Esther Feinmann de Spattola, ceden, venden y transfieren con efecto retroactivo a la fecha de constitución, la totalidad de sus cuotas sociales en partes iguales y por el precio de $ 10.000.- a Héctor Florencio Sandoval, 67 años, uruguayo, casado, comerciante, CI: 12.871.399, Brandsen 479 Capital y a Nélida Raquel Alves, 35 años, argentina, soltera, comerciante, DNI: 14.670.628, Perito Moreno 1750 Barrio Los Pinos, San Justo. Los actuales socios resuelven designar gerente, cambiar el domicilio y modificar los artículos cuarto y quinto así: 4°) Capital: $ 10.000; 5°) Administración: A cargo de un gerente. Se designa gerente a Nélida Raquel Alves. Se establece sede social en Brandsen 479 Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 99.922

LINERS RC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instr. priv. del 23/12/96 se constituyó LINERS RC S.R.L. Socios: Ricardo Enrique Sebastián, argentino, soltero, de 38 años de edad, comerciante, DNI 12.659.122, Avda. San Martín 343, San Fernando, Bs. As. y Carlos Alberto Graham, argentino, soltero, comerciante, DNI 14.069.343, nacido el 20/3/60, José Hernández 1867, Piso 3, Dto. "B", Capital Federal. Domicilio: Báez 431, Piso 5, Dto. "B", Cap. Objeto: a) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones, peritaje y agente marítimo. b) Operaciones de tránsito o reembarco. c) Transportes Internacionales marítimos, fluviales, terrestres, férreos, aéreos e intermodales, de todo tipo de mercaderías. d) Transporte nacional e internacional de cosas, semovientes, noticias, documentación comercial, turismo, valores mobiliarios. e) Recibir mercaderías de toda índole, para su depósito y custodia y también para transportarlas por cualquier modalidad de embarque y/o transporte. f) Embalajes y almacenajes, envíos en bodegas, embarques de contenedores, consolidación y desconsolidación de contenedores de todo tipo y despachos aduaneros. g) Venta de pasajes, Turismo, Excursiones, transporte de personas, por medios marítimos, aéreos y terrestres. h) Arrendamientos, construcción, compra, venta, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. i) Controles de carga y descarga, y reparación de contenedores. Duración 99 años. Capital $ 3.000. Administración: Uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. Gerentes: Carlos Alberto Graham y Ricardo Enrique Sebastián. Cierre Ejercicio 30/6. Es copia fiel del original presentado para su publicación en el Boletín Oficial, comprometiéndome a adjuntarlo al expediente después de su publicación.

Abogada - Elisabel N. Rodríguez Saba
Nº 99.947

LOGI SERVIS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber: Constitución. Contrato: Fecha: 12-12-96. Socios: Alfredo Octavio Sialino, arg., cas., comerc., nacido 22-10-48, DNI 5.525.404, domiciliado Yerbal 1515, Villa Adelina, Pcia. Bs. As.; Néstor Enrique Pérez, arg., cas., comerc., nacido 18-6-49, DNI 7.829.407, domiciliado Cnel. Mamberti 619, Lanús E., Pcia. Bs. As.; Aldo Degli Alberti, arg., cas., comerc., nacido 3-1-49, DNI 6.188.469, domiciliado 25 de Mayo 961, Avellaneda, Pcia. Bs. As.; Cayetano Iannelli, italiano, cas., comerc., nacido 4-2-47, C.I. 6.128.787 PF, domiciliado Casa 13, Bº Sadop, Lanús O., Pcia. Bs. As., y Julio Rocca, arg., cas., comerc., nacido 28-1-46, DNI 4.532.397, domiciliado Martín García 612, 2° "A", Cap. Fed. Denominación: LOGI SERVIS S.R.L. Duración: 99 años. Objeto: Explotación de todo lo concerniente a estibajes en general, almacenaje y depósito de bienes, transporte local o internacional de cargas, como también actuar como proveedora marítima. Capital: $ 5.000.- Cierre Ejerc.: 31/8. Administ.: A cargo de todos los socios en calidad de gerentes en forma indistinta. Sede social: Tucumán 1455 - 8° A - Cap.

Autorizada - Mariana E. Samudio
Nº 100.033

LOFT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por Esct. Pca. Nº 661 del 19/12/96 Eduardo Rodríguez y José Alberto Sbarra, ceden, venden y transfieren a favor de Pamela Virginia Monjes, arg., comerciante, soltera, DNI. 21.487.128, nacida el 7/5/70, domiciliada en Rivadavia 2745, Cap. Fed. y a Walter Mario Cornelio Passarella, uruguayo, comerciante, DNI. 92.353.443, soltero, domiciliado en Santiago del Estero 1921 de Mar del Plata (Bs. As.), las 500 cuotas sociales de $ 0,001 en partes iguales que tienen en la sociedad, por el precio total y convenio de $ 5.000.-, Renunciando al cargo de Gerentes los cesionarios y quedando en su lugar los cesionarios. Se reforma el art. 4°. Cuarto: El capital social se fija en la suma de Pesos cero cincuenta centavos, dividido en 500 cuotas de $ 0,001.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 99.961

MARKOMM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado del 13-1-97. Socios: Graciela H. Santin, argentina, casada, comerciante, 40 años, Juan B. Justo 3817, 5to. piso 10, Cap. Fed., DNI 12.085.443; Eduardo N. Arnau, argentino, casado, publicista, 51 años, Alvarez Thomas 3078, 3er. piso A, Cap. Fed., CI 4.574.568 y Fausto A. Vázquez, argentino, casado, publicista 61 años, Sarmiento 1056, Martínez, CI 3.614.577. Duración: 99 años. Objeto: Dedicarse por cuenta propia y/o terceros y/o asociados a terceros de cualquier forma o manera y en cualquier punto del país o el extranjero al gerenciamiento integral y puesta en marcha de las Estrategias de Marketing y Comunicación, extensible a las siguientes actividades y servicios que son coordinados por la consultoría a través de sus propios profesionales y asesores asociados: marketing integral estratégico, directo, de bancos de datos, mix, promocional, de lealtad, institucional y social, elaboración de planes de marketing, investigación de mercado, planificación estratégica, fusiones y adquisiciones, capacitación global, reingeniería de fuerzas de venta, gerenciamiento externo de marketing y comunicación, relaciones públicas e industriales, prensa, editorial, organización de eventos y congresos, asesoramiento en sponsorización, diseño de premios e incentivos, desarrollo de nuevos productos, branding, estudio de portfolio de productos, packaging, material de punto de venta, merchandising, asesoramiento para franchising, diseño de material promocional, arquitectura publicitaria, diseño gráfico e industrial, desarrollo de imagen corporativa y de marcas, legales, marketing y comunicación multimedia y medios interactivos, publicidad, producción gráfica, audiovisual y electrónica integral, planificación estratégica de medios (cable, televisión, vía pública, gráfica general, radio). Selección y búsqueda de recursos humanos. Exportación e importación. Mandatarias. Financieras. Capital: $ 6.000. Administración: F. A. Vázquez y G. H. Santin indistintamente. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede Social: México 463, 1er. Piso, Cap. Fed.

Renee Muchen
Nº 99.966

MARINA BALSA SHOPPING

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

—TRANSFORMACION EN SOCIEDAD ANONIMA—

Insc. en I.G.J. el 16-11-93, bajo el Nº 9774 de S.R.L., comunica que en su reunión de socios del 28-10-96, con la presencia de la totalidad del Capital Social de cuatro mil pesos ($ 4.000,00), por unanimidad de votos resolvió su transformación en S.A., bajo la denominación "MARINA BALSA SHOPPING SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". El Capital Social antes de la transformación era de Cuatro Mil Pesos ($ 4.000,00) y luego de producida la transformación asciende a sesenta y dos mil cuatrocientos pesos ($ 62.400.-) , totalmente suscripto e integrado. Los socios de la anterior Sociedad de Responsabilidad Limitada continúan en carácter de accionistas, no se agregan nuevos socios. El Directorio de la nueva sociedad está integrado por Fernando Hollrigl, Presidente; María Cecilia García Cueto, Vicepresidente; y Julián Cruz Hollrigl, Director Suplente, con mandato por tres ejercicios. El domicilio social se mantiene en calle Conde 2883 de Capital Federal. Se encuentra a disposición de los acreedores por el plazo de 30 días a partir de la fecha de publicación el balance especial al 30-9-96.

Autorizado - Félix Guillermo Casano
Nº 100.060

MAZZAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas y modificación: Acto Privado del 7/1/97 entre Sofía Tchach de Feinmann y Daniel Rubén Feinmann, únicos socios de "MAZZAL S.R.L." resuelven: Sofía Tcach de Feinmann y Daniel Rubén Feinmann, ceden, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas con efecto retroactivo a la inscripción de la constitución y por el precio de $ 30.000.- a Olga Raquel Espíndola, 40 años, argentina, casada, comerciante, DNI: 14.502.029, Balbín 1429 Florencio Varela y a Julio Alberto Rivas, 40 años, uruguayo, casado, comerciante, CI: 1.419.648, Balbín 1429 Florencio Varela. Los actuales socios resuelven designar gerentes, cambiar el domicilio y modificar los artículos cuarto y quinto así: 4°) Capital: $ 30.000.-; 5°) Administración: A cargo de un gerente. Queda designada gerente Olga Raquel Espíndola. Se establece sede social en 12 de Octubre 1609 Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 99.926

MUEBLES MAM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Mario Alberto Moreno, nació 15/6/59, argentino, casado, Técnico mecánico, DNI 13.211.772, Trole 223, 6° "A", Cap. Federal y Osvaldo Morales, nació 10/3/34, chileno, casado, comerciante, DNI 93.519.586, Salguero 2276, Pablo Podestá, Prov. de Bs. Aires. 2) 30/12/96. 3) MUEBLES MAM S.R.L. 4) Trole 223, 6° "A", Cap. Federal. 5) Fabricación, compraventa, importación, exportación y distribución de muebles. 6) 50 años desde la inscripción. 7) $ 3.000.- 8) 1 o más gerentes por 50 años. Gerentes: Mario Alberto Moreno. 9) Gerentes, indistintamente. 10) 31 de diciembre.

Autorizado - Enrique Pereira de Lucena
Nº 100.040

ORGANIZACION POLIZA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Escritura Nº 182 del 11 de Noviembre de 1996, Folio 573, Escribano Juan E. Torterola. Cesión de cuotas. Ampliación del Objeto. Designación de gerentes: Socios Actuales: Astrid Andrea Lopolito Mormandi, argentina, divorciada, abogada, nacida el 2-10-1960, D.N.I. 14.223.312, domicilio: Blanco Encalada 4779, Capital; Luis Alberto Pedrazzini, argentino, casado, Coronel Retirado, nacido el 28-XI-1936, L.E.: 5.606.980, domicilio: Zapiola 2076 7°, "C", Capital Federal. Eduardo Jorge Parisi, argentino, casado, abogado, nacido 25-5-1952, D.N.I. 10.369.726, domicilio Int. Carrere 80, Haedo, Prov. Buenos Aires. Carlos Alberto Chiappardi, argentino, casado, sicólogo, nacido el 29-7-1946, L.E. 4.554.843, domicilio A.S. Barilari 1450, Capital. Objeto "Tercera": La Sociedad tendrá por Objeto continuar con la explotación de la Agencia de Investigaciones privadas autorizada por la Policía Federal por orden de fecha 7 de noviembre de 1969 y de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Resolución 21.028 de fecha 9 de Enero de 1970. La sociedad podrá por sí, por terceros o asociada a terceros, dedicarse a la prestación de servicios en general, especialmente servicios de investigación privada en los ámbitos civil, comercial y laboral; Vigilancia seguridad y custodia de bienes dentro de inmuebles o establecimientos de todo tipo; De transporte de toda índole, inclusive de encomiendas o correspondencia; Selección de personal, recepción de avisos telefónicos o publicitarios; Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios; Todos los servicios podrán ser prestados a particulares o a empresas públicas, Gobierno Nacional; Provinciales o Municipales, presentándose a las respectivas licitaciones; Importación o Exportación de productos del país o manufacturados. Sede social: La nueva sede Social: Av. Vélez Sársfield 141 de esta Capital. Socios Gerentes: Eduardo Jorge Parisi, Luis Alberto Pedrazzini y Astrid Andrea Lopolito Mormandi.

Escribano - Juan E. Torterola
Nº 99.940

PERFICOM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. 12/9/96 fº 844 Reg. Not. 666 CF; PERFICOM SRL, resuelve trasladar dlio. soc. a Av. La Plata 2644 CF, y los socs. Roberto Oscar Quesada, 5/4/23, arg., cas., LE 1.812.714, comerc., dlio. Rondeau 2653 7° "D" CF, y Roberto Omar Quesada, 16/12/52, arg., cas., DNI 10.534.207, comerc., dlio. H. Yrigoyen 3615 CF ceden y venden a Eduardo Rubén Mondo, 20/8/46, arg., cas., LE 4.551.556, comerc., dlio. M. Artigas 6429 CF; 20.000 cuotas v/n $ 0,0001 c/u o sea $ 2, así Roberto Oscar Quesada, cedió 12.000 cuotas y Roberto Omar Quesada cede 8.000 cuotas. Precio de la Cesión: $ 7.000, abonados en la proporción en que se cedieron las cuotas. Se acuerda aumentar el capital social; de $ 4 a $ 20.000 y modificar el Nº y valor de las cuotas; consiguientemente se reforma el art. 4°: "Artículo Cuarto: El capital se fija en la suma de veinte mil pesos, dividido en Doscientas cuotas, valor nominal Cien Pesos cada una de ellas, suscripto e integrado en el giro social, por los socios por partes iguales, es decir 100 cuotas de valor nominal Cien Pesos cada una de ellas. R. Oscar Quesada renuncia como Gerente. Seg. Art.

5 del Contrato soc se designa Gerentes a R. Omar Quesada y/o E R Mondo, indistintamente.

Escribano - J A Granato
Nº 99.928

RUSSO COMUNICACIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

I.G.J. 23-2-92, Nº 399, Lº 95. Hace saber por un día que por instrumento privado del 9-1-1997, la socia Gracia Antonia Cauchi de Russo cedió el total de sus 500 cuotas sociales a Guillermo Eduardo Russo, argentino, nac. 12-4-73, estudiante, soltero, DNI. 23.250.721, Av. Santa Fe 1240, 7º D, Cap. Fed. La cedente renuncia a su cargo de gerente. Ref. contr. social: único gerente: Nicolás Russo.

Apoderado - Pablo Drucaroff
Nº 100.038

SARMIENTO 1617

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. del 27-12-96 al folio 603 del Re. 468 de Cap. Fed. se constituyó la sociedad SARMIENTO 1617 S.R.L. Socios: Ramón Alejandro Gesto, arg. cas., nac. 2-8-70, DNI 21.738.316, comerc., Avda. Callao 441, 9º "E" Cap. Fed.; Eduardo Alberto Lombardo, arg., cas., nac. 17-3-58, DNI 12.164.359, comerc., Bolivia 1364, Florida, Pcia. de Bs. As.; y Carlos Enrique Cortese, arg., divorciado, nac. 11-7-53, DNI 10.822.805, comerc., Felipe Vallese 940, 9º K, Cap. Fed. Objeto La soc. tiene por obj. realizar por cta. ppia., o de 3º o asociada a 3º en el país o en el extranjero la explotación comercial del ramo restaurante, confitería, casa de lunch, bar, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas. Podrá además realizar sin limitación toda actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a ese objeto. Duración: 5 años desde inscripción en el Reg. Capital: $ 5.000, dividido en 1000 cuotas de $ 5 cada una suscriptas por Ramón Alejandro Gesto 330 cuotas por un total de $ 1.650; Eduardo Alberto Lombardo 70 cuotas por un total de $ 350; y Carlos Alberto Cortese 600 cuotas por un total de $ 3.000. Se integra el 25 % en efectivo y el saldo en 2 años. Gerentes a cargo de 1 o más gerentes socios o no en forma indistinta con mandato por 3 ejercicios. Cierre balance: 31-12 de cada año. Domicilio ciudad de Bs. As. Sede social: Sarmiento 1617. Gerentes: Ramón Alejandro Gesto y Carlos Enrique Cortese éste último firma individualmente y Ramón Alejandro Gesto conjuntamente con el Sr. Cortese.

Autorizada - María Verónica Castro
Nº 100.070

SAVER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. nro. 1596 del 13/12/1996: Haydee Leonor Mottes, arg., 3/3/1948, casada, L.C. 5.765.7043, 25 de Mayo 306, 1ro., Cap. Fed., contadora y Aldo Rubén Pignanelli, 1/4/1950, casado, arg., contador, 25 de Mayo 306, 1ro., Cap. Fed., D.N.I. 7.829.600; constituyeron: SAVER S.R.L.: 99 años; Objeto: la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: Explotación Agropecuaria: Explotación de establecimientos avícolas, agrícolas y ganaderos en general, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, pudiéndose extender la misma hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados. Representación, consignación, compra, venta, fraccionamiento, distribución y transporte de toda clase de productos, materias primas, materiales y equipos, maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios relacionados con dicha actividad. Importación y exportación: La importación y/o la exportación de toda clase de productos del nomenclador nacional y en especial los relacionados con el objeto social. Financiera: Mediante el otorgamiento y recepción de préstamos con o sin garantías de cualquier naturaleza, aportes e inversiones y permuta de valores mobiliarios, aportes e inversiones a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse. Quedan excluidas las operaciones previstas por la Ley de Entidades Financieras y cualquier otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Compraventa, financiación, construcción, subdivisión, explotación, permuta, alquiler, administración y explotación de todo tipo de inmuebles, incluso los comprendidos en la ley 13.512. Comercial: Mediante la compraventa, representación, distribución, consignación, depósito y almacenamiento de todo tipo de materiales, materias primas, sustancias, elementos y objetos vinculados con el objeto social. Representación y mandato: Todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones y/o consignaciones, gestión de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, mandatos y servicios profesionales a particulares y/o terceros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto; Capital: $ 6.000 dividido en 6000 cuotas v/n $1 c/u, Integradas en un 50 % cada socio; C. Ejercicio: 31/12; Gerentes: Aldo Rubén Pignanelli y Haydee Leonor Mottes; Sede Social: 25 de Mayo 306, 1ro. Capital Federal.

Escribano - Rómulo F. Zemborain
Nº 99.953

SEGURIDAD BONAERENSE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 20/12/96. Socios: Mariano Rubén Reyes Mohr, arg., soltero, D.N.I. 24.502.974, nac. el 26/1/75, comerc., domic. en Ascasubi 6931, Villa Bosch, Pcia. Bs. As. y Eugenio Alcalde, arg., casado, D.N.I. 8.608.039, nac. el 9/4/51, comerc., domic. en Julio Besada 6710, Martín Coronado, Pcia. Bs. As. constituyen: 1) SEGURIDAD BONAERENSE S.R.L.; 2) Carlos Calvo 570, 3º Of. 13, Cap.; 3) 10 años a partir de su inscripción: 4) Tiene por objeto dedicarse por sí, por terceros y/o asociado a terceros, a la prestación de servicios de seguridad en general, sea través de la instalación de alarmas y/o cualquier otro dispositivo de prevención de delitos y/o siniestros; policía privada; asistencia médica de urgencia; traslados en general. Compra, venta, importación, exportación, distribución, instalación, reparación, mantenimiento de todo tipo de elementos de seguridad, prevención y comunicaciones. 5) $ 3.000 dividido en 3.000 cuotas de $ 1 v/n. c/u; 6) Administ. repres. legal y uso de la firma social a cargo de los gerentes en forma conjunta, socios o no, por 10 ejercicios; 7) 31/12 de c/año; 8) Gerentes: Mariano Rubén Reyes Mohr y Eugenio Alcalde.

Apoderada - María del C. Foulon
Nº 99.977

VIAMONTE 200

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 19/12/96. 2) Pamela Virginia Monjes, arg., soltera, DNI 21.487.128, nacida el 7/5/70, comerciante, domiciliada en Rivadavia 2745 Cap. y Walter Mario Cornellio Passarella, uruguayo, soltero, comerciante, D.N.I. 92.353.443, nacido el 11/7/30, domiciliado en Santiago del Estero 1921 de Mar del Plata, Bs. As. 3) VIAMONTE 200 S.R.L. 4) Viamonte 200 Cap. Fed. 5) 99 años desde su inscripción en el R.P.C. 6) La sociedad tiene por objeto por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros la explotación de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general ya sea en estacionamientos por hora, por día o por mes. También podrá dedicarse a la explotación de servicios de lavado, engrase y mantenimiento de automotores y a la comercialización de combustibles de todo tipo, aceites y lubricantes para vehículos. 7) Pesos 10.000. 8) A cargo de ambos socios gerentes en forma individual e indistinta por el término de duración de la sociedad. 9) 1 de Diciembre de cada año. 10) Gerentes: Pamela Virginia Monjes y Walter Mario Cornellio Passarella.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 99.960

VIDEOINTEGRAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento público del 20/12/96, Marcelo Andrés Wertheimer, arg. cas. DNI 11.837.873, dom. en Arenales 1645 7mo. piso Cap. Fed. Jorge Isaac Riener, arg. cas. DNI 11.955.489 dom. Cnel. Díaz 2277 piso 17 C Cap. Fed. venden, ceden y transfieren al Sr. Adolfo Lucas Fernández, dom. Corrientes 1373 4to H Cap. Fed. DNI 4.706.238 y a Graciela Noemí Aguilera DNI 6.044.325 dom. en Corrientes 1373 4to H Cap. Fed. 4.000 cuotas sociales correspondiendo 3900 al Sr. Adolfo Lucas Fernández y 100 a la Sra. Graciela Noemí Aguilera. Los Sres. Marcelo Andrés Wertheimer y Jorge Isaac Riener renuncian al cargo de gerente nombrándose nuevo gerente al Sr. Adolfo Lucas Fernández. Se modifica el art. 4 del contrato constitutivo el que tendrá la siguiente redacción: El capital Social se fija en la suma de $ 4.000 (pesos cuatro mil) dividido en 4.000 cuotas iguales de un peso valor nominal cada una totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Adolfo Lucas Fernandez 3900 cuotas de 1 peso valor nominal y Graciela Noemí Aguilera 100 cuotas de un peso valor nominal.

Autorizada-Abogada - Lilia Lapidus
Nº 100.052

SUSCRIPCIONES

Que vencen el 31/01/97

INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación antes del 24/01/97.

Forma de efectuarla:

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 9.30 a 12.30 y de 14.00 a 15.30 Horas. - Sección Suscripciones.

Por correspondencia: dirigida a Suipacha 767, Código Postal 1008 - Capital Federal.

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario extendido a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412.

Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

Transferencias Bancarias: "FONDO COOPERADOR LEY 23.412"
Cuenta Nº 96.383/35
c/Bco. Nación Suc. Congreso.

NOTA: Presentar fotocopia de CUIT

TARIFAS ANUALES:

1a. Sección Legislación y Avisos Oficiales	$ 200.-
2a. Sección Contratos Sociales y Judiciales	$ 225.-
3a. Sección Contrataciones	$ 260.-
Ejemplar completo	$ 685.-

Para su renovación mencione su Nº de Suscripción

RESOLUCIONES Nº: 030/95 M.J.
279/95 S.A.R.

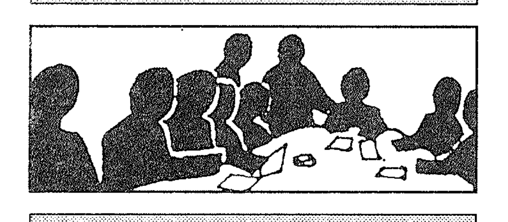
PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AMALUR
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 7 de febrero de 1997, en primera convocatoria a las 10 horas y en segunda convocatoria a las 11 horas, en Rivadavia 827, 1er. piso, Capital Federal, para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1ro. de la Ley 22.903 correspondiente al ejercicio número 25 (veinticinco) cerrado el 30 de setiembre de 1996.
3º) Honorarios de Sindicatura y Directorio.
4º) Determinación del número de directores y su elección.
5º) Elección del Síndico titular y suplente. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, enero de 1997.
Presidente - Aitor Jon Aboitiz

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales sobre el depósito de las acciones para su asistencia a la Asamblea.
e. 16/1 Nº 99.816 v. 22/1/97

"B"

BOLDT
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca Asamblea General Ordinaria para el día 10 de febrero de 1997, a las 11.00 horas, en la calle Aristóbulo del Valle 1257, 2º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Ratificación de la asignación de $ 1.832,11 sobre los Resultados no Asignados de $ 233.972. para dividendo 7 % en efectivo por el ejercicio al 31/10/95 a las acciones entregadas por fusión, efectuada por el Directorio.
3º) Consideración de los documentos artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes al 54 ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1996.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la actuación de la Comisión Fiscalizadora.
5º) Destino de los Resultados no Asignados.
6º) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1996 por $ 443.474.-, en exceso de $ 234.652.- sobre el límite del cinco por ciento (5 %) de las utilidades acrecentado conforme al artículo 261 de la Ley 19.550 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores ante el monto propuesto de repartición de dividendos.
7º) Consideración remuneraciones a la Comisión Fiscalizadora.
8º) Consideración de la remuneración al Contador Dictaminante por el ejercicio cerrado el 31/10/96.
9º) Elección de tres Directores Titulares con mandato por dos años según artículo 9º del estatuto social. Eventual elección de Directores Suplentes en igual o menor número.
10) Designación de tres Síndicos titulares y tres Síndicos Suplentes por un año.
11) Designación del Contador Dictaminante para el ejercicio que finalizará el 31/10/97. El Directorio.
Presidente - Antonio Angel Tabanelli

NOTA: Para asistir a la asamblea los señores Accionistas deberán depositar constancia de las cuentas de acciones escriturales a su nombre librada al efecto por la Caja de Valores, en Aristóbulo del Valle 1257, 2º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas, hasta el 4 de febrero de 1997.
e. 16/1 Nº 31.189 v. 22/1/97

"C"

CIL DIVISION CREDITO ARGENTINA
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 7 de febrero de 1997 a las 10 horas, en primera convocatoria, en el local sito en Av. Leandro N. Alem 928, Piso 7º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos del atraso en convocar a Asamblea.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1º, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 1995.
3º) Honorarios del Liquidador.
4º) Tratamiento de la gestión del Liquidador en el ejercicio bajo consideración.
5º) Consideración de la liquidación de la sociedad y actuación del liquidador;
6º) Consideración del Balance Final de liquidación y demás documentación pertinente al 24 de junio de 1996.
7º) Guarda de los libros y demás documentos sociales;
8º) Conferir las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.
9º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
Autorizada - Isabela Pucci

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea en Leandro N. Alem 928, piso 7º, en el horario de 9 a 18 horas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550.
e. 16/1 Nº 31.183 v. 22/1/97

"I"

INSTITUTOS MEDICOS
S. A.

CONVOCATORIA

Nro. Inscripción en I.G.P.J.: 6357. El Directorio de INSTITUTOS MEDICOS S.A., convoca a Asamblea General Extraordinaria, la que se realizará el día 6 de febrero de 1997 a las 18 horas en la sede Social ubicada en la calle Ramón Falcón 6558, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración y ratificación de lo tratado y resuelto en la Asamblea del 29/11/96 en su punto Nº 5 del Orden del Día, el cual textualmente decía: Fijación honorarios Directores por tareas ejecutivas y consideración de otorgamiento de una renta vitalicia a la viuda del Fundador de la sociedad y Director, hasta su fallecimiento Dr. Daniel F. Gómez.
Condición para concurrencia de accionistas a la Asamblea para concurrir a la Asamblea y tener derecho a voto los accionistas deberán comunicar su asistencia por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1996.
Presidente - Daniel A. Gómez
e. 16/1 Nº 98.822 v. 22/1/97

"M"

MUÑOZ
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en 1ª Convocatoria, a celebrarse el día 3 de febrero de 1997 a las 12 horas en la sede social de la Empresa, Esmeralda 184 2º Piso, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta.
2º) Consideración de las razones por las cuales se realiza la Asamblea fuera de término.
3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio neto, sus Notas y Anexos complementarios, y el Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente a los ejercicios Nº 60 y Nº 61 cerrados el 31 de diciembre de 1994 y 31 de diciembre de 1995 respectivamente.
4º) Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
5º) Consideración de la remuneración del Directorio ($ 60.658.-), habiendo arrojado el Resultado del Ejercicio quebranto.
6º) Consideración de los honorarios de la Comisión Fiscalizadora.
7º) Fijación de la remuneración del Contador Certificante por los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1994 y 31 de diciembre de 1995.
8º) Designación de los Directores Titulares y Suplentes, y determinación del plazo de duración de sus cargos.
9º) Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora.
10) Designación de un Contador Certificante titular y uno suplente para el ejercicio iniciado el 1 de enero de 1996 y fijación de sus remuneraciones. El Directorio.
Presidente - Marcelo L. Adot

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas Titulares de acciones, cuyo registro está a cargo de esta Sociedad, que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley Nº 19.550 y su modificatoria Ley Nº 20.903 deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, quienes tengan acciones depositadas en Cajas de Valores deberán presentar certificado de depósito correspondiente. Estos trámites deberán hacerse con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha de Asamblea en el horario de 10 a 14 horas, en la sede social de la Sociedad calle Esmeralda 184 2º Piso, Capital Federal plazo que vencerá el 29 de enero de 1997 a las 14 horas.
e. 16/1 Nº 99.854 v. 22/1/97

"R"

RECHE HNOS.
S.A.C.I.F.A.M.S.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de febrero de 1997, a las 10 hs. en Maipú 459, 6º piso "D", Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentos art. 234, inc. 1º Ley 19.550, ejercicio Nº 28 cerrado el 31 de diciembre de 1996 y destino de su resultado.
3º) Honorarios Directorio (Art. 261 Ley 19.550).
4º) Fijación del número y elección Directores Titulares y Suplentes, todos por un año.
Presidente - Teresa García Vicente de Reche
e. 16/1 Nº 99.782 v. 22/1/97

"T"

TERRINVER
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de TERRINVER S. A. a Asamblea General Extraordinaria, para el día 3 de febrero de 1997 a las 7 hs. en primera convocatoria y para las 8 hs. en segunda convocatoria, en la Sede Social ubicada en Tucumán 1613 piso 2º de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Aprobación de los documentos previstos en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y la aprobación del tratamiento dado a los resultados correspondientes, en ambos casos: al ejercicio económico Nº 2 finalizado el 30 de junio de 1993 y al ejercicio económico Nº 3 finalizado el 30 de junio de 1994; temas éstos tratados en la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad del 13 de Agosto de 1993 y en la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad del 16 de agosto de 1994 respectivamente, y en la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad del 19 de junio de 1996.
3º) Aprobación de la venta de la participación en Puerto Retiro S.A. a favor de River Plata S.A., tema tratado en la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad del 17 de mayo de 1994 y en la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad del 19 de junio de 1996.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio de la Sociedad desde el ejercicio económico Nº 2 (inclusive) hasta la fecha.
5º) Aprobación de la devolución de los aportes realizados por los accionistas, tema éste tratado en la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad del 17 de mayo de 1994 y Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad del 19 de junio de 1996.
Presidente - Miguel María de Larminat

NOTA: Para tener derecho a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres (3) días hábiles de anticipación en la sede social sita en Tucumán 1613, piso 2º de la Ciudad de Buenos Aires de 8 a 18 horas.
e. 16/1 Nº 31.191 v. 22/1/97

"Z"

ZAGA LISBONA
S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIAS

Registro L.G.J. Nº 1.504.371. Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria por realizarse el 6 de febrero de 1997, a las diecisiete horas en primera convocatoria y a las dieciocho horas en segunda convocatoria, en el domicilio social, Santiago del Estero Nº 250, 9º Piso, Oficina 36 de la Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de la o las personas quienes, juntamente con el señor Presidente, confeccionarán y firmarán el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la gestión del Directorio realizada durante el ejercicio anual Nº 8 cerrado el 30 de setiembre de 1996.
3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Información Complementaria correspondiente al ejercicio anual Nº 8 cerrado el 30 de setiembre de 1996.
4º) Resolución sobre los resultados. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de enero de 1997.
Presidente - Mayer Zaga Lisbona

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán cumplimentar lo establecido en el artículo Nº 238 de la Ley de Sociedades Comerciales.
e. 16/1 Nº 99.850 v. 22/1/97

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Antonio Rubén Facciolo con DNI Nº 11.367.709, domiciliado en Avda. San Martín 4835 Cap., avisa por 5 (cinco) días que transfiere a Sarf S.A. con domicilio en Avda. La Plata 73, P. 11º, Cap. Fed., su fondo de comercio que gira bajo el rubro supermercado minorista cuyo nombre de fantasía es "Supermercados Facciolo", con domicilio en AVDA. SAN MARTIN 4835 Cap., en 32 Nº 625 Mcdes., y en 26 Nº 53 Mcdes. Reclamos de ley en Maipú 42 P. 1º Ofic. 3, Cap. Fed.
e. 16/1 Nº 99.758 v. 22/1/97

Roberto Osvaldo Rodriguez, Contador Público, con oficinas en la calle Rojas 1285 de Capital Federal, rectifica el aviso del 28/11 al 4/12/96 del negocio de AVDA. DEL LIBERTADOR 7524 Cap. siendo los compradores los señores Carlos Gabriel Salvatico, Diego Fernando Salvatico y

Miguel Angel Falsetti, todos domiciliados en Av. gral. Paz 1316 de Cap. Reclamos término de ley en mi oficina domicilio de partes.

e. 16/1 Nº 99.756 v. 22/1/97

"C"

Roberto Osvaldo Rodríguez, Contador Público Nacional, con domicilio en calle Rojas Nº 1285, Capital Federal avisa que Mondragon Jesús con domicilio en la calle Cerviño 3762, Cap. Fed., transfiere a El Mondra S.R.L., con domicilio en Cerviño Nº 3762, Cap. Fed. el negocio de Panadería, Fabrica de masas, Venta de Helados, elaboración y expendio de productos de Graham, centeno y similares, sito en la calle CERVIÑO Nº 3762/64, Capital Federal. Reclamos término de ley calle Rojas Nº 1285 Capital Federal.

e. 16/1 Nº 99.757 v. 22/1/97

"J"

Avisa Cayetano Simonelli, LE. 261.075 con domicilio en Rivadavia 5115 PB Capital Federal, que transfiere el Fondo de Comercio del local ubicado en JUNCAL 2110 Cap. Fed. dedicado a Taller de decoración, tapicería y venta de muebles, a Cristina Simonelli LC . 6178189 con domicilio en Junín 1131, 1º "5" Cap. Fed. Reclamo de Ley en Juncal 2110 Cap. Fed.

e. 16/1 Nº 99.803 v. 22/1/97

"L"

Inmobiliaria San José de Alfredo Pérez Paladino, Mart. Púb. con oficinas en calle San José 583, 5º Piso, Capital. Avisa que Conemisa S.A. con domicilio en Sarmiento 1562, 2º "B" Cap. vende a Mario Pedro Dreyer L.E. 7.736.871, Miguel Angel Promesti L.E. 4.364.320 Y Luis Edmundo Tiscornia L.E. 7.761.271 con domicilio en Perdriel 73 Capital, el negocio de Garaje Comercial sito en la calle LA RIOJA 936 P.B . y 1er. Piso de esta Capital, libre de personal, deuda y/o gravámenes. Reclamo de Ley en nuestras oficinas.

e. 16/1 Nº 99.808 v. 22/1/97

"R"

Marcelo Alejandro den Toom, abogado, C.P.A.C.F., Tº 52, Fº 61, con domicilio en Suipacha 268, piso 12, Capital Federal, comunica que Lyonnaise des Eaux Sucursal Argentina, con domicilio en Reconquista 823, piso 11, Capital Federal, transfiere a Dumez S.A. Sucursal Argentina, con domicilio en Florida 537, piso 14, Capital Federal, todos los activos y pasivos correspondientes a su establecimiento sito en RECONQUISTA 823, piso11, Capital Federal, dedicado a las actividades de la construcción y explotación de concesiones. Reclamos de ley en Florida 537, piso 14, 1005, Buenos Aires,

e. 16/1 Nº 99.873 v. 22/1/97

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ACEROFINA
S.A.
Exp. 157.717

La Asamblea General Extraordinaria del 7 de mayo de 1996, resolvió la disolución anticipada, nombró Liquidador y Depositario de los libros a los Sres. Mariano Castañeira y Mario Erasmo Castañeira, ambos con domicilio en Gelly y Obes 2308, de Capital Federal.

Angel Moreira

e. 16/1 Nº 99.745 v. 16/1/97

AMERICAN EXPRESS ARGENTINA
S. A.

Se hace saber por un día: Que por Acta de Directorio No. 468 del 22/11/96, el Directorio de AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S. A. aceptó la renuncia del Director y Presidente, Sr. Roberto de Lima Cavalcanti, incorporándose como directora titular, la directora suplente Lucía Hilda Nora Bruno de Esquivel; asimismo, en dicha reunión se designó Presidente al Sr. Oscar Alberto Girola. El Directorio quedó así constituido hasta la próxima Asamblea General Ordinaria: Presidente: Oscar Alberto Girola; Vicepresidente: Graham Taylor; Directores Titulares: Cosme Beccar Varela y Lucía Hilda Nora Bruno de Esquivel; Directores Suplentes: Ernesto Martín Rodríguez y Héctor María Salas.

Directora - Lucía Hilda Nora Bruno de Esquivel

e. 16/1 Nº 99.824 v. 16/1/97

ASAP
S. A.

Se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 27 de diciembre de 1996 los señores Paulo Adrián Safdie y Alejandro Fabián Cheb Terrab vendieron la totalidad del paquete accionario de ASAP S. A. a los señores Raúl Peña DNI 10.650.858 y Casildo González DNI 93.354.758. Dr. Agricol de Bianchetti. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1996.

Abogado - Agricol de Bianchetti

e. 16/1 Nº 99.851 v. 16/1/97

ASIST MED
S. A.

Comunica: Asamblea 2-10-95 designa autoridades. Reunión Directorio 2-10-95 distribuye cargos: Presidente: Luis Horacio Castiglione, Av. Córdoba 875, 8 "F", Cap. Fed. Vice Pres.: Jorge Tarelli, Av. Libertador 6749, 3p. "B", Cap. Fed. Dir. Suplente: Hugo López, Mitre 670 V. Martelli, Vte. López, Bs. As. Mandatos hasta Asam. aprube ejerc. al 31-12-95.

Autorizado - Miguel Lancelotti

e. 16/1 Nº 99.876 v. 16/1/97

"B"

BARCA AGROPECUARIA
S. R. L.

Amplía publicación Boletín Oficial del 7 al 9/8/96. Recibo 77.404. Reduce capital de $ 0,000003 a $ 0,00000183. Estados Contables Especiales al 31/5/95. Resumen: Antes de la reducción: Capital: $ 0,01; Total Activo: $ 51.366,16; Total Pasivo: $ 39.699,58; Patrimonio Neto: $ 11.666,58. Después de la reducción: Capital: $ 0,01; Total Activo: $ 51.366,16; Total Pasivo: $ 39.699,58; Patrimonio Neto: $ 11.666,58. La disminución del capital no se refleja en el Balance que, según práctica habitual contable, se confecciona con 2 cifras decimales.

Autorizado - Enrique Pereira de Lucena

e. 16/1 Nº 99.744 v. 20/1/97

BNL SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION
S.A.

BNL GLOBAL FONDO COMUN DE INVERSION aprobado por Res. de la CNV Nº 11.546 del 5/12/96 inscripto bajo el Nº 212 Reglamento de Gestión Denominación 1. En los términos de la Ley de Fondos Comunes de Inversión se constituye un fondo bajo la denominación de "BNL GLOBAL" (en adelante el "Fondo"). Las funciones correspondientes a la Sociedad Gerente serán desempeñadas por BNL SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION S.A. y las de Depositario por Banca Nazionale del Lavoro S.A. Objetivos de inversión. Limitaciones. 2. El Fondo se constituye con el propósito de brindar a los copropietarios el acceso a un portafolio de inversiones compuesto por activos de renta fija o de renta variable con criterios de rendimiento, riesgo y diversificación amplios y flexibles, contemplando al mismo tiempo el factor rentabilidad, seguridad y liquidez. La gestión del haber del Fondo se ajustará a las siguientes disposiciones, sin perjuicio de lo que dispongan las normas legales vigentes: a) Se invertirá hasta el cien por ciento (100 %) del haber, sin otros límites que los indicados en las disposiciones legales y en los artículos 3 y 4 de este reglamento, en: a.1) Títulos valores de renta fija o variable, privados o públicos, con oferta pública; a.2) Instrumentos emitidos por entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina; a.3) Operaciones colocadoras de caución y pase; a.4) Contratos de futuros y opciones sobre valores mobiliarios con oferta pública, divisas, tasas de interés o índices relacionados con aquellos valores; a.5) Divisas. b) El Fondo podrá mantener disponibilidades de dinero en efectivo en exceso del diez por ciento (10 %) y hasta el cien por ciento (100 %) del haber, excepcionalmente y de acuerdo a los objetivos de inversión fijados en este artículo, por un plazo no superior a los ciento ochenta (180) días, con conocimiento de la Comisión Nacional de Valores (en adelante "CNV") dentro de los tres (3) días de producido el exceso. Dichas disponibilidades, conforme a las necesidades operativas, deberán ser depositadas en entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, o en el exterior en entidades financieras internacionales, distintas del depositario. La responsabilidad de la elección de estas entidades financieras internacionales corresponderá al depositario. Podrán ser abiertas en el depositario, cuentas, utilizadas con fines transaccionales, donde se coloquen los fondos producidos por la administración de los flujos provenientes de las actividades de suscripción y rescate. Los montos que transitoriamente sean colocados en el depositario serán invertidos en depósitos de conformidad con las normas dictadas a este respecto por la CNV. c) Las inversiones en valores mobiliarios corresponderán a aquellos que coticen en mercados del país o en bolsas de países con los cuales existan tratados de integración económica que prevean la integración de los respectivos mercados de capitales o con los cuales la CNV hubiera suscripto acuerdos al respecto con las autoridades competentes de dichos países. Hasta el 25 % del haber podrá estar invertido en valores mobiliarios y contratos de futuro y opciones en mercados del exterior, sin atender a la discriminación anterior. Las inversiones se podrán realizar en los mercados de capitales bursátiles o extrabursátiles institucionalizados que operen en condiciones de seguridad y transparencia adecuadas, y cuyos precios puedan obtenerse diariamente por medios normales de comunicación. Tales inversiones en el extranjero sólo se efectuarán en áreas que en el momento de la inversión permitan la rápida y sencilla liquidación de las operaciones. Los mercados del extranjero en los que se podrá invertir son los siguientes: EUA: Bolsa de Nueva York (NYSE); Bolsa Americana (AMEX); mercado extrabursátil institucionalizado (NASDAQ); New York Futures Exchange; Chicago Mercantile Exchange; Chicago Board Options Exchange; Chicago Board of Trade. México: Bolsa Mexicana de Valores. Canadá: Bolsas de Toronto, Montreal y Vancouver; Toronto Futures Exchange. Chile: Bolsa de Comercio de Santiago; Bolsa Electrónica de Chile. Unión Europea: Euromercado de Obligaciones (a través de Cedel o Euroclear), Bolsa de Valores de Viena; Bolsa de Fondos Públicos y Cambio de Bruselas; Bolsa de Valores de Copenhage; Bolsa de París; Bolsa de Berlín; Bolsa de Valores de Frankfurt; Bolsa de Valores de Hamburgo; Bolsa de Munich; Bolsa de Valores de Milán; Bolsa de Luxemburgo; Bolsa de Valores de Amsterdam; Bolsa de Opciones Europea; Mercado de Futuros Financieros de Amsterdam; Bolsa de Valores de Oslo; Bolsa de Valores de Lisboa; Bolsa de Valores de Porto; Bolsa de Valores de Madrid; Bolsa de Valores de Barcelona; Bolsa de Valores de Bilbao; Bolsa de Valores de Valencia; Bolsa de Valores de Estocolmo; Mercado de Opciones de Estocolmo; Bolsa Internacional de Valores del Reino Unido y República de Irlanda; Bolsa Internacional de Futuros Financieros de Londres. Suiza: Bolsa de Valores de Zurich; Bolsa de Ginebra; Bolsa de Basilea; Bolsa Suiza de Opciones y Futuros Financieros. Japón: Bolsa de Valores de Tokio; Bolsa de Valores de Osaka; Bolsa de Valores de Nagoya. Hong Kong: Bolsa de Valores de Hong Kong; Bolsa de Futuros de Hong Kong. Singapur: Bolsa de Valores de Singapur. Taiwán: Bolsa de Valores de Taiwán. Corea: Bolsa de Valores de Corea. Perú: Bolsa de Valores de Lima. Ecuador: Bolsa de Guayaquil. Venezuela: Bolsa de Valores de Caracas. Colombia: Bolsas de Bogotá, de Medellín y de Occidente. Brasil: Bolsas de Valores de San Pablo y de Río de Janeiro; Bolsa Mercantil y de Futuros. Paraguay: Bolsa de Valores y Productos de Asunción. Uruguay: Bolsa de Comercio de Montevideo. 3.- Sin perjuicio de las demás limitaciones que establece la ley, la gestión del haber del Fondo no podrá: 3.1.- Constituir la cartera con acciones que representen más del diez por ciento (10 %) del valor nominal total de las emitidas por una misma sociedad. 3.2.- Constituir la cartera con valores de deuda que representen más del diez por ciento (10 %) del pasivo total de una misma emisora. 3.3.- Invertir en valores mobiliarios privados emitidos por una misma entidad más del veinte por ciento (20 %) del haber total del Fondo. 3.4.- Invertir en activos que no se hallen totalmente integrados o pagado su precio al momento de la adquisición, salvo cuando se tratare de valores mobiliarios adquiridos como consecuencia del ejercicio del derecho de suscripción preferente, en cuyo caso el pago podrá ajustarse a las condiciones de emisión correspondientes. 3.5.- Adquirir valores emitidos por entidad controlante de la gerente o de la depositaria en una proporción mayor al dos por ciento (2 %) del capital o del pasivo obligacionario de la controlante, según el caso, conforme a su último balance general o subperiódico. Las acciones adquiridas en este supuesto carecerán del derecho de voto mientras pertenezcan al Fondo. 3.6.- Invertir en un solo valor público con iguales condiciones de emisión más del treinta por ciento (30 %) del haber total del Fondo. 3.7.- Invertir en valores mobiliarios emitidos por la Sociedad Gerente o la depositaria, o en cuotapartes de otros Fondos Comunes de Inversión. 3.8.- Invertir en depósitos en una misma entidad financiera más del treinta por ciento (30 %) del haber total del Fondo. 3.9.- Ejercer más del cinco por ciento (5 %) del derecho a voto que otorguen las acciones u otros valores en una misma emisora. 4.- Las operaciones de futuros y opciones mencionadas en el artículo 2, estarán sujetas a las siguientes limitaciones específicas: 4.1.- No se podrá efectuar lanzamientos (ventas) de opciones de compra o de venta que no tengan la correspondiente cobertura. 4.2.- En la adquisición de opciones de compra el valor de ejercicio del activo subyacente se computará dentro del límite máximo permitido para su clase. 4.3.- En la adquisición de opciones de venta, el activo subyacente no podrá superar la posición en existencia. 4.4.- No se podrá efectuar ventas a futuro sin la correspondiente cobertura en el activo subyacente transado. 4.5.- En las operaciones de compra a futuro el valor pactado para el activo transado se computará dentro del límite máximo permitido para su clase. 5.- Las limitaciones establecidas en el artículo 3 podrán excederse transitoriamente cuando se ejerciten derechos de suscripción o de conversión, o se perciban dividendos o rentas en acciones u otros valores mobiliarios, debiendo restablecerse tales límites en el término de seis (6) meses a contar de la fecha en que se produjo el exceso. Copropiedad Indivisa 6.- El Fondo estará constituido por el monto de las inversiones que se realicen para integrarlo, pertenecientes a diversas personas a las cuales se les reconocen derecho de copropiedad en forma indivisa, representados por cuotapartes nominadas en peso. El Fondo permanecerá en estado de indivisión por tiempo indeterminado. Las cuotapartes serán escriturales, siendo responsabilidad del depositario llevar el registro a nombre de sus titulares. Incorporación de Inversores 7.- El Fondo puede ser ampliado ilimitadamente y en todo momento por medio de nuevos aportes hechos por los copropietarios originarios o por otros a quienes se adjudicará las cuotapartes correspondientes, conforme al valor de la cuotaparte vigente al momento de entrega del aporte por el suscriptor, determinado como se establece más adelante en este reglamento. Cuotapartes. Derecho de Rescate 8.- Las cuotapartes confieren a su titular, en cualquier momento, el derecho de rescate a su valor calculado conforme al artículo 13, en pesos y en las condiciones establecidas en este reglamento; y el derecho de reintegro, por su valor menos los gastos correspondientes, en caso de liquidación del Fondo. Suscripción de Cuotapartes 9.- La suscripción de cuotapartes del Fondo se hará mediante la solicitud pertinente en formulario aprobado por la CNV, con intervención del depositario o agentes colocadores. Las solicitudes de suscripción posteriores se podrán cursar, además, por los otros medios que apruebe la CNV, tales como a través de cajeros automáticos, terminales de computación adheridas a las redes bancarias, órdenes telefónicas, de télex o telefacsímil, en tanto: 1º) el suscriptor solicite expresamente la prestación de este servicio, en las condiciones que el depositario establezca, con acuerdo de la CNV, y 2º) el suscriptor tenga cuenta corriente o caja de ahorro en el depositario de las que pueda debitarse el importe correspondiente, o se realice una simultánea transferencia de fondos conforme a lo establecido en este artículo más adelante. Junto con la solicitud de suscripción, el suscriptor acompañará el monto de su aporte, en: a) Pesos; o mediante consentimiento de la Sociedad Gerente en: b) Valores mobiliarios cotizables o no en Bolsas o Mercados locales o extranjeros y otros activos, a criterio de la Sociedad Gerente y conforme a las pautas de inversión y limitaciones establecidas en este reglamento. A efectos de determinar la cantidad de cuotapartes correspondiente, se tomarán los valores de plaza de acuerdo con lo que estime la Sociedad Gerente y considerando los que mejor contemplen los intereses del Fondo; o c) En moneda extranjera, en cuyo caso, a efectos de determinar la cantidad de cuotapartes correspondiente, se convertirá el importe recibido en pesos o la cotización del Banco de la Nación Argentina, o de la entidad que oportunamente autorice la CNV, al cierre de las operaciones del mercado libre de cambios, tipo comprador, aplicable para esta clase de operaciones, vigente al día de entrega del aporte por el suscriptor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31. Las entregas de pesos o de moneda extranjera podrán hacerse en efectivo o a través de transferencias de fondos ordenadas por el suscriptor a través de medios técnicos habituales en el sistema bancario, como ser los de banca electrónica; podrán hacerse también con cheque del o de los plazos que se consideren conve-

nientes para la operatoria, sobre la misma plaza de suscripción. La solicitud de suscripción será considerada por el depositario o agente colocador dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles de recibida o dentro del mayor plazo que implique la acreditación de los fondos, cuando el aporte no sea en efectivo. En caso de ser aceptada, el depositario acreditará las cuotapartes en cuenta a nombre del solicitante. La liquidación de suscripción y el comprobante de apertura o saldo de cuenta serán puestos a disposición del copropietario por el depositario o agente colocador dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de aceptación. En caso de rechazarse la solicitud de suscripción, se pondrá a disposición del solicitante el total del importe por él entregado, en la misma especie recibida y dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el rechazo. Los importes correspondientes no devengarán interés alguno a favor del suscriptor. 10.- La suscripción de cuotapartes del Fondo implica de pleno derecho adhesión al presente reglamento, del cual se entregará una copia al suscriptor en oportunidad de la suscripción. 11.- Los copropietarios podrán solicitar en cualquier tiempo una constancia del saldo de su cuenta a su costa. 12.- Para determinar la adjudicación de cuotapartes, al importe total recibido del suscriptor se le aplicará el porcentaje correspondiente a la comisión de suscripción del Fondo, según el arancel vigente en ese momento. El importe neto resultante se dividirá por el valor de la cuotaparte —determinado de acuerdo con el artículo 13— vigente al momento de la entrega del aporte, obteniéndose de esta manera el número de cuotapartes adjudicadas. Para el caso en que el aporte se realice entre el cierre del horario de captación de un día e igual horario del día próximo siguiente, el valor de la cuotaparte se establecerá al cierre del segundo. Por momento de entrega del aporte se entenderá aquél en que se produzca la efectiva acreditación de los fondos a criterio del depositario. El cierre del horario de captación coincidirá con la oportunidad horaria en que se valúe la cuotaparte, conforme al artículo siguiente. Valor de la Cuotaparte 13.- El valor unitario de la cuotaparte será determinado en pesos todos los días hábiles en base a las cotizaciones registradas en los mercados correspondientes, en el horario de cierre de las operaciones de rueda común en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o en la oportunidad horaria que fije la CNV, conforme a las normas legales y reglamentarias en vigor, dividiendo el haber neto del Fondo por el número de cuotapartes en circulación. Las reglas de valuación de los activos, sin perjuicio de las disposiciones que dicte la CNV, son las siguientes: 13.1.- Para los valores públicos y las obligaciones negociables se tomará la cotización del Mercado Abierto Electrónico SA; para las acciones obligaciones convertibles y derechos de suscripción, y obligaciones negociables de las Pymes (Decreto Nº 1087/93), la cotización en rueda común en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o, de no tener cotización en ésta la de la Bolsa que corresponda. Al efectuarse el cómputo del haber neto Fondo se incluirán los dividendos puestos a disposición, que en el caso de tratarse de dividendos en acciones se valuarán conforme a lo estipulado en los párrafos anteriores según corresponda. Un procedimiento similar se aplicará a efectos de incluir las amortizaciones y rentas de los valores públicos y de las obligaciones negociables puestas a disposición. 13.2.- En el caso de valores mobiliarios que no se negocien en el país, se tomará el equivalente en pesos de su valor correspondiente a la última cotización de cierre en el mercado en que hayan sido adquiridos, obtenida a través del sistema "Reuters" u otro medio normal de publicidad en el país en la hora que corresponda a los efectos de la valuación. Si por circunstancias ajenas a la Sociedad Gerente no fuera posible contar con dicha información el día de la valuación, se tomará la última cotización informada. El tipo de cambio aplicable será el vigente en esa fecha al cierre del mercado libre de cambios tipo comprador, aplicable para esta clase de operaciones, según cotización del Banco de la Nación Argentina, o entidad que oportunamente autorice la CNV, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31. 13.3.- Para los valores mobiliarios que no tengan cotización en el día se considerará el valor del último día en que hubiese habido efectiva negociación de los mismos. 13.4.- Los certificados de plazo fijo u otros documentos emitidos por entidades financieras, que no tuvieran cotización en bolsa, se valuarán por su capital e interés devengado a la fecha de valuación, descontándose los impuestos que pudieran corresponder. Los certificados y demás documentos emitidos en moneda extranjera se convertirán conforme a la pauta indicada en el inciso 13.2.- 13.5.- Las divisas se valuarán conforme a la pauta indicada en el inciso 13.2.- 13.6.- Para los futuros y opciones se tomará el precio del día o, en su defecto, el del último día de cotización en los mercados autorizados. 13.7.- En el caso que no funcionaren los mercados donde se negocien alguno o la totalidad de los activos integrantes de la cartera del Fondo, el valor se calculará tomando los precios registrados al cierre del día en que se reanude normalmente el funcionamiento de o los mercados. 13.8.- El devengamiento de ingresos, comisiones y gastos correspondientes a los días inhábiles será incorporado al cálculo del haber del Fondo del día hábil inmediato posterior. En todos los casos aludidos en los párrafos precedentes, los valores de cotización de los activos se computarán netos de gastos de venta. Rescate de las Cuotapartes 14.- El depositario, a solicitud de sus titulares, se obliga a rescatar las cuotapartes, por sí o por intermedio de los agentes colocadores, por cuenta del Fondo. Recibida la solicitud de rescate, se procederá a calcular el valor que las cuotapartes representen. La suma a abonar será la que surja de multiplicar el número de cuotapartes rescatadas por el valor de la cuota vigente al momento en que se solicitó el rescate, conforme a lo establecido en el artículo 13 del presente. Si el rescate se solicitara entre el cierre del horario de captación de un día e igual horario del día próximo siguiente, la cuotaparte se valuará al valor del segundo día. El pago se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la solicitud del rescate. Excepcionalmente, y previa autorización de la CNV, se podrá satisfacer el monto del rescate, en todo o en parte, en valores de la cartera del Fondo, los que se evaluarán según la cotización de cierre del día en que se haya solicitado el rescate. El suscriptor recibirá la correspondiente liquidación de rescate. Se podrá disponer la no aceptación de las solicitudes de rescate de cuotapartes correspondientes a suscripciones efectuadas, como máximo, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores al pedido. 15.- La suspensión del rescate como medida de defensa del patrimonio común puede producirse cuando exista imposibilidad de determinar el valor real de la cuotaparte como consecuencia de guerra, estado de conmoción interna, prolongando feriado bursátil o bancario o cualquier otro acontecimiento grave, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 24.083. Si el plazo de la suspensión excediera de tres (3) días hábiles, deberá resultar de una decisión de la CNV. Administración y Representación del Fondo. 16.- La dirección y administración del Fondo está reservada a la Sociedad Gerente, la que actuará en un todo de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento de gestión, la Ley de Fondos Comunes de Inversión y sus normas reglamentarias. No puede celebrarse convenio alguno con los cuotapartistas que signifique modificación o alteración de las condiciones del presente reglamento de gestión. 17.- La Sociedad Gerente ejercerá la representación emergente de los derechos que otorgue la cartera del Fondo, a fin de ejercerlos en todos los actos que fuere necesario, inclusive en asambleas ordinarias y extraordinarias, pudiendo adoptar todas las decisiones conducentes al resguardo de sus derechos, designando a las personas, apoderados o no, que fueran indispensables para el mejor cumplimiento de la representación. 18.- En ningún caso la Sociedad Gerente podrá solicitar préstamos por cuenta del Fondo o de los copropietarios, ni podrá disponer, gravar o comprometer el patrimonio del Fondo en operaciones distintas a las autorizadas por la ley y sus normas reglamentarias. La Sociedad Gerente será responsable con su propio patrimonio por toda operación ajena al Fondo. En caso alguno se podrá responsabilizar o comprometer a los copropietarios por suma superior a la de su participación en el haber del Fondo. 19.- La Sociedad Gerente podrá renunciar a sus funciones sustituyendo su mandato en otra sociedad que reúna los requisitos exigidos por la ley, haciéndose efectiva la renuncia una vez que el nuevo órgano de gestión estuviera habilitado para actuar como tal. En el caso de inhabilitación de la Sociedad Gerente el depositario propondrá, en el plazo de cinco (5) días hábiles, la designación de una nueva Sociedad Gerente en sustitución de la inhabilitada. En los casos señalados la designación de la nueva Sociedad Gerente no producirá efectos hasta tanto sea aprobada por la CNV y se cumpla con las disposiciones legales en vigencia. Custodia de los Bienes del Fondo. Depositario 20.- Los valores mobiliarios y otros bienes que integren el Fondo, así como el producido de su venta, estarán en poder del depositario, quien a su vez y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá encomendar la guarda física a terceros debidamente capacitados, en el país o en el exterior, como ser la Caja de Valores S.A., Euroclear, Cedel u otras entidades financieras internacionales. 21.- A fin de que participe en el Fondo la mayor cantidad posible de personas, el depositario, con acuerdo de la Sociedad Gerente y cumpliendo los requisitos que establezca la CNV, podrá celebrar convenios con agentes colocadores que reúnan las condiciones legalmente requeridas, con el fin de promover la colocación, distribución y venta de las cuotapartes, pudiendo éstos además tramitar su rescate. El depositario y la Sociedad Gerente serán responsables por los actos de los agentes en sus relaciones con el público. El depositario, todas sus agencias o sucursales, así como los agentes colocadores, podrán recibir dinero y efectuar pagos por cuenta del Fondo; asimismo podrán utilizar medios electrónicos con los recaudos que establezca la CNV. El depositario entregará al suscriptor directamente o por intermedio de las entidades indicadas el comprobante de cuenta y las liquidaciones correspondientes. 22.- El depositario deberá dar inmediato aviso a la CNV de la falta que advirtiera en la Sociedad Gerente de uno o más de los requisitos que para la misma establece la ley para cumplir sus funciones, como así también de toda irregularidad que observare en la gestión de aquélla. Igual proceder deberá seguir la Sociedad Gerente respecto del depositario. El aviso predicho no exime al órgano del caso de adoptar las medidas que en el orden judicial sean correspondientes. Las reglas establecidas en el artículo 19 serán de aplicación a los casos en que deba sustituirse al depositario, cupiendo su designación a la Sociedad Gerente. En caso de inhabilitación del depositario, la Sociedad Gerente atenderá las solicitudes de rescate hasta que un nuevo depositario esté en condiciones de asumir sus funciones, en cuyo caso las solicitudes correspondientes deberán ser intervenidas por un auditor contable externo de prestigio que a tal fin contrate la Sociedad Gerente, para determinar si el solicitante es cuotapartista y le corresponde el derecho de rescate. Comisión de Suscripción y de Rescate de Cuotapartes 23.- El suscriptor de cuotapartes abonará una suma por comisión de suscripción, de hasta el dos por ciento (2 %) del monto suscripto. Del importe correspondiente al rescate de cuotapartes podrá ser deducida una suma por comisión de rescate, de hasta el tres por ciento (3 %) del monto rescatado. Dichas sumas, dentro de los porcentajes máximos indicados, serán determinadas por acuerdo entre el depositario y la Sociedad Gerente con conocimiento previo de la CNV. Se podrá aplicar escalas como ser las que consideren el monto de la suscripción o el tiempo de permanencia en el Fondo. Por acuerdo entre el depositario y la Sociedad Gerente se podrá en cualquier momento reducir, suprimir o reinstalar, con carácter general o particular, las comisiones de sucripción y/o rescate determinadas conforme al presente artículo. Los cambios que se introduzcan en materia comisionaria no se aplicarán respecto de las cuotapartes suscritas con anterioridad a su vigencia. Retribución de la Sociedad Gerente 24.- La Sociedad Gerente percibirá una comisión de hasta el ocho por ciento (8 %) anual, por la dirección, administración y representación del Fondo, cuya doceava parte se devengará diariamente y pagará mensualmente dentro de los treinta (30) días de vencido el mes respectivo. Se calculará sobre el patrimonio neto del Fondo sin deducir del mismo el monto de esta retribución ni el de la que se establece en el artículo 25. La Sociedad Gerente renuncia a la percepción de gastos ordinarios de gestión. Sin perjuicio de ello, las comisiones, impuestos y gastos derivados de la adquisición o enajenación de valores mobiliarios pertenecientes al Fondo se incorporarán a los resultados del mismo, imputando: a) las comisiones, impuestos y gastos de adquisición al costo de las inversiones de cartera, y b) las comisiones, impuestos y gastos de enajenación al resultado de la realización de valores mobiliarios y otros bienes en cartera. Todo otro tributo o gasto, cualquiera fuere su naturaleza, que de cualquier forma grave la operatoria del Fondo, aun aquél que incida indirectamente sobre la misma, será imputado inmediatamente a los resultados del Fondo. Retribución del Depositario 25.- El depositario percibirá una comisión de hasta el tres por ciento (3 %) anual, cuya doceava parte se devengará diariamente y pagará mensualmente dentro de los treinta (30) días de vencido el mes respectivo. Se calculará sobre el patrimonio neto del Fondo sin deducir del mismo el monto de esta retribución ni el de la que establece en el artículo 24. 26.- Las comisiones contempladas en los dos artículos precedentes serán tomadas en cuenta en el cómputo del valor activo neto del Fondo. Su importe total ascenderá hasta el once por ciento (11 %) anual sobre el haber del Fondo. Estados Contables y Memoria Anuales 27.- Las operaciones del Fondo se tendrán por cerradas al 31 de diciembre de cada año. La Sociedad Gerente practicará un inventario del Fondo a fin de establecer su estado patrimonial y la cuenta de resultados. En tal oportunidad la Sociedad Gerente producirá una memoria explicativa de la gestión desarrollada durante el año, la que incluirá la cuenta de resultados, detalle de los valores y demás bienes en cartera y estado del patrimonio del Fondo debidamente certificados por los síndicos de la Sociedad Gerente. Dicha memoria se pondrá a disposición de los cuotapartistas dentro de los treinta (30) días de finalizado el ejercicio, en las oficinas de la Sociedad Gerente, debiéndose entregar un ejemplar de aquélla al cuotapartista que lo solicite, al precio de su estricto costo de impresión. Utilidades 28.- Se entenderá que son utilidades netas del ejercicio, las que resulten luego de deducir de las utilidades brutas los cargos imputables al Fondo. Serán consideradas como utilidades brutas los intereses devengados y los dividendos y rentas puestos al cobro durante el ejercicio tanto en efectivo como en acciones u otros valores mobiliarios. No se considerarán utilidades brutas los intereses devengados por títulos en cartera del Fondo que no hubieran sido percibidos al cierre del ejercicio. Todas las utilidades e ingresos obtenidos por el Fondo serán reinvertidos para mantener o incrementar su haber. Arbitraje 29.- Cualquier divergencia que pudiera surgir entre la Sociedad Gerente y el depositario o los cuotapartistas sobre la interpretación del presente contrato o los derechos y obligaciones de los órganos activos del Fondo será sometida a decisión del Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, sin perjuicio de la intervención que le cupiere a la CNV en uso de las facultades conferidas por la ley y disposiciones reglamentarias en vigencia. Modificación del Reglamento de Gestión 30.- El reglamento de gestión podrá ser modificado en todas sus partes, salvo en caso de afectarse derechos adquiridos por los copropietarios, por acuerdo de la Sociedad Gerente y del depositario, previa aprobación de la reforma por parte de la CNV. Aprobada la reforma por dicho organismo, se publicará un aviso por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación del domicilio de la Sociedad Gerente a efectos de comunicar a los cuotapartistas la aprobación de la reforma. 31.- Si en virtud de normas legales futuras se suprimiera la existencia del mercado libre de cambios, a los fines previstos en los artículos 9 y 13 del presente reglamento y sin necesidad de proceder a su reforma, las sumas en moneda extranjera serán valuadas en función de los pesos necesarios para adquirir en el mercado de Buenos Aires una cantidad tal de Bonos Externos de la República Argentina que una vez vendida en el mercado de Nueva York contra la moneda extranjera respectiva equivalgan al importe de que se trate. Si por cualquier motivo no fuera posible recurrir al procedimiento alternativo indicado en el párrafo anterior, las sumas en moneda extranjera serán valuadas en función de otros procedimientos que habitualmente utilicen las entidades financieras para la transferencia o remisión de fondos del o al exterior. Asimismo, en el caso de importes correspondientes a solicitudes de suscripción rechazadas por las que se hubiera recibido moneda extranjera, y dadas las circunstancias mencionadas o existiendo normas de autoridad competente que prohiban el acceso al mercado de divisas, la Sociedad Gerente podrá optar por entregar al solicitante, Bonos Externos de la República Argentina o pesos, conforme al criterio de valuación empleado en el presente artículo. En todo momento, se entenderá que "pesos" se refiere a la moneda argentina de curso legal vigente. En caso que en el futuro no existieran los Bonos Externos de la República Argentina, la Sociedad Gerente podrá determinar, con la autorización de la CNV aquel valor público que se utilizará en su reemplazo a los efectos del presente artículo. Rescisión del Reglamento de Gestión. Liquidación del Fondo 32.- Siempre que hubieren razones atendibles para ello y que la medida contemplare adecuadamente los intereses de los cuotapartistas, los órganos activos, previa aprobación de la CNV, podrán, de común acuerdo, rescindir el presente contrato mediante preaviso de cuatro (4) meses efectuado en legal forma, procediéndose a la liquidación del Fondo. 33.- La Sociedad Gerente percibirá como comisión de liquidación a partir del momento de la aprobación de ésta por la CNV, el mismo porcentaje de comisión determinado hasta ese momento conforme al artículo 24, incrementado en un cincuenta por ciento (50 %) como compensación especial por los trabajos inherentes a la liquidación. 34.- En el caso que la Sociedad Gerente, en su carácter de liquidador del Fondo, no se hiciere cargo de sus funciones, podrá designar al órgano sustituto que se hará cargo de la liquidación, a condición que reúna los requisitos exigidos por la ley y que su designación fuere aprobada por la CNV. Una vez aprobada la designación del liquidador sustituto, éste procederá a la liquidación del Fondo conforme a las disposiciones del presente reglamento y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, percibiendo como compensación las fijadas para la Sociedad Gerente en el artículo 24. La Sociedad Gerente continuará en sus funciones hasta tanto la designación del liquidador sustituto no surta efectos. 35.- La liquidación se hará distribuyendo a prorrata entre los cuotapartistas el importe de la venta de los bienes que constituyen el Fondo, previa cancelación de la totalidad de obligaciones imputables al mismo. El liquidador usará sus mejores esfuerzos para

proceder a la distribución del haber líquido del Fondo entre los cuotapartistas dentro del menor plazo posible, pero nunca excederá en sus funciones el término máximo de seis (6) meses, salvo que obren casos de fuerza mayor. Durante el período de liquidación del Fondo se suspenderán las operaciones de suscripción y rescate de cuotapartes. Buenos Aires, 18 de diciembre de 1996. BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.A. Tullio Lanari, Fausto Salvati. BNL SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION S.A. Germán Alfredo Ferrarazzo, Presidente.

Abogado - Carlos E. T. Florenza
e. 16/1 Nº 99.875 v. 17/1/97

BNL SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION S.A.

BNL MAXI RENTA EN DOLARES Fondo Común de Inversión Aprobado por Res. de la CNV Nº 11.548 del 5/12/96 Inscripto bajo el Nº 214 Reglamento de Gestión Denominación 1.— En los términos de la Ley de Fondos Comunes de Inversión se constituye un Fondo bajo la denominación de "BNL MAXI RENTA EN DOLARES" (en adelante el "Fondo"). Las funciones correspondientes a la Sociedad Gerente serán desempeñadas por BNL SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION S. A., y las de Depositario por Banca Nazionale del Lavoro S.A. Objetivos de Inversión. Limitaciones 2. — El Fondo se constituye con el propósito de brindar a los copropietarios el acceso a un portafolio de inversiones especializado en activos de renta fija con criterios de rendimiento, riesgo y diversificación amplios y flexibles, contemplando al mismo tiempo el factor rentabilidad, seguridad y liquidez. La gestión del haber del Fondo se ajustará a las siguientes disposiciones, sin perjuicio de lo que dispongan las normas legales vigentes: a) Se invertirá, sin otros límites que los indicados en las disposiciones legales y en los artículos 3 y 4 de este reglamento, como sigue: a.1) Hasta el cien por ciento (100 %) del haber en: a.1.1) Títulos valores de renta fija privados o públicos, con oferta pública; a 1.2) Instrumentos emitidos por entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina; a.1.3) Operaciones colocadoras de caución y pase, admitiéndose en estos casos la tenencia transitoria de acciones; a.1.4) Contratos de futuros y opciones sobre valores mobiliarios de renta fija con oferta pública, tasas de interés o índices relacionados con aquellos valores; a.2) Hasta el veinte por ciento (20 %) del haber en: a.2.1) Divisas; a.2.2) Contratos de futuros y opciones sobre divisas o índices relacionados con las mismas. b) El Fondo podrá mantener disponibilidades de dinero en efectivo en exceso del diez por ciento (10 %) y hasta el cien por ciento (100 %) del haber, excepcionalmente y de acuerdo a los objetivos de inversión fijados en este artículo, por un plazo no superior a los ciento ochenta (180) días, con conocimiento de la Comisión Nacional de Valores (en adelante "CNV") dentro de los tres (3) días de producido el exceso. Dichas disponibilidades, conforme a las necesidades operativas, deberán ser depositadas en entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, o en el exterior en entidades financieras Internacionales, distintas del Depositario. La responsabilidad de la elección de estas entidades financieras internacionales corresponderá al Depositario. Podrán ser abiertas en el Depositario, cuentas utilizadas con fines transaccionales, donde se coloquen los fondos producidos por la administración de los flujos provenientes de las actividades de suscripción y rescate. Los montos que transitoriamente sean colocados en el Depositario serán invertidos en depósitos de conformidad con las normas dictadas a este respecto por la CNV. c) Las inversiones en valores mobiliarios corresponderán a aquellos que coticen en mercados del país o en bolsas de países con los cuales existan tratados de integración económica que prevean la integración de los respectivos mercados de capitales o con los cuales la CNV hubiera suscripto acuerdos al respecto con las autoridades competentes de dichos países. Hasta el 25 % del haber podrá estar invertido en valores mobiliarios y contratos de futuros y opciones en mercados del exterior, sin atender a la discriminación anterior. Las inversiones se podrán realizar en los mercados de capitales bursátiles o extrabursátiles institucionalizados que operen en condiciones de seguridad y transparencia adecuados, y cuyos precios puedan obtenerse diariamente por medios normales de comunicación. Tales inversiones en el extranjero sólo se efectuarán en áreas que en el momento de la inversión permitan la rápida y sencilla liquidación de las operaciones. Los mercados del extranjero en los que se podrán invertir son los siguientes: EUA: Bolsa de Nueva York (NYSE); Bolsa Americana (AMEX); mercado extrabursátil institucionalizado (NASDAQ); New York Futures Exchange; Chicago Mercantile Exchange; Chicago Board Options Exchange; Chicago Board of Trade. México. Bolsa Mexicana de Valores. Canadá: Bolsas de Toronto, Montreal y Vancouver; Toronto Futures Exchange. Chile: Bolsa de Comercio de Santiago; Bolsa Electrónica de Chile. Unión Europea: Euromercado de obligaciones (a través de Cedel o Euroclear). Bolsa de Valores de Viena; Bolsa de Fondos Públicos y Cambio de Bruselas; Bolsa de Valores de Copenhage; Bolsa de París; Bolsa de Berlín; Bolsa de Valores de Frankfurt; Bolsa de Valores de Hamburgo; Bolsa de Munich; Bolsa de Valores de Milán; Bolsa de Luxemburgo; Bolsa de Valores de Amsterdam; Bolsa de Opciones Europea; Mercado de Futuros Financieros de Amsterdam; Bolsa de Valores de Oslo; Bolsa de Valores de Lisboa; Bolsa de Valores de Porto; Bolsa de Valores de Madrid; Bolsa de Valores de Barcelona, Bolsa de Valores de Bilbao; Bolsa de Valores de Valencia; Bolsa de Valores de Estocolmo; Mercado de Opciones de Estocolmo; Bolsa Internacional de Valores del Reino Unido y República de Irlanda; Bolsa Internacional de Futuros Financieros de œfLondres. Suiza: Bolsa de Valores de Zurich; Bolsa de Ginebra; Bolsa de Basilea; Bolsa Suiza de Opciones y Futuros Financieros. Japón: Bolsa de Valores de Tokio; Bolsa de Valores de Osaka; Bolsa de Valores de Nagoya. Hong Kong: Bolsa de Valores de Hong Kong; Bolsa De Futuros De Hong Kong. Singapur: Bolsa de Valores de Singapur. Taiwán: Bolsa de Valores de Taiwán. Corea: Bolsa de Valores de Corea. Perú: Bolsa de Valores de Lima. Ecuador: Bolsa de Guayaquil. Venezuela: Bolsa de Valores de Caracas. Colombia: Bolsa de Bogotá, de Medellín y de Occidente. Brasil: Bolsas de Valores de San Pablo y de Río de Janeiro; Bolsa Mercantil y de Futuros. Paraguay: Bolsa de Valores y Productos de Asunción. Uruguay: Bolsa de Comercio de Montevideo. 3. - Sin perjuicio de las demás limitaciones que establece la ley, la gestión del haber del Fondo no podrá: 3.1. - Constituir la cartera con acciones, en el caso de la tenencia transitoria prevista en el artículo 2.a), que representen más diez por ciento (10 %) del valor nominal total de las emitidas por una misma sociedad. 3.2. - Constituir la cartera con valores de deuda que representen más del diez por ciento (10 %) del pasivo total de una misma emisora. 3.3. - Invertir en valores mobiliarios privados emitidos por una misma entidad más del veinte por ciento (20 %) del haber total del Fondo. 3.4. - Invertir en activos que no se hallen totalmente integrados o pagado su precio al momento de la adquisición, salvo cuando se tratare de valores mobiliarios adquiridos como consecuencia del ejercicio del derecho de suscripción preferente, en cuyo caso el pago podrá ajustarse a las condiciones de emisión correspondientes. 3.5. - Adquirir valores emitidos por entidad controlante de la gerente o de la depositaria en una proporción mayor al dos por ciento (2 %) del capital o del pasivo obligacionario de la controlante, según el caso, conforme a su último balance general o subperiódico. Las acciones adquiridas en este supuesto carecerán del derecho de voto mientras pertenezcan al fondo. 3.6. - Invertir en un sólo valor público con iguales condiciones de emisión más del treinta por ciento (30 %) del haber total del Fondo.

3.7.- Invertir en valores mobiliarios emitidos por la Sociedad Gerente o la Depositaria, o en cuotapartes de otros Fondos Comunes de Inversión. 3.8.- Invertir en depósitos en una misma entidad financiera más del treinta por ciento (30%) del haber total del Fondo. 3.9.- Ejercer más del cinco por ciento (5%) del derecho a voto que otorguen las acciones u otros valores en una misma emisora. 4.- Las operaciones de futuros y opciones mencionadas en el artículo 2, estarán sujetas a las siguientes limitaciones específicas: 4.1.- No se podrá efectuar lanzamientos (ventas) de opciones de compra o de venta que no tengan la correspondiente cobertura. 4.2.- En la adquisición de opciones de compra el valor de ejercicio del activo subyacente se computará dentro del límite máximo permitido para su clase. 4.3- En la adquisición de opciones de venta, el activo subyacente no podrá superar la posición en existencia. 4.4.- No se podrá efectuar ventas a futuros sin la correspondiente cobertura en el activo subyacente transado. 4.5.- En las operaciones de compra a futuro el valor pactado para el activo transado se computará dentro del límite máximo permitido para su clase. 5.- Las limitaciones establecidas en el artículo 3 podrán excederse transitoriamente cuando se ejerciten derechos de suscripción o de conversión, o se perciban dividendos o rentas en acciones u otros valores mobiliarios, debiendo restablecerse tales límites en el término de seis (6) meses a contar de la fecha en que se produjo el exceso. Copropiedad Indivisa 6.- El Fondo estará constituido por el monto de las inversiones que se realicen para integrarlo, pertenecientes a diversas personas a las cuales se les reconocen derechos de copropiedad en forma indivisa, representados por cuotapartes nominadas en Dólares Estadounidenses ("Dólares"). El Fondo permanecerá en estado de indivisión por tiempo indeterminado. Las cuotapartes serán escriturales, siendo responsabilidad del Depositario llevar el registro a nombre de sus titulares. Incorporación de Inversores 7.- El Fondo puede ser ampliado ilimitadamente y en todo momento por medio de nuevos aportes hechos por los copropietarios originarios o por otros a quienes se adjudicará las cuotapartes correspondientes, conforme al valor de la cuotaparte vigente al momento de entrega del aporte por el suscriptor, determinado como se establece más adelante en este reglamento. Cuotapartes. Derecho de Rescate 8.- Las cuotapartes confieren a su titular, en cualquier momento, el derecho de rescate a su valor calculado conforme al artículo 13, en Dólares y en las condiciones establecidas en este reglamento; y el derecho de reintegro, por su valor menos los gastos correspondientes, en caso de liquidación del Fondo. Suscripción de Cuotapartes 9.- La suscripción de cuotapartes del Fondo se hará mediante la solicitud pertinente en formulario aprobado por la CNV, con intervención del Depositario o agentes colocadores. Las solicitudes de suscripción posteriores se podrán cursar, además, por los otros medios que apruebe la CNV, tales como a través de cajeros automáticos, terminales de computación adheridas a las redes bancarias, órdenes telefónicas, de télex o telefacsímil, en tanto: 1º) el suscriptor solicite expresamente la prestación de este servicio, en las condiciones que el Depositario establezca, con acuerdo de la CNV, y 2º) el suscriptor tenga cuenta corriente o caja de ahorro en el Depositario de las que pueda debitarse el importe correspondiente, o se realice una simultánea transferencia de fondos conforme a lo establecido en este artículo más adelante. Junto con la solicitud de suscripción, el suscriptor acompañará el monto de su aporte, en: a) Dólares; o mediante consentimiento de la Sociedad Gerente en: b) Valores mobiliarios cotizables o no en Bolsas o Mercados locales o extranjeros y otros activos, a criterio de la Sociedad Gerente y conforme a las pautas de inversión y limitaciones establecidas en este Reglamento. A efectos de determinar la cantidad de cuotapartes correspondiente, se tomarán los valores de plaza de acuerdo con lo que estime la Sociedad Gerente y considerando los que mejor contemplen los intereses del Fondo. Las entregas de Dólares podrán hacerse en efectivo o a través de transferencias de fondos ordenadas por el suscriptor a través de medios técnicos habituales en el sistema bancario, como ser los de banca electrónica; podrán hacerse también con cheque del o de los plazos que se consideren convenientes para la operatoria, sobre la misma plaza de suscripción. La solicitud de suscripción será considerada por el Depositario o agente colocador dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles de recibida o dentro del mayor plazo que implique la acreditación de los fondos, cuando el aporte no sea en efectivo. En caso de ser aceptada, el Depositario acreditará las cuotapartes en cuenta a nombre del solicitante. La liquidación de suscripción y el comprobante de apertura o saldo de cuenta serán puestos a disposición del copropietario por el Depositario o agente colocador dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de aceptación. En caso de rechazarse la solicitud de suscripción, se pondrá a disposición del solicitante el total del importe por él entregado, en la misma especie recibida y dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el rechazo. Los importes correspondientes no devengarán interés alguno a favor del suscriptor. 10.- La suscripción de cuotapartes del Fondo implica de pleno derecho adhesión al presente reglamento, del cual se entregará una copia al suscriptor en oportunidad de la suscripción. 11.- Los copropietarios podrán solicitar en cualquier tiempo una constancia del saldo de su cuenta a su costa. 12.- Para determinar la adjudicación de cuotapartes, al importe total recibido del suscriptor se le aplicará el porcentaje correspondiente a la comisión de suscripción del Fondo, según el arancel vigente en ese momento. El importe neto resultante se dividirá por el valor de la cuotaparte —determinado de acuerdo con el artículo 13— vigente al momento de la entrega del aporte, obteniéndose de esta manera el número de cuotapartes adjudicadas. Para el caso en que el aporte se realice entre el cierre del horario de captación de un día e igual horario del día próximo siguiente, el valor de la cuotaparte se establecerá al cierre del segundo. Por momento de entrega del aporte se entenderá aquél en que se produzca la efectiva acreditación de los fondos a criterio del Depositario. El cierre del horario de captación coincidirá con la oportunidad horaria en que se valúe la cuotaparte, conforme al artículo siguiente. Valor de la Cuotaparte 13.- El valor unitario de la cuotaparte será determinado en Dólares todos los días hábiles en base a las cotizaciones registradas en los mercados correspondientes, en el horario de cierre de las operaciones de rueda común en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o en la oportunidad horaria que fije la CNV, conforme a las normas legales y reglamentarias en vigor, dividiendo el haber neto del Fondo por el número de cuotapartes en circulación. Las reglas de valuación de los activos, sin perjuicio de las disposiciones que dicte la CNV, son las siguientes: 13.1.- Para los valores públicos y las obligaciones negociables se tomará la cotización del Mercado Abierto Electrónico SA; para las acciones, obligaciones convertibles y derechos de suscripción, y obligaciones negociables de las Pymes (Decreto Nº 1087/93), la cotización en rueda común en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o, de no tener cotización en ésta la de la Bolsa que corresponda. Al efectuarse el cómputo del haber neto del Fondo se incluirán los dividendos puestos a disposición, que en el caso de tratarse de dividendos en acciones se valuarán conforme a lo estipulado en los párrafos anteriores según corresponda. Un procedimiento similar se aplicará a efectos de incluir las amortizaciones y rentas de los valores públicos y de las obligaciones negociables puestas a disposición. 13.2.- En el caso de valores mobiliarios que no se negocien en el país, se tomará la última cotización de cierre en el mercado en que hayan sido adquiridos, obtenida a través del sistema "Reuters" u otro medio normal de publicidad en el país en la hora que corresponda a los efectos de la valuación. Si por circunstancias ajenas a la Sociedad Gerente no fuera posible contar con dicha información el día de la valuación, se tomará la última cotización informada. 13.3.- Para los valores mobiliarios que no tengan cotización en el día se considerará el valor del último día en que hubiese habido efectiva negociación de los mismos. 13.4.- Los certificados de plazo fijo u otros documentos emitidos por entidades financieras, que no tuvieran cotización en bolsa, se valuarán por su capital e interés devengado a la fecha de valuación, descontándose los impuestos que pudieran corresponder. 13.5.- Las divisas se valuarán conforme a la pauta indicada en el inciso 13.7.- 13.6.- Para los futuros y opciones se tomará el precio del día o, en su defecto, el del último día de cotización en los mercados autorizados. 13.7.- Cuando se requiera convertir en Dólares, tanto Pesos como otras monedas extranjeras se utilizará el tipo de cambio promedio comprador-vendedor calculado a partir de las cotizaciones de cierre del día de la valuación en el mercado libre de cambios, aplicables para transferencias financieras por el Banco de la Nación Argentina, o por la entidad que oportunamente autorice la CNV, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31. 13.8.- En el caso que no funcionaren los mercados donde se negocien alguno o la totalidad de los activos integrantes de la cartera del Fondo, el valor se calculará tomando los precios registrados al cierre del día en que se reanude normalmente el funcionamiento del o los mercados. 13.9.- El devengamiento de ingresos, comisiones y gastos correspondientes a los días inhábiles será incorporado al cálculo del haber del Fondo del día hábil inmediato posterior. En todos los casos aludidos en los párrafos precedentes, los valores de cotización de los activos se computarán netos de gastos de venta. Rescate de las Cuotapartes 14.- El Depositario, a solicitud de sus titulares, se obliga a rescatar las cuotapartes, por sí o por intermedio de los agentes colocadores, por cuenta del Fondo. Recibida la solicitud de rescate, se procederá a calcular el valor que las cuotapartes representen. La suma a abonar será la que surja de multiplicar el número de cuotapartes rescatadas por el valor de la cuota vigente al momento en que se solicitó el rescate, conforme a lo establecido en el artículo 13 del presente. Si el rescate se solicitara entre el cierre del horario de captación de un día e igual horario del día próximo siguiente, la cuotaparte se valuará al valor del segundo día. El pago se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la solicitud del rescate. Excepcionalmente, y previa autorización de la CNV, se podrá satisfacer el monto del rescate, en todo o en parte, en valores de la cartera del Fondo, los que se valuarán según la cotización de cierre del día en que se haya solicitado el rescate. El suscriptor recibirá la correspondiente liquidación de rescate. Se podrá disponer la no aceptación de las solicitudes de rescate de cuotapartes correspondientes a suscripciones efectuadas, como máximo, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores al pedido. 15.- La suspensión del rescate como medida de defensa del patrimonio común puede producirse cuando exista imposibilidad de determinar el valor real de la cuotaparte como consecuencia de guerra, estado de conmoción interna, prolongando feriado bursátil o bancario o cualquier otro acontecimiento grave, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 24.083. Si el plazo de la suspensión excediera de tres (3) días hábiles, deberá resultar de una decisión de la CNV. Administración y Representación del Fondo 16.- La dirección y administración del Fondo está reservada a la Sociedad Gerente, la

que actuará en un todo de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento de gestión, la Ley de Fondos Comunes de Inversión y sus normas reglamentarias. No puede celebrarse convenio alguno con los cuotapartistas que signifique modificación o alteración de las condiciones del presente reglamento de gestión. 17.- La Sociedad Gerente ejercerá la representación emergente de los derechos que otorgue la cartera del Fondo, a fin de ejercerlos en todos los actos que fuere necesario, inclusive en asambleas ordinarias y extraordinarias, pudiendo adoptar todas las decisiones conducentes al resguardo de sus derechos, designando a las personas, apoderados o no, que fueran indispensables para el mejor cumplimiento de la representación. 18.- En ningún caso la Sociedad Gerente podrá solicitar préstamos por cuenta del Fondo o de los copropietarios, ni podrá disponer, gravar o comprometer el patrimonio del Fondo en operaciones distintas a las autorizadas por la ley y sus normas reglamentarias. La Sociedad Gerente será responsable con su propio patrimonio por todá operación ajena al Fondo. En caso alguno se podrá responsabilizar o comprometer a los copropietarios por suma superior a la de su participación en el haber del Fondo. 19.- La Sociedad Gerente podrá renunciar a sus funciones sustituyendo su mandato en otra Sociedad que reúna los requisitos exigidos por la ley, haciéndose efectiva la renuncia una vez que el nuevo órgano de gestión estuviera habilitado para actuar como tal. En el caso de inhabilitación de la Sociedad Gerente el Depositario propondrá, en el plazo de cinco (5) días hábiles, la designación de una nueva Sociedad Gerente en sustitución de la inhabilitada. En los casos señalados la designación de la nueva Sociedad Gerente no producirá efectos hasta tanto sea aprobada por la CNV y se cumpla con las disposiciones legales en vigencia. Custodia de los Bienes del Fondo. Depositario 20.- Los valores mobiliarios y otros bienes que integren el Fondo, así como el producido de su venta, estarán en poder del Depositario, quien a su vez y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá encomendar la guarda física a terceros debidamente capacitados, en el país o en el exterior, como ser la Caja de Valores S.A., Euroclear, Cedel u otras entidades financieras internacionales. 21.- A fin de que participe en el Fondo la mayor cantidad posible de personas, el Depositario, con acuerdo de la Sociedad Gerente y cumpliendo los requisitos que establezca la CNV, podrá celebrar convenios con agentes colocadores que reúnan las condiciones legalmente requeridas, con el fin de promover la colocación, distribución y venta de las cuotapartes, pudiendo éstos además tramitar su rescate. El Depositario y la Sociedad Gerente serán responsables por los actos de los agentes en sus relaciones con el público. El Depositario, todas sus agencias o sucursales, así como los agentes colocadores, podrán recibir dinero y efectuar pagos por cuenta del Fondo; asimismo podrán utilizar medios electrónicos con los recaudos que establezca la CNV. El Depositario entregará al suscriptor directamente o por intermedio de las entidades indicadas el comprobante de cuenta y las liquidaciones correspondientes. 22.- El Depositario deberá dar inmediato aviso a la CNV de la falta que advirtiera en la Sociedad Gerente de uno o más de los requisitos que para la misma establece la ley para cumplir sus funciones, como así también de toda irregularidad que observare en la gestión de aquélla. Igual proceder deberá seguir la Sociedad Gerente respecto del Depositario. El aviso predicho no exime al órgano del caso de adoptar las medidas que en el orden judicial sean correspondientes. Las reglas establecidas en el artículo 19 serán de aplicación a los casos en que deba sustituirse al Depositario, cupiendo su designación a la Sociedad Gerente. En caso de inhabilitación del Depositario, la Sociedad Gerente atenderá las solicitudes de rescate hasta que un nuevo Depositario esté en condiciones de asumir sus funciones, en cuyo caso las solicitudes correspondientes deberán ser intervenidas por un auditor contable externo de prestigio que a tal fin contrate la Sociedad Gerente, para determinar si el solicitante es cuotapartista y le corresponde el derecho de rescate. Comisión de Suscripción y de Rescate de Cuotapartes 23.- El suscriptor de cuotapartes abonará una suma por comisión de suscripción, de hasta el dos por ciento (2%) del monto suscripto. Del importe correspondiente al rescate de cuotapartes podrá ser deducida una suma por comisión de rescate, de hasta el tres por ciento (3%) del monto rescatado. Dichas sumas, dentro de los porcentajes máximos indicados, serán determinadas por acuerdo entre el Depositario y la Sociedad Gerente con conocimiento previo de la CNV. Se podrá aplicar escalas como ser las que consideren el monto de la suscripción o el tiempo de permanencia en el Fondo. Por acuerdo entre el Depositario y la Sociedad Gerente se podrá en cualquier momento reducir, suprimer o reinstalar, con carácter general o particular, las comisiones de suscripción y/o rescate determinadas conforme al presente artículo. Los cambios que se introduzcan en materia comisionaria no se aplicarán respecto de las cuotapartes suscriptas con anterioridad a su vigencia. Retribución de la Sociedad Gerente 24.- La Sociedad Gerente percibirá una comisión de hasta el ocho por ciento (8%) anual, por la dirección, administración y representación del Fondo, cuya doceava parte se devengará diariamente y pagará mensualmente dentro de los treinta (30) días de vencido el mes respectivo. Se calculará sobre el patrimonio neto del Fondo sin deducir del mismo el monto de esta retribución ni el de la que se establece en el artículo 25. La Sociedad Gerente renuncia a la percepción de gastos ordinarios de gestión. Sin perjuicio de ello, las comisiones, impuestos y gastos derivados de la adquisición o enajenación de valores mobiliarios pertenecientes al Fondo se incorporarán a los resultados del mismo, imputando: a) las comisiones, impuestos y gastos de adquisición al costo de las inversiones en cartera, y b) las comisiones, impuestos y gastos de enajenación al resultado de la realización de valores mobiliarios y otros bienes en cartera. Todo otro tributo o gasto, cualquiera fuere su naturaleza, que de cualquier forma grave la operatoria del Fondo, aún aquel que incida indirectamente sobre la misma, será imputado inmediatamente a los resultados del Fondo. Retribución del Depositario 25.- El Depositario percibirá una comisión de hasta el tres por ciento (3%) anual, cuya doceava parte se devengará diariamente y pagará mensualmente dentro de los treinta (30) días de vencido el mes respectivo. Se calculará sobre el patrimonio neto del Fondo sin deducir del mismo el monto de esta retribución ni el de la que se establece en el artículo 24. 26.- Las comisiones contempladas en los dos artículos precedentes serán tomadas en cuenta en el cómputo del valor activo neto del Fondo. Su importe total ascenderá hasta el once por ciento (11%) anual sobre el haber del Fondo. Estados Contables y Memoria Anuales 27.- Las operaciones del Fondo se tendrán por cerradas al 31 de diciembre de cada año. La Sociedad Gerente practicará un inventario del Fondo a fin de establecer su estado patrimonial y la cuenta de resultados. En tal oportunidad la Sociedad Gerente producirá una memoria explicativa de la gestión desarrollada durante el año, la que incluirá la cuenta de resultados, detalle de los valores y demás bienes en cartera y estado del patrimonio del Fondo debidamente certificado por los síndicos de la Sociedad Gerente. Dicha memoria se pondrá a disposición de los cuotapartistas dentro de los treinta (30) días de finalizado el ejercicio, en las oficinas de la Sociedad Gerente, debiéndose entregar un ejemplar de aquélla al cuotapartista que lo solicite, al precio de su estricto costo de impresión. Utilidades 28.- Se entenderá que son utilidades netas del ejercicio, las que resulten luego de deducir de las utilidades brutas los cargos imputables al Fondo. Serán consideradas como utilidades brutas los intereses devengados y los dividendos y rentas puestos al cobro durante el ejercicio tanto en efectivo como en acciones u otros valores mobiliarios. No se considerarán utilidades brutas los intereses devengados por títulos en cartera del Fondo que no hubieran sido percibidos al cierre del ejercicio. Todas las utilidades e ingresos obtenidos por el Fondo serán reinvertidos para mantener o incrementar su haber. Arbitraje 29.- Cualquier divergencia que pudiera surgir entre la Sociedad Gerente y el Depositario o los cuotapartistas sobre la interpretación del presente contrato o los derechos y obligaciones de los órganos activos del Fondo será sometida a decisión del Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, sin perjuicio de la intervención que le cupiera a la CNV en uso de las facultades conferidas por la ley y disposiciones reglamentarias en vigencia. Modificación del Reglamento de Gestión 30.- El reglamento de gestión podrá ser modificado en todas sus partes, salvo el caso de afectarse derechos adquiridos por los copropietarios, por acuerdo de la Sociedad Gerente y del Depositario, previa aprobación de la reforma por parte de la CNV. Aprobada la reforma por dicho Organismo, se publicará un aviso por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación del domicilio de la Sociedad Gerente a efectos de comunicar a los cuotapartistas la aprobación de la reforma. 31.- Si en virtud de normas legales futuras se suprimiera la existencia del mercado libre de cambios, a los fines previstos en el artículo 13 del presente reglamento y sin necesidad de proceder a su reforma, las sumas en moneda extranjera serán valuadas en función de los Pesos necesarios para adquirir en el mercado de Buenos Aires una cantidad tal de Bonos Externos de la República Argentina que una vez vendida en el mercado de Nueva York contra la moneda extranjera respectiva equivalgan al importe de que se trate. Si por cualquier motivo no fuera posible recurrir al procedimiento alternativo indicado en el párrafo anterior, las sumas en moneda extranjera serán valuadas en función de otros procedimientos que habitualmente utilicen las entidades financieras para la transferencia o remisión de fondos del o al exterior. Asimismo, dadas las circunstancias mencionadas o existiendo normas de la autoridad competente que prohiban el acceso al mercado de divisas, la Sociedad Gerente podrá, a efectos del ejercicio del derecho de rescate, optar por entregar al titular de las cuotapartes Bonos Externos de la República Argentina o Pesos conforme al criterio de valuación establecido en el presente artículo. Idéntico proceder corresponderá en el caso de tratarse de importes correspondientes a solicitudes de suscripción rechazadas. En todo momento, se entenderá que "Pesos" se refiere a la moneda argentina de curso legal vigente. En caso que en el futuro no existieran los Bonos Externos de la República Argentina, la Sociedad Gerente podrá determinar, con la autorización de la CNV, aquel valor público a utilizar en su reemplazo a los efectos del presente artículo. Rescisión del Reglamento de Gestión. Liquidación del Fondo 32.- Siempre que hubieren razones atendibles para ello y que la medida contemplare adecuadamente los intereses de los cuotapartistas, los órganos activos, previa aprobación de la CNV, podrán, de común acuerdo, rescindir el presente contrato mediante preaviso de cuatro (4) meses efectuado en legal forma, procediéndose a la liquidación del Fondo. 33.- La Sociedad Gerente percibirá como comisión de liquidación a partir del momento de la aprobación de ésta por la CNV, el mismo porcentaje de comisión determinado hasta ese momento conforme al artículo 24, incrementado en un cincuenta por ciento (50%) como compensación especial por los trabajos inherentes a la liquidación. 34.- En el caso que la Sociedad Gerente, en su carácter de liquidador del Fondo, no se hiciere cargo de sus funciones, podrá designar al órgano sustituto que se hará cargo de la liquidación, a condición que reúna los requisitos exigidos por la Ley y que su designación fuere aprobada por la CNV. Una vez aprobada la designación del liquidador sustituto, éste procederá a la liquidación del Fondo conforme a las disposiciones del presente reglamento y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, percibiendo como compensación las fijadas para la Sociedad Gerente en el artículo 24. La Sociedad Gerente continuará en sus funciones hasta tanto la designación del liquidador sustituto no surta efectos. 35.- La liquidación se hará distribuyendo a prorrata entre los cuotapartistas el importe de la venta de los bienes que constituyen el Fondo, previa cancelación de la totalidad de obligaciones imputables al mismo. El liquidador usará sus mejores esfuerzos para proceder a la distribución del haber líquido del Fondo entre los cuotapartistas dentro del menor plazo posible, pero nunca excederá en sus funciones el término máximo de seis (6) meses, salvo que obren casos de fuerza mayor. Durante el período de liquidación del Fondo se suspenderán las operaciones de suscripción y rescate de cuotapartes. Buenos Aires, 18 de diciembre de 1996. BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S. A. Tullio Lanari, Fausto Salvati. BNL SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION S. A. Germán Alfredo Ferrarazzo. Presidente.

Abogado - Carlos E. T. Florenza
e. 16/1 Nº 99.879 v. 17/1/97

BNL SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION S.A.

BNL RENTA PLUS EN DOLARES Fondo Común de Inversión Aprobado por Res. de la CNV Nº 11.549 del 5/12/96 Inscripto bajo el Nº 215 Reglamento de Gestión Denominación 1. En los términos de la Ley de Fondos Comunes de Inversión se constituye un Fondo bajo la denominación de "BNL RENTA PLUS EN DOLARES" (en adelante el "Fondo"). Las funciones correspondientes a la Sociedad Gerente serán desempeñadas por BNL SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION S.A., y las de Depositario por Banca Nazionale del Lavoro S.A. Objetivos de Inversión. Limitaciones 2. — El Fondo se constituye con el propósito de brindar a los copropietarios el acceso a un portafolio de inversiones especializado en activos de renta fija con criterios de rendimiento, riesgo y diversificación amplios y flexibles, contemplando al mismo tiempo el factor seguridad y liquidez. La gestión del haber del Fondo se ajustará a las siguientes disposiciones, sin perjuicio de lo que dispongan las normas legales vigentes: a) Se invertirá, sin otros límites que los indicados en las disposiciones legales y en los artículos 3 y 4 de este reglamento, como sigue: a.1) Hasta el cien por ciento (100 %) del haber en: a.1.1) Títulos valores de renta fija privados o públicos, con oferta pública; a.1.2) Instrumentos emitidos por entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina; a.1.3) Operaciones colocadoras de caución y pase, admitiéndose en estos casos la tenencia transitoria de acciones; a.1.4) Contratos de futuros y opciones sobre valores mobiliarios de renta fija con oferta pública, tasas de interés o índices relacionados con aquellos valores; a.2) Hasta el veinte por ciento (20 %) del haber en: a.2.1) Divisas; a.2.2) Contratos de futuros y opciones sobre divisas o índices relacionados con las mismas. b) El Fondo podrá mantener disponibilidades de dinero en efectivo en exceso del diez por ciento (10 %) y hasta el cien por ciento (100 %) del haber, excepcionalmente y de acuerdo a los objetivos de inversión fijados en este artículo, por un plazo no superior a los ciento ochenta (180) días, con conocimiento de la Comisión Nacional de Valores (en adelante "CNV") dentro de los tres (3) días de producido el exceso. Dichas disponibilidades, conforme a las necesidades operativas, deberán ser depositadas en entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, o en el exterior en entidades financieras internacionales, distintas del Depositario. La responsabilidad de la elección de estas entidades financieras internacionales corresponderá al Depositario. Podrán ser abiertas en el Depositario, cuentas, utilizadas con fines transaccionales, donde se coloquen los fondos producidos por la administración de los flujos provenientes de las actividades de suscripción y rescate. Los montos que transitoriamente sean colocados en el Depositario serán invertidos en depósitos de conformidad con las normas dictadas a este respecto por la CNV. c) Las inversiones en valores mobiliarios corresponderán a aquellos que coticen en mercados del país o en bolsas de países con los cuales existan tratados de integración económica que prevean la integración de los respectivos mercados de capitales o con los cuales la CNV hubiera suscripto acuerdos al respecto con las autoridades competentes de dichos países. Hasta el 25 % del haber podrá estar invertido en valores mobiliarios y contratos de futuros y opciones en mercados del exterior, sin atender a la discriminación anterior. Las inversiones se podrán realizar en los mercados de capitales bursátiles o extrabursátiles institucionalizados que operen en condiciones de seguridad y transparencia adecuados, y cuyos precios puedan obtenerse diariamente por medios normales de comunicación. Tales inversiones en el extranjero sólo se efectuarán en áreas que en el momento de la inversión permitan la rápida y sencilla liquidación de las operaciones. Los mercados del extranjero en los que se podrá invertir son los siguientes: EUA: Bolsa de Nueva York (NYSE); Bolsa Americana (AMEX); mercado extrabursátil institucionalizado (NASDAQ); New York Futures Exchange; Chicago Mercantile Exchange; Chicago Board Options Exchange; Chicago Board of Trade. México: Bolsa Mexicana de Valores. Canadá: Bolsas de Toronto, Montreal y Vancouver; Toronto Futures Exchange. Chile: Bolsa de Comercio de Santiago; Bolsa Electrónica de Chile. Unión Europea: Euromercado de obligaciones (a través de Cedel o Euroclear), Bolsa de Valores de Viena; Bolsa de Fondos Públicos y Cambio de Bruselas; Bolsa de Valores de Copenhage; Bolsa de París; Bolsa de Berlín; Bolsa de Valores de Frankfurt; Bolsa de Valores de Hamburgo; Bolsa de Munich; Bolsa de Valores de Milán; Bolsa de Luxemburgo; Bolsa de Valores de Amsterdam; Bolsa de Opciones Europea; Mercado de Futuros Financieros de Amsterdam; Bolsa de Valores de Oslo; Bolsa de Valores de Lisboa; Bolsa de Valores de Porto; Bolsa de Valores de Madrid; Bolsa de Valores de Barcelona; Bolsa de Valores de Bilbao; Bolsa de Valores de Valencia; Bolsa de Valores de Estocolmo; Mercado de Opciones de Estocolmo; Bolsa Internacional de Valores del Reino Unido y República de Irlanda; Bolsa Internacional de Futuros Financieros de Londres. Suiza: Bolsa de Valores de Zurich; Bolsa de Ginebra; Bolsa de Basilea; Bolsa Suiza de Opciones y Futuros Financieros. Japón: Bolsa de Valores de Tokio; Bolsa de Valores de Osaka; Bolsa de Valores de Nagoya. Hong Kong: Bolsa de Valores de Hong Kong; Bolsa de Futuros de Hong Kong. Singapur: Bolsa de Valores de Singapur. Taiwan: Bolsa de Valores de Taiwán. Corea: Bolsa de Valores de Corea. Perú: Bolsa de Valores de Lima. Ecuador: Bolsa de Guayaquil. Venezuela: Bolsa de Valores de Caracas. Colombia: Bolsas de Bogotá, de Medellín y de Occidente. Brasil: Bolsas de Valores de San Pablo y de Río de Janeiro; Bolsa Mercantil y de Futuros. Paraguay: Bolsa de Valores y Productos de Asunción. Uruguay: Bolsa de Comercio de Montevideo. 3. — Sin perjuicio de las demás limitaciones que establece la ley, la gestión del haber del Fondo no podrá: 3.1. — Constituir la cartera con acciones, en el caso de la tenencia transitoria prevista en el artículo 2.a), que representen más diez por ciento (10 %) del valor nominal total de las emitidas por una misma sociedad. 3.2. — Constituir la cartera con valores de deuda que representen más del diez por ciento (10 %) del pasivo total de una misma

emisora. 3.3. — Invertir en valores mobiliarios privados emitidos por una misma entidad más del veinte por ciento (20 %) del haber total del Fondo. 3.4. — Invertir en activos que no se hallen totalmente integrados o pagado su precio al momento de la adquisición, salvo cuando se tratare de valores mobiliarios adquiridos como consecuencia del ejercicio del derecho de suscripción preferente, en cuyo caso el pago podrá ajustarse a las condiciones de emisión correspondientes. 3.5. — Adquirir valores emitidos por entidad controlante de la gerente o de la depositaria en una proporción mayor al dos por ciento (2 %) del capital o del pasivo obligacionario de la controlante, según el caso, conforme a su último balance general o subperiódico. Las acciones adquiridas en este supuesto carecerán del derecho de voto mientras pertenezcan al fondo. 3.6. — Invertir en un solo valor público con iguales condiciones de emisión más del treinta por ciento (30 %) del haber total del Fondo. 3.7. — Invertir en valores mobiliarios emitidos por la Sociedad Gerente o la Depositaria, o en cuotapartes de otros Fondos Comunes de Inversión. 3.8. — Invertir en depósitos en una misma entidad financiera más del treinta por ciento (30 %) del haber total del Fondo. 3.9. — Ejercer más del cinco por ciento (5 %) del derecho a voto que otorguen las acciones u otros valores en una misma emisora. 4. — Las operaciones de futuros y opciones mencionadas en el artículo 2, estarán sujetas a las siguientes limitaciones específicas: 4.1. — No se podrá efectuar lanzamientos (ventas) de opciones de compra o de venta que no tengan la correspondiente cobertura. 4.2. — En la adquisición de opciones de compra el valor de ejercicio del activo subyacente se computará dentro del límite máximo permitido para su clase. 4.3. — En la adquisición de opciones de venta el activo subyacente no podrá superar la posición en existencia. 4.4. No se podrá efectuar ventas a futuro sin la correspondiente cobertura en el activo subyacente transado. 4.5. — En las operaciones de compra o futuro el valor pactado para el activo transado se computará dentro del límite máximo permitido para su clase. 5. — Las limitaciones establecidas en el artículo 3 podrán excederse transitoriamente cuando se ejerciten derechos de suscripción o de conversión, o se perciban dividendos o rentas en acciones u otros valores mobiliarios, debiendo restablecerse tales límites en el término de seis (6) meses a contar de la fecha en que se produjo el exceso. Copropiedad Indivisa 6. — El Fondo estará constituido por el monto de las inversiones que se realicen para integrarlo, pertenecientes a diversas personas a las cuales se les reconocen derechos de copropiedad en forma indivisa, representados por cuotapartes nominadas en Dólares Estadounidenses ("Dólares"). El Fondo permanecerá en estado de indivisión por tiempo indeterminado. Las cuotapartes serán escriturales, siendo responsabilidad del Depositario llevar el registro a nombre de sus titulares. Incorporación de Inversores 7. — El Fondo puede ser ampliado ilimitadamente y en todo momento por medio de nuevos aportes hechos por los copropietarios originarios o por otros a quienes se adjudicará las cuotapartes correspondientes, conforme al valor de la cuotaparte vigente al momento de entrega del aporte por el suscriptor, determinado como se establece más adelante en este reglamento. Cuotapartes. Derecho de Rescate 8. — Las cuotapartes confieren a su titular, en cualquier momento, el derecho de rescate a su valor calculado conforme al artículo 13, en Dólares y en las condiciones establecidas en este reglamento; y el derecho de reintegro, por su valor menos los gastos correspondientes, en caso de liquidación del Fondo. Suscripción de Cuotapartes 9. — La suscripción de cuotapartes del Fondo se hará mediante la solicitud pertinente en formulario aprobado por la CNV, con intervención del Depositario o agentes colocadores. Las solicitudes de suscripción posteriores se podrán cursar, además, por los otros medios que apruebe la CNV, tales como a través de cajeros automáticos, terminales de computación adheridas a las redes bancarias, órdenes telefónicas, de télex o telefacsímil, en tanto: 1º) el suscriptor solicite expresamente la prestación de este servicio, en las condiciones que el Depositario establezca, con acuerdo de la CNV, y 2º) el suscriptor tenga cuenta corriente o caja de ahorro en el Depositario de las que pueda debitarse el importe correspondiente, o se realice una simultánea transferencia de fondos conforme a lo establecido en este artículo más adelante. Junto con la solicitud de suscripción, el suscriptor acompañará el monto de su aporte, en: a) Dólares; o mediante consentimiento de la Sociedad Gerente en: b) Valores mobiliarios cotizables o no en Bolsas o Mercados locales o extranjeros y otros activos, a criterio de la Sociedad Gerente y conforme a las pautas de inversión y limitaciones establecidas en este Reglamento. A efectos de determinar la cantidad de cuotapartes correspondiente, se tomarán los valores de plaza de acuerdo con lo que estime la Sociedad Gerente y considerando los que mejor contemplen los intereses del Fondo. Las entregas de Dólares podrán hacerse en efectivo o a través de transferencias de fondos ordenadas por el suscriptor a través de medios técnicos habituales en el sistema bancario, como ser los de banca electrónica; podrán hacerse también con cheque del o de los plazos que se consideren convenientes para la operatoria, sobre la misma plaza de suscripción. La solicitud de suscripción será considerada por el Depositario o agente colocador dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles de recibida o dentro del mayor plazo que implique la acreditación de los fondos, cuando el aporte no sea en efectivo. En caso de ser aceptada, el Depositario acreditará las cuotapartes en cuenta a nombre del solicitante. La liquidación de suscripción y el comprobante de apertura o saldo de cuenta serán puestos a disposición del copropietario por el Depositario o agente colocador dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de aceptación. En caso de rechazarse la solicitud de suscripción, se pondrá a disposición del solicitante el total del importe por él entregado, en la misma especie recibida y dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el rechazo. Los importes correspondientes no devengarán interés alguno a favor del suscriptor. 10. — La suscripción de cuotapartes del Fondo implica de pleno derecho adhesión al presente reglamento, del cual se entregará una copia al suscriptor en oportunidad de la suscripción. 11. — Los copropietarios podrán solicitar en cualquier tiempo una constancia del saldo de su cuenta a su costa. 12. — Para determinar la adjudicación de cuotapartes, al importe total recibido del suscriptor se le aplicará el porcentaje correspondiente a la comisión de suscripción del Fondo, según el arancel vigente en ese momento. El importe neto resultante se dividirá por el valor de la cuotaparte - determinado de acuerdo con el artículo 13 - vigente al momento de la entrega del aporte, obteniéndose de esta manera el número de cuotapartes adjudicadas. Para el caso en que el aporte se realice entre el cierre del horario de captación de un día e igual horario del día próximo siguiente, el valor de la cuotaparte se establecerá al cierre del segundo. Por momento de entrega del aporte se entenderá aquél en que se produzca la efectiva acreditación de los fondos a criterio del Depositario. El cierre del horario de captación coincidirá con la oportunidad horaria en que se valúe la cuotaparte, conforme al artículo siguiente. Valor de la Cuotaparte 13. — El valor unitario de la cuotaparte será determinado en Dólares todos los días hábiles en base a las cotizaciones registradas en los mercados correspondientes, en el horario de cierre de las operaciones de rueda común en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o en la oportunidad horaria que fije la CNV, conforme a las normas legales y reglamentarias en vigor, dividiendo el haber neto del Fondo por el número de cuotapartes en circulación. Las reglas de valuación de los activos, sin perjuicio de las disposiciones que dicte la CNV, son las siguientes: 13.1. Para los valores públicos y las obligaciones negociables se tomará la cotización del Mercado Abierto Electrónico SA; para las acciones, obligaciones convertibles y derechos de suscripción, y obligaciones negociables de las Pymes (Decreto Nº 1087/93), la cotización en rueda común en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o, de no tener cotización en ésta la de la Bolsa que corresponda. Al efectuarse el cómputo del haber neto del Fondo se incluirán los dividendos puestos a disposición, que en el caso de tratarse de dividendos en acciones se valuarán conforme a lo estipulado en los párrafos anteriores según corresponda. Un procedimiento similar se aplicará a efectos de incluir las amortizaciones y rentas de los valores públicos y de las obligaciones negociables puestas a disposición. 13.2. — En el caso de valores mobiliarios que no se negocien en el país, se tomará la última cotización de cierre en el mercado en que hayan sido adquiridos, obtenida a través del sistema "Reuters" u otro medio normal de publicidad en el país en la hora que corresponda a los efectos de la valuación. Si por circunstancias ajenas a la Sociedad Gerente no fuera posible contar con dicha información el día de la valuación, se tomará la última cotización informada. 13.3. — Para los valores mobiliarios que no tengan cotización en el día se considerará el valor del último día en que hubiese habido efectiva negociación de los mismos. 13.4. — Los certificados de plazo fijo u otros documentos emitidos por entidades financieras, que no tuvieran cotización en bolsa, se valuarán por su capital e interés devengado a la fecha de valuación, descontándose los impuestos que pudieran corresponder. 13.5. — Las divisas se valuarán conforme a la pauta indicada en el inciso 13.7. 13.6. — Para los futuros y opciones se tomarán el precio del día o, en su defecto, el del último día de cotización en los mercados autorizados. 13.7. — Cuando se requiera convertir en Dólares, tanto Pesos como otras monedas extranjeras se utilizará el tipo de cambio promedio comprador-vendedor calculado a partir de las cotizaciones de cierre del día de la valuación en el mercado libre de cambios, aplicables para transferencias financieras por el Banco de la Nación Argentina, o por la entidad que oportunamente autorice la CNV, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31. 13.8. — En el caso que no funcionaren los mercados donde se negocien alguno o la totalidad de los activos integrantes de la cartera del Fondo, el valor se calculará tomando los precios registrados al cierre del día en que se reanude normalmente el funcionamiento del o los mercados. 13.9. — El devengamiento de ingresos, comisiones y gastos correspondientes a los días inhábiles será incorporado al cálculo del haber del Fondo del día hábil inmediato posterior. En todos los casos aludidos en los párrafos precedentes, los valores de cotización de los activos se computarán netos de gastos de venta. Rescate de las Cuotapartes 14. — El Depositario, a solicitud de sus titulares, se obliga a rescatar las cuotapartes, por sí o por intermedio de los agentes colocadores, por cuenta del Fondo. Recibida la solicitud de rescate, se procederá a calcular el valor que las cuotapartes representen. La suma a abonar será la que surja de multiplicar el número de cuotapartes rescatadas por el valor de la cuota vigente al momento en que se solicitó el rescate, conforme a lo establecido en el artículo 13 del presente. Si el rescate se solicitara entre el cierre del horario de captación de un día e igual horario del día próximo siguiente, la cuotaparte se valuará al valor del segundo día. El pago se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la solicitud del rescate. Excepcionalmente, y previa autorización de la CNV, se podrá satisfacer el monto del rescate, en todo o en parte, en valores de la cartera del Fondo, los que se valuarán según la cotización de cierre del día en que se haya solicitado el rescate. El suscriptor recibirá la correspondiente liquidación de rescate. Se podrá disponer la no aceptación de las solicitudes de rescate de cuotapartes correspondientes a suscripciones efectuadas, como máximo, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores al pedido. 15. — La suspensión del rescate como medida de defensa del patrimonio común puede producirse cuando exista imposibilidad de determinar el valor real de la cuotaparte como consecuencia de guerra, estado de conmoción interna, prolongando feriado bursátil o bancario o cualquier otro acontecimiento grave, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 24.083. Si el plazo de la suspensión excediera de tres (3) días hábiles, deberá resultar de una decisión de la CNV. Administración y Representación del Fondo 16. — La dirección y administración del Fondo está reservada a la Sociedad Gerente, la que actuará en un todo de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento de gestión, la Ley de Fondos Comunes de Inversión y sus normas reglamentarias. No puede celebrarse convenio alguno con los cuotapartistas que signifique modificación o alteración de las condiciones del presente reglamento de gestión. 17. — La Sociedad Gerente ejercerá la representación emergente de los derechos que otorgue la cartera del Fondo, a fin de ejercerlos en todos los actos que fuere necesario, inclusive en asambleas ordinarias y extraordinarias, pudiendo adoptar todas las decisiones conducentes al resguardo de sus derechos, designando a las personas, apoderados o no, que fueran indispensables para el mejor cumplimento de la representación. 18. — En ningún caso la Sociedad Gerente podrá solicitar préstamos por cuenta del Fondo o de los copropietarios, ni podrá disponer, gravar o comprometer el patrimonio del Fondo en operaciones distintas a las autorizadas por la ley y sus normas reglamentarias. La Sociedad Gerente será responsable con su propio patrimonio por toda operación ajena al Fondo. En caso alguno se podrá responsabilizar o comprometer a los copropietarios por suma superior a la de su participación en el haber del Fondo. 19. — La Sociedad Gerente podrá renunciar a sus funciones sustituyendo su mandato en otra Sociedad que reúna los requisitos exigidos por la ley, haciéndose efectiva la renuncia una vez que el nuevo órgano de gestión estuviera habilitado para actuar como tal. En el caso de inhabilitación de la Sociedad Gerente el Depositario propondrá, en el plazo de cinco (5) días hábiles, la designación de una nueva Sociedad Gerente en sustitución de la inhabilitada. En los casos señalados la designación de la nueva Sociedad Gerente no producirá efectos hasta tanto sea aprobada por la CNV y se cumpla con las disposiciones legales en vigencia. Custodia de los Bienes del Fondo. Depositario 20. — Los valores mobiliarios y otros bienes que integren el Fondo, así como el producido de su venta, estarán en poder del Depositario, quien a su vez y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá encomendar la guarda física a terceros debidamente capacitados, en el país o en el exterior, como ser la Caja de Valores S.A., Euroclear, Cedel u otras entidades financieras internacionales. 21. — A fin de que participe en el Fondo la mayor cantidad posible de personas, el Depositario, con acuerdo de la Sociedad Gerente y cumpliendo los requisitos que establezca la CNV, podrá celebrar convenios con agentes colocadores que reúnan las condiciones legalmente requeridas, con el fin de promover la colocación, distribución y venta de las cuotapartes, pudiendo éstos además tramitar su rescate. El Depositario y la Sociedad Gerente serán responsables por los actos de los agentes en sus relaciones con el público. El Depositario, todas sus agencias o sucursales, así como los agentes colocadores, podrán recibir dinero y efectuar pagos por cuenta del Fondo; asimismo podrá utilizar medios electrónicos con los recaudos que establezca la CNV. El Depositario entregará al suscriptor directamente o por intermedio de las entidades indicadas el comprobante de cuenta y las liquidaciones correspondientes. 22. — El Depositario deberá dar inmediato aviso a la CNV de la falta que advirtiera en la Sociedad Gerente de uno o más de los requisitos que para la misma establece la ley para cumplir sus funciones, como así también de toda irregularidad que observare en la gestión de aquélla. Igual proceder deberá seguir la Sociedad Gerente respecto del Depositario. El aviso predicho no exime al órgano del caso de adoptar las medidas que en el orden judicial sean correspondientes. Las reglas establecidas en el artículo 19 serán de aplicación a los casos en que deba sustituirse al Depositario, cupiendo su designación a la Sociedad Gerente. En caso de inhabilitación del Depositario, la Sociedad Gerente atenderá las solicitudes de rescate hasta que un nuevo Depositario esté en condiciones de asumir sus funciones, en cuyo caso las solicitudes correspondientes deberán ser intervenidas por un auditor contable externo de prestigio que a tal fin contrate la Sociedad Gerente, para determinar si el solicitante es cuotapartista y le corresponde el derecho de rescate. Comisión de Suscripción y de Rescate de Cuotapartes 23. — El suscriptor de cuotapartes abonará una suma por comisión de suscripción, de hasta el dos por ciento (2 %) del monto suscripto. Del importe correspondiente al rescate de cuotapartes podrá ser deducida una suma por comisión de rescate, de hasta el tres por ciento (3 %) del monto rescatado. Dichas sumas, dentro de los porcentajes máximos indicados, serán determinadas por acuerdo entre el Depositario y la Sociedad Gerente con conocimiento previo de la CNV. Se podrá aplicar escalas como ser las que consideren el monto de la suscripción o el tiempo de permanencia en el Fondo. Por acuerdo entre el Depositario y la Sociedad Gerente se podrá en cualquier momento reducir, suprimir o reinstalar, con carácter general o particular, las comisiones de suscripción y/o rescate determinadas conforme al presente artículo. Los cambios que se introduzcan en materia comisionaria no se aplicarán respecto de las cuotapartes suscriptas con anterioridad a su vigencia. Retribución de la Sociedad Gerente 24. — La Sociedad Gerente percibirá una comisión de hasta el ocho por ciento (8 %) anual, por la dirección, administración y representación del Fondo, cuya doceava parte se devengará diariamente y pagará mensualmente dentro de los treinta (30) días de vencido el mes respectivo. Se calculará sobre el patrimonio neto del Fondo sin deducir del mismo el monto de esta retribución ni el de la que se establece en el artículo 25. La Sociedad Gerente renuncia a la percepción de gastos ordinarios de gestión. Sin perjuicio de ello, las comisiones, impuestos y gastos derivados de la adquisición o enajenación de valores mobiliarios pertenecientes al Fondo se incorporarán a los resultados del mismo, imputando: a) las comisiones, impuestos y gastos de adquisición al costo de las inversiones en cartera, y b) las comisiones, impuestos y gastos de enajenación al resultado de la realización de valores mobiliarios y otros bienes en cartera. Todo otro tributo o gasto, cualquiera fuere su naturaleza, que de cualquier forma grave la operatoria del Fondo, aún aquel que incida indirectamente sobre la misma, será imputado inmediatamente a los resultados del Fondo. Retribución del Depositario 25. — El Depositario percibirá una comisión de hasta el tres por ciento (3 %) anual, cuya doceava parte se devengará diariamente y pagará mensualmente dentro de los treinta (30) días de vencido el mes respectivo. Se calculará sobre el patrimonio neto del Fondo sin deducir del mismo el monto de esta retribución ni el de la que se establece en el artículo 24. 26. — Las comisiones contempladas en los dos artículos precedentes serán tomadas en cuenta en el cómputo del valor activo neto del Fondo. Su importe total ascenderá hasta el once por ciento (11 %) anual sobre el haber del Fondo. Estados Contables y Memoria Anuales 27. — Las operaciones del Fondo se tendrán por cerradas al 31 de diciembre de cada año. La Sociedad Gerente practicará un inventario del Fondo a fin de establecer su estado patrimonial y la cuenta de resultados. En tal oportunidad la Sociedad Gerente producirá una memoria explicativa de la gestión desarrollada durante el

año, la que incluirá la cuenta de resultados, detalle de los valores y demás bienes en cartera y estado del patrimonio del Fondo debidamente certificado por los síndicos de la Sociedad Gerente. Dicha memoria se pondrá a disposición de los cuotapartistas dentro de los treinta (30) días de finalizado el ejercicio, en las oficinas de la Sociedad Gerente, debiéndose entregar un ejemplar de aquélla al cuotapartista que lo solicite, al precio de su estricto costo de impresión. Utilidades 28. — Se entenderá que son utilidades netas del ejercicio, las que resulten luego de deducir de las utilidades brutas los cargos imputables al Fondo. Serán consideradas como utilidades brutas los intereses devengados y los dividendos y rentas puestos al cobro durante el ejercicio tanto en efectivo como en acciones u otros valores mobiliarios. No se considerarán utilidades brutas los intereses devengados por títulos en cartera del Fondo que no hubieran sido percibidos al cierre del ejercicio. Todas las utilidades e ingresos obtenidos por el Fondo serán reinvertidos para mantener o incrementar su haber. Arbitraje 29. — Cualquier divergencia que pudiera surgir entre la Sociedad Gerente y el Depositario o los cuotapartistas sobre la interpretación del presente contrato o los derechos y obligaciones de los órganos activos del Fondo será sometida a decisión del Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, sin perjuicio de la intervención que le cupiere a la CNV en uso de las facultades conferidas por la ley y disposiciones reglamentarias en vigencia. Modificación del Reglamento de Gestión 30. — El reglamento de gestión podrá ser modificado en todas sus partes, salvo el caso de afectarse derechos adquiridos por los copropietarios, por acuerdo de la Sociedad Gerente y del Depositario, previa aprobación de la reforma por parte de la CNV. Aprobada la reforma por dicho Organismo, se publicará un aviso por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación del domicilio de la Sociedad Gerente a efectos de comunicar a los cuotapartistas la aprobación de la reforma. 31. — Si en virtud de normas legales futuras se suprimiera la existencia del mercado libre de cambios, a los fines previstos en el artículo 13 del presente reglamento y sin necesidad de proceder a su reforma, las sumas en moneda extranjera serán valuadas en función de los pesos necesarios para adquirir en el mercado de Buenos Aires una cantidad tal de Bonos Externos de la República Argentina que una vez vendida en el mercado de Nueva York contra la moneda extranjera respectiva equivalgan al importe de que se trate. Si por cualquier motivo no fuera posible recurrir al procedimiento alternativo indicado en el párrafo anterior, las sumas en moneda extranjera serán valuadas en función de otros procedimientos que habitualmente utilicen las entidades financieras para la transferencia o remisión de fondos del o al exterior. Asimismo, dadas las circunstancias mencionadas o existiendo normas de la autoridad competente que prohiban el acceso al mercado de divisas, la Sociedad Gerente podrá, a efectos del ejercicio del derecho de rescate, optar por entregar al titular de las cuotapartes Bonos Externos de la República Argentina o Pesos conforme al criterio de valuación establecido en el presente artículo. Idéntico proceder corresponderá en el caso de tratarse de importes correspondientes a solicitudes de suscripción rechazadas. En todo momento, se entenderá que "Pesos" se refiere a la moneda argentina de curso legal vigente. En caso que en el futuro no existieran los bonos Externos de la República Argentina, la Sociedad Gerente podrá determinar, con la autorización de la CNV, aquel valor público a utilizar en su reemplazo a los efectos del presente artículo. Rescisión del Reglamento de Gestión. Liquidación del Fondo 32. — Siempre que hubieren razones atendibles para ello y que la medida contemplare adecuadamente los intereses de los cuotapartistas, los órganos activos, previa aprobación de la CNV, podrán, de común acuerdo, rescindir el presente contrato mediante preaviso de cuatro (4) meses efectuando en legal forma, procediéndose a la liquidación del Fondo. 33. — La Sociedad Gerente percibirá como comisión de liquidación a partir del momento de la aprobación de ésta por la CNV, el mismo porcentaje de comisión determinado hasta ese momento conforme al artículo 24, incrementado en un cincuenta por ciento (50 %) como compensación especial por los trabajos inherentes a la liquidación. 34. — En el caso que la Sociedad Gerente, en su carácter de liquidador del Fondo, no se hiciere cargo de sus funciones, podrá designar al órgano sustituto que se hará cargo de la liquidación, a condición que reúna los requisitos exigidos por la Ley y que su designación fuere aprobada por la CNV. Una vez aprobada la designación del liquidador sustituto, éste procederá a la liquidación del Fondo conforme a las disposiciones del presente reglamento y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, percibiendo como compensación las fijadas para la Sociedad Gerente en el artículo 24. La Sociedad Gerente continuará en sus funciones hasta tanto la designación del liquidador sustituto no surta efectos. 35. — La liquidación se hará distribuyendo a prorrata entre los cuotapartistas el importe de la venta de los bienes que constituyen el Fondo, previa cancelación de la totalidad de obligaciones imputables al mismo. El liquidador usará sus mejores esfuerzos para proceder a la distribución del haber líquido del Fondo entre los cuotapartistas dentro del menor plazo posible, pero nunca excederá en sus funciones el término máximo de seis (6) meses, salvo que obren casos de fuerza mayor. Durante el período de liquidación del Fondo se suspenderán las operaciones de suscripción y rescate de cuotapartes. Buenos Aires, 18 de diciembre de 1996. Banca Nazionale del Lavoro S.A. Tullio Lanari, Fausto Salvati. BNL SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION S.A. Germán Alfredo Ferrarazo, Presidente.

Abogado - Carlos E. T. Florenza

e. 16/1 Nº 99.878 v. 17/1/97

BNL SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION S.A.

BNL ACCIONES. Fondo Común de Inversión Aprobado por Res. de la CNV Nº 11.545 del 5/12/96. Inscripto bajo el Nº 211. REGLAMENTO DE GESTION. DENOMINACION 1. — En los términos de la Ley de Fondos Comunes de Inversión se constituye un Fondo bajo la denominación de "BNL ACCIONES" (en adelante el "Fondo"). Las funciones correspondientes a la Sociedad Gerente serán desempeñadas por BNL Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A., y las de Depositario por Banca Nazionale del Lavoro S.A. OBJETIVOS DE INVERSION, LIMITACIONES 2. — El Fondo se constituye con el propósito de brindar a los copropietarios el acceso a un portafolio de inversiones especializado en activos de renta variable con criterios de rendimiento, riesgo y diversificación amplios y flexibles, contemplando al mismo tiempo el factor rentabilidad, seguridad y liquidez. La gestión del haber del Fondo se ajustará a las siguientes disposiciones, sin perjuicio de lo que dispongan las normas legales vigentes: a) Se invertirá, sin otros límites que los indicados en las disposiciones legales y en los artículos 3 y 4 de este reglamento, como sigue: a.1) Hasta el cien por ciento (100 %) del haber en: a.1.1.) Títulos valores de renta variable con oferta pública; a.1.2) Contratos de futuros y opciones sobre títulos valores de renta variable con oferta pública o índices relacionados con aquellos valores; a.2) Hasta el veinte por ciento (20 %) del haber en: a.2.1) Títulos valores de renta fija privados o públicos, con oferta pública; a.2.2) Instrumentos emitidos por entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina; a.2.3) Operaciones colocadoras de caución y pase; a.2.4) Contratos de futuros y opciones sobre valores mobiliarios de renta fija con oferta pública, divisas, tasas de interés o índices relacionados con aquellos valores; a.2.5) Divisas. El Fondo podrá mantener disponibilidades de dinero en efectivo en exceso del diez por ciento (10 %) y hasta el cien por ciento (100 %) del haber, excepcionalmente y de acuerdo a los objetivos de inversión fijados en este artículo, por un plazo no superior a los ciento ochenta (180) días, con conocimiento de la Comisión Nacional de Valores (en adelante "CNV") dentro de los tres (3) días de producido el exceso. Dichas disponibilidades, conforme a las necesidades operativas, deberán ser depositadas en entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, o en el exterior en entidades financieras internacionales, distintas del Depositario. La responsabilidad de la elección de estas entidades financieras internacionales corresponderá al Depositario. Podrán ser abiertas en el Depositario, cuentas, utilizadas con fines transaccionales, donde se coloquen los fondos producidos por la administración de los flujos provenientes de las actividades de suscripción y rescate. Los montos que transitoriamente sean colocados en el Depositario serán invertidos en depósitos de conformidad con las normas dictadas a este respecto por la CNV. c) las inversiones en valores mobiliarios corresponderán a aquellos que coticen en mercados del país o en bolsas de países con los cuales existan tratados de integración económica que prevean la integración de los respectivos mercados de capitales o con los cuales la CNV hubiera suscripto acuerdos al respecto con las autoridades competentes de dichos países. Hasta el 25 % del haber podrá estar invertido en valores mobiliarios y contratos de futuros y opciones en mercados del exterior, sin atender a la discriminación anterior. Las inversiones se podrán realizar en los mercados de capitales bursátiles o extrabursátiles institucionalizados que operen en condiciones de seguridad y transparencia adecuados, y cuyos precios puedan obtenerse diariamente por medios normales de comunicación. Tales inversiones en el extranjero solo se efectuarán en áreas que en el momento de la inversión permitan la rápida y sencilla liquidación de las operaciones. Los mercados del extranjero en los que se podrá invertir son los siguientes: EUA: Bolsa de Nueva York (NYSE); Bolsa Americana (AMEX); Mercado Extrabursátil Institucionalizado (NASDAQ); New York Futures Exchange; Chicago Mercantile Exchange; Chicago Board Options Exchange; Chicago Board of Trade. México: Bolsa Mexicana de Valores. Canadá: Bolsas de Toronto, Montreal y Vancouver; Toronto Futures Exchange. Chile: Bolsa de Comercio de Santiago; Bolsa Electrónica de Chile. Unión Europea: Euromercado de Obligaciones (a través de Cedel o Euroclear), Bolsa de Valores de Viena; Bolsa de Fondos Públicos y Cambio de Bruselas; Bolsa de Valores de Copenhague; Bolsa de París; Bolsa de Berlín; Bolsa de Valores de Frankfurt; Bolsa de Valores de Hamburgo; Bolsa de Munich; Bolsa de Valores de Milán; Bolsa de Luxemburgo; Bolsa de Valores de Amsterdam; Bolsa de Opciones Europea; Mercado de Futuros Financieros de Amsterdam; Bolsa de Valores de Oslo; Bolsa de Valores de Lisboa; Bolsa de Valores de Porto; Bolsa de Valores de Madrid; Bolsa de Valores de Barcelona; Bolsa de Valores de Bilbao; Bolsa de Valores de Valencia; Bolsa de Valores de Estocolmo; Mercado de Opciones de Estocolmo; Bolsa Internacional de Valores del Reino Unido y República de Irlanda; Bolsa Internacional de Futuros Financieros de Londres. Suiza: Bolsa de Valores de Zurich; Bolsa de Ginebra; Bolsa de Basilea; Bolsa Suiza de Opciones y Futuros Financieros. Japón: Bolsa de Valores de Tokio; Bolsa de Valores de Osaka; Bolsa de Valores de Nagoya. Hong Kong: Bolsa de Valores de Hong Kong; Bolsa de Futuros de Hong Kong. Singapur: Bolsa de Valores de Singapur. Taiwan: Bolsa de Valores de Taiwán. Corea: Bolsa de Valores de Corea. Perú: Bolsa de Valores de Lima. Ecuador: Bolsa de Guayaquil. Venezuela: Bolsa de Valores de Caracas. Colombia: Bolsas de Bogotá, de Medellín y de Occidente. Brasil: Bolsas de Valores de San Pablo y de Río de Janeiro; Bolsa Mercantil y de Futuros. Paraguay: Bolsa de Valores y Productos de Asunción. Uruguay: Bolsa de Comercio de Montevideo. 3. — Sin perjuicio de las demás limitaciones que establece la ley, la gestión del haber del Fondo no podrá: 3.1. — Constituir la cartera con acciones que representen más del diez por ciento (10 %) del valor nominal total de las emitidas por una misma sociedad. 3.2. — Constituir la cartera con valores de deuda que representen más del diez por ciento (10 %) del pasivo total de una misma emisora. 3.3. — Invertir en valores mobiliarios privados emitidos por una misma entidad más del veinte por ciento (20 %) del haber total del Fondo. 3.4. — Invertir en activos que no se hallen totalmente integrados o pagado su precio al momento de la adquisición, salvo cuando se tratare de valores mobiliarios adquiridos como consecuencia del ejercicio del derecho de suscripción preferente, en cuyo caso el pago podrá ajustarse a las condiciones de emisión correspondientes. 3.5. — Adquirir valores emitidos por entidad controlante de la gerente o de la depositaria en una proporción mayor al dos por ciento (2 %) del capital o del pasivo obligacionario de la controlante, según el caso, conforme a su último balance general o subperiódico. Las acciones adquiridas en este supuesto carecerán del derecho de voto mientras pertenezcan al Fondo. 3.6. — Invertir en un solo valor público con iguales condiciones de emisión más del treinta por ciento (30 %) del haber total del Fondo. 3.7. — Invertir en valores mobiliarios emitidos por la Sociedad Gerente o la Depositaria, o en cuotapartes de otros Fondos Comunes de Inversión. 3.8. — Invertir en depósitos en una misma entidad financiera más del treinta por ciento (30 %) del haber total del Fondo. 3.9. — Ejercer más del cinco por ciento (5 %) del derecho a voto que otorguen las acciones u otros valores en una misma emisora. 4. — Las operaciones de futuros y opciones mencionadas en el artículo 2, estarán sujetas a las siguientes limitaciones específicas. 4.1. — No se podrá efectuar lanzamientos (ventas) de opciones de compra o de venta que no tengan la correspondiente cobertura. 4.2. — En la adquisición de opciones de compra el valor de ejercicio del activo subyacente se computará dentro del límite máximo permitido para su clase. 4.3. — En la adquisición de opciones de venta, el activo subyacente no podrá superar la posición en existencia. 4.4. — No se podrá efectuar ventas a futuro sin la correspondiente cobertura en el activo subyacente transado. 4.5. — En las operaciones de compra a futuro el valor pactado para el activo transado se computará dentro del límite máximo permitido para su clase. 5. — Las limitaciones establecidas en el artículo 3 podrán excederse transitoriamente cuando se ejerciten derechos de suscripción o de conversión, o se perciban dividendos o rentas en acciones u otros valores mobiliarios, debiendo establecerse tales límites en el término de seis (6) meses a contar de la fecha en que se produjo el exceso. COPROPIEDAD INDIVISA 6. — El Fondo estará constituido por el monto de las inversiones que se realicen para integrarlo, pertenecientes a diversas personas a las cuales se les reconocen derechos de copropiedad en forma indivisa, representados por cuotapartes nominadas en Pesos. El Fondo permanecerá en estado de indivisión por tiempo indeterminado. Las cuotapartes serán escriturales, siendo responsabilidad del Depositario llevar el registro a nombre de sus titulares. INCORPORACION DE INVERSORES 7. — El Fondo puede ser ampliado ilimitadamente y en todo momento por medio de nuevos aportes hechos por los copropietarios originarios o por otros a quienes se adjudicará las cuotapartes correspondientes, conforme al valor de la cuotaparte vigente al momento de entrega del aporte por el suscriptor, determinado como se establece más adelante en este reglamento. CUOTAPARTES. DERECHO DE RESCATE 8. — Las cuotapartes confieren a su titular, en cualquier momento, el derecho de rescate a su valor calculado conforme al artículo 13, en Pesos y en las condiciones establecidas en este reglamento; y el derecho de reintegro, por su valor menos los gastos correspondientes, en caso de liquidación del Fondo. SUSCRIPCION DE CUOTAPARTES 9. — La suscripción de cuotapartes del Fondo se hará mediante la solicitud pertinente en formulario aprobado por la CNV, con intervención del Depositario o agentes colocadores. Las solicitudes de suscripción posteriores se podrán cursar, además, por los otros medios que apruebe la CNV, tales como a través de cajeros automáticos, terminales de computación adheridas a las redes bancarias, órdenes telefónicas, de télex o telefacsímil, en tanto: 1º) el suscriptor solicite expresamente la prestación de este servicio, en las condiciones que el Depositario establezca, con acuerdo de la CNV, y 2º) el suscriptor tenga cuenta corriente o caja de ahorro en el Depositario de las que pueda debitarse el importe correspondiente, o se realice una simultánea transferencia de fondos conforme a lo establecido en este artículo más adelante. Junto con la solicitud de suscripción, el suscriptor acompañará el monto de su aporte, en: a) Pesos; o mediante consentimiento de la Sociedad Gerente en: b) Valores mobiliarios cotizables o no en Bolsas o Mercados locales o extranjeros y otros activos, a criterio de la Sociedad Gerente y conforme a las pautas de inversión y limitaciones establecidas en este Reglamento. A efectos de determinar la cantidad de cuotapartes correspondiente, se tomarán los valores de plaza de acuerdo con lo que estime la Sociedad Gerente y considerando los que mejor contemplen los intereses del Fondo; o c) En moneda extranjera, en cuyo caso, a efectos de determinar la cantidad de cuotapartes correspondiente, se convertirá el importe recibido en Pesos a la cotización del Banco de la Nación Argentina, o de la entidad que oportunamente autorice la CNV, al cierre de las operaciones del mercado libre de cambios, tipo comprador, aplicable para esta clase de operaciones, vigente al día de entrega del aporte por el suscriptor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31. Las entregas de Pesos o de moneda extranjera podrán hacerse en efectivo o a través de transferencias de fondos ordenadas por el suscriptor a través de medios técnicos habituales en el sistema bancario, como ser los de banca electrónica; podrán hacerse también con cheque del o de los plazos que se consideren convenientes para la operatoria, sobre la misma plaza de suscripción. La solicitud de suscripción será considerada por el Depositario o agente colocador dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles de recibida o dentro del mayor plazo que implique la acreditación de los fondos, cuando el aporte no sea en efectivo. En caso de ser aceptada, el Depositario acreditará las cuotapartes en cuenta a nombre del solicitante. La liquidación de suscripción y el comprobante de apertura o saldo de cuenta serán puestos a disposición del copropietario por el Depositario o agente colocador dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de aceptación. En caso de rechazarse la solicitud de suscripción, se pondrá a disposición del solicitante el total del importe por él entregado, en la misma especie recibida y dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el rechazo. Los importes correspondientes no devengarán interés alguno a favor del suscriptor. 10. — La suscripción de cuotapartes del Fondo implica de pleno derecho adhesión al presente reglamento, del cual se entregará una copia al suscriptor en oportunidad de la suscripción. 11. — Los copropietarios podrán solicitar en cualquier tiempo una constancia del saldo de su cuenta a su costa. 12. — Para determinar la adjudicación de cuotapartes, al importe total recibido del suscriptor se le aplicará el porcentaje correspondiente a la comisión de suscripción del Fondo, según el arancel vigente en ese momento. El importe neto resultante se dividirá por el valor de la cuotaparte — determinado de acuerdo con el artículo 13— vigente al momento de la entrega del aporte,

obteniéndose de esta manera el número de cuotapartes adjudicadas. Para el caso en que el aporte se realice entre el cierre del horario de captación de un día e igual horario del día próximo siguiente, el valor de la cuotaparte se establecerá al cierre del segundo. Por momento de entrega del aporte se entenderá aquél en que se produzca la efectiva acreditación de los fondos a criterio del Depositario. El cierre del horario de captación coincidirá con la oportunidad horaria en que se valúe la cuotaparte, conforme al artículo siguiente. VALOR DE LA CUOTAPARTE 13. — El valor unitario de la cuotaparte será determinado en Pesos todos los días hábiles en base a las cotizaciones registradas en los mercados correspondientes, en el horario de cierre de las operaciones de rueda común en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o en la oportunidad horaria que fije la CNV, conforme a las normas legales y reglamentarias en vigor, dividiendo el haber neto del Fondo por el número de cuotapartes en circulación. Las reglas de valuación de los activos, sin perjuicio de las disposiciones que dicte la CNV, son las siguientes: 13.1. — Para los valores públicos y las obligaciones negociables se tomará la cotización del Mercado Abierto Electrónico SA; para las acciones, obligaciones convertibles y derechos de suscripción, y obligaciones negociables de las Pymes (Decreto Nº 1087/93), la cotización de rueda común en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o, de no tener cotización en ésta la de la Bolsa que corresponda. Al efectuarse el cómputo del haber neto del Fondo se incluirán los dividendos puestos a disposición, que en el caso de tratarse de dividendos en acciones se valuarán conforme a lo estipulado en los párrafos anteriores según corresponda. Un procedimiento similar se aplicará a efectos de incluir las amortizaciones y rentas de los valores públicos y de las obligaciones negociables puestas a disposición. 13.2 — En el caso de valores mobiliarios que no se negocien en el país, se tomará el equivalente en Pesos de su valor correspondiente a la última cotización de cierre en el mercado en que hayan sido adquiridos, obtenida a través del sistema "Reuters" u otro medio normal de publicidad en el país en la hora que corresponda a los efectos de la valuación. Si por circunstancias ajenas a la Sociedad Gerente no fuera posible contar con dicha información el día de la valuación, se tomará la última cotización informada. El tipo de cambio aplicable será el vigente en esa fecha al cierre del mercado libre de cambios tipo comprador, aplicable para esta clase de operaciones, según cotización del Banco de la Nación Argentina, o entidad que oportunamente autorice la CNV, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31. 13.3. — Para los valores mobiliarios que no tengan cotización en el día se considerará el valor del último día en que hubiese habido efectiva negociación de los mismos. 13.4. — Los certificados de plazo fijo u otros documentos emitidos por entidades financieras, que no tuvieran cotización en bolsa, se valuarán por su capital e interés devengado a la fecha de valuación, descontándose los impuestos que pudieran corresponder. Los certificados y demás documentos emitidos en moneda extranjera se convertirán conforme a la pauta indicada en el inciso 13.2.13.5. — Las divisas se valuarán conforme a la pauta indicada en el inciso 13.2.13.6. — Para los futuros y opciones se tomará el precio del día o, en su defecto, el del último día de cotización en los mercados autorizados. 13.7. — En el caso que no funcionaren los mercados donde se negocien alguno o la totalidad de los activos integrantes de la cartera del Fondo, el valor se calculará tomando los precios registrados al cierre del día en que se reanude normalmente el funcionamiento del o los mercados. 13.8. — El devengamiento de ingresos, comisiones y gastos correspondientes a los días inhábiles será incorporado al cálculo del haber del Fondo del día hábil inmediato posterior. En todos los casos aludidos en los párrafos precedentes, los valores de cotización de los activos se computarán netos de gastos de venta. RESCATE DE LAS CUOTAPARTES 14. — El Depositario, a solicitud de sus titulares, se obliga a rescatar las cuotapartes, por sí o por intermedio de los agentes colocadores, por cuenta del Fondo. Recibida la solicitud de rescate, se procederá a calcular el valor que las cuotapartes representen. La suma a abonar será la que surja de multiplicar el número de cuotapartes rescatadas por el valor de la cuota vigente al momento en que se solicitó el rescate, conforme a lo establecido en el artículo 13 del presente. Si el rescate se solicitara entre el cierre del horario de captación de un día e igual horario del día próximo siguiente, la cuotaparte se valuará al valor del segundo día. El pago se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la solicitud del rescate. Excepcionalmente, y previa autorización de la CNV, se podrá satisfacer el monto del rescate, en todo o en parte, en valores de la cartera del Fondo, los que se valuarán según la cotización de cierre del día en que se haya solicitado el rescate. El suscriptor recibirá la correspondiente liquidación de rescate. Se podrá disponer la no aceptación de las solicitudes de rescate de cuotapartes correspondientes a suscripciones efectuadas, como máximo, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores al pedido. 15. — La suspensión del rescate como medida de defensa del patrimonio común puede producirse cuando exista imposibilidad de determinar el valor real de la cuotaparte como consecuencia de guerra, estado de conmoción interna, prolongando feriado bursátil o bancario o cualquier otro acontecimiento grave, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 24.083. Si el plazo de la suspensión excediera de tres (3) días hábiles, deberá resultar de una decisión de la CNV. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEL FONDO 16. — La dirección y administración del Fondo está reservada a la Sociedad Gerente, la que actuará en un todo de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento de gestión, la Ley de Fondos Comunes de Inversión y sus normas reglamentarias. No puede celebrarse convenio alguno con los cuotapartistas que signifique modificación o alteración de las condiciones del presente reglamento de gestión. 17. — La Sociedad Gerente ejercerá la representación emergente de los derechos que otorgue la cartera del Fondo, a fin de ejercerlos en todos los actos que fuere necesario, inclusive en asambleas ordinarias y extraordinarias, pudiendo adoptar todas las decisiones conducentes al resguardo de sus derechos, designando a las personas, apoderados o no, que fueran indispensables para el mejor cumplimiento de la representación. 18. — En ningún caso la Sociedad Gerente podrá solicitar préstamos por cuenta del Fondo o de los copropietarios, ni podrá disponer, gravar o comprometer el patrimonio del Fondo en operaciones distintas a las autorizadas por la ley y sus normas reglamentarias. La Sociedad Gerente será responsable con su propio patrimonio por toda operación ajena al Fondo. En caso alguno se podrá responsabilizar o comprometer a los copropietarios por suma superior a la de su participación en el haber del Fondo. 19. — La Sociedad Gerente podrá renunciar a sus funciones sustituyendo su mandato en otra Sociedad que reúna los requisitos exigidos por la ley, haciéndose efectiva la renuncia una vez que el nuevo órgano de gestión estuviera habilitado para actuar como tal. En el caso de inhabilitación de la Sociedad Gerente el Depositario propondrá, en el plazo de cinco (5) días hábiles, la designación de una nueva Sociedad Gerente en sustitución de la inhabilitada. En los casos señalados la designación de la nueva Sociedad Gerente no producirá efectos hasta tanto sea aprobada por la CNV y se cumpla con las disposiciones legales en vigencia. CUSTODIA DE LOS BIENES DEL FONDO. DEPOSITARIO 20. — Los valores mobiliarios y otros bienes que integren el Fondo, así como el producido de su venta, estarán en poder del Depositario, quien a su vez y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá encomendar la guarda física a terceros debidamente capacitados, en el país o en el exterior, como ser la Caja de Valores S.A., Euroclear, Cedel u otras entidades financieras internacionales. 21. — A fin de que participe en el Fondo la mayor cantidad posible de personas, el Depositario, con acuerdo de la Sociedad Gerente y cumpliendo los requisitos que establezca la CNV, podrá celebrar convenios con agentes colocadores que reúnan las condiciones legalmente requeridas, con el fin de promover la colocación, distribución y venta de las cuotapartes, pudiendo éstos además tramitar su rescate. El Depositario y la Sociedad Gerente serán responsables por los actos de los agentes en sus relaciones con el público. El Depositario, todas sus agencias o sucursales, así como los agentes colocadores, podrán recibir dinero y efectuar pagos por cuenta del Fondo; asimismo podrán utilizar medios electrónicos con los recaudos que establezca la CNV. El Depositario entregará al suscriptor directamente o por intermedio de las entidades indicadas el comprobante de cuenta y las liquidaciones correspondientes. 22. — El Depositario deberá dar inmediato aviso a la CNV de la falta que advirtiera en la Sociedad Gerente de uno o más de los requisitos que para la misma establece la ley para cumplir sus funciones, como así también de toda irregularidad que observare en la gestión de aquélla. Igual proceder deberá seguir la Sociedad Gerente respecto del Depositario. El aviso predicho no exime al órgano del caso de adoptar las medidas que en el orden judicial sean correspondientes. Las reglas establecidas en el artículo 19 serán de aplicación a los casos en que deba sustituirse al Depositario, cupiendo su designación a la Sociedad Gerente. En caso de inhabilitación del Depositario, la Sociedad Gerente atenderá las solicitudes de rescate hasta que un nuevo Depositario esté en condiciones de asumir sus funciones, en cuyo caso las solicitudes correspondientes deberán ser intervenidas por un auditor contable externo de prestigio que a tal fin contrate la Sociedad Gerente, para determinar si el solicitante es cuotapartista y le corresponde el derecho de rescate. COMISION DE SUSCRIPCION Y DE RESCATE DE CUOTAPARTES 23. — El suscriptor de cuotapartes abonará una suma por comisión de suscripción, de hasta el dos por ciento (2 %) del monto suscripto. Del importe correspondiente al rescate de cuotapartes podrá ser deducida una suma por comisión de rescate, de hasta el tres por ciento (3 %) del monto rescatado. Dichas sumas, dentro de los porcentajes máximos indicados, serán determinadas por acuerdo entre el Depositario y la Sociedad Gerente con conocimiento previo de la CNV. Se podrá aplicar escalas como ser las que consideren el monto de la suscripción o el tiempo de permanencia en el Fondo. Por acuerdo entre el Depositario y la Sociedad Gerente se podrá en cualquier momento reducir, suprimir o reinstalar, con carácter general o particular, las comisiones de suscripción y/o rescate determinadas conforme al presente artículo. Los cambios que se introduzcan en materia comisionaria no se aplicarán respecto de las cuotapartes suscriptas con anterioridad a su vigencia. RETRIBUCION DE LA SOCIEDAD GERENTE 24. — La Sociedad Gerente percibirá una comisión de hasta el ocho por ciento (8 %) anual, por la dirección, administración y representación del Fondo, cuya doceava parte se devengará diariamente y pagará mensualmente dentro de los treinta (30) días de vencido el mes respectivo. Se calculará sobre el patrimonio neto del Fondo sin deducir del mismo el monto de esta retribución ni el de la que se establece en el artículo 25. La Sociedad Gerente renuncia a la percepción de gastos ordinarios de gestión. Sin perjuicio de ello, las comisiones, impuestos y gastos derivados de la adquisición o enajenación de valores mobiliarios pertenecientes al Fondo se incorporarán a los resultados del mismo, imputando: a) las comisiones, impuestos y gastos de adquisición al costo de las inversiones en cartera, y b) las comisiones, impuestos y gastos de enajenación al resultado de la realización de valores mobiliarios y otros bienes en cartera. Todo otro tributo o gasto, cualquiera fuere su naturaleza, que de cualquier forma grave la operatoria del Fondo, aun aquel que incida indirectamente sobre la misma, será imputado inmediatamente a los resultados del Fondo. RETRIBUCION DEL DEPOSITARIO 25. — El Depositario percibirá una comisión de hasta el tres por ciento (3 %) anual, cuya doceava parte se devengará diariamente y pagará mensualmente dentro de los treinta (30) días de vencido el mes respectivo. Se calculará sobre el patrimonio neto del Fondo sin deducir del mismo el monto de esta retribución ni el de la que establece en el artículo 24. 26. — Las comisiones contempladas en los dos artículos precedentes serán tomadas en cuenta en el cómputo del valor activo neto del Fondo. Su importe total ascenderá hasta el once por ciento (11 %) anual sobre el haber del Fondo. Estados Contables y Memoria Anuales 27. — Las operaciones del Fondo se tendrán por cerradas al 31 de diciembre de cada año. La Sociedad Gerente practicará un inventario del Fondo a fin de establecer su estado patrimonial y la cuenta de resultados. En tal oportunidad la Sociedad Gerente producirá una memoria explicativa de la gestión desarrollada durante el año, la que incluirá la cuenta de resultados, detalle de los valores y demás bienes en cartera y estado del patrimonio del Fondo debidamente certificado por los síndicos de la Sociedad Gerente. Dicha memoria se pondrá a disposición de los cuotapartistas dentro de los treinta (30) días de finalizado el ejercicio, en las oficinas de la Sociedad Gerente, debiéndose entregar un ejemplar de aquella al cuotapartista que lo solicite, al precio de su estricto costo de impresión. Utilidades 28. — Se entenderá que son utilidades netas del ejercicio, las que resulten luego de deducir de las utilidades brutas los cargos imputables al Fondo. Serán consideradas como utilidades brutas los intereses devengados y los dividendos y rentas puestos al cobro durante el ejercicio tanto en efectivo como en acciones u otros valores mobiliarios. No se considerarán utilidades brutas los intereses devengados por títulos en cartera del Fondo que no hubieran sido percibidos al cierre del ejercicio. Todas las utilidades e ingresos obtenidos por el Fondo serán reinvertidos para mantener o incrementar su haber. Arbitraje 29. — Cualquier divergencia que pudiera surgir entre la Sociedad Gerente y el Depositario o los cuotapartistas sobre la interpretación del presente contrato o los derechos y obligaciones de los órganos activos del Fondo será sometida a decisión del Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, sin perjuicio de la intervención que le cupiere a la CNV en uso de las facultades conferidas por la ley y disposiciones reglamentarias en vigencia. Modificación del Reglamento de Gestión 30. — El reglamento de gestión podrá ser modificado en todas sus partes, salvo el caso de afectarse derechos adquiridos por los copropietarios, por acuerdo de la Sociedad Gerente y del Depositario, previa aprobación de la reforma por parte de la CNV. Aprobada la reforma por dicho Organismo, se publicará un aviso por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación del domicilio de la Sociedad Gerente a efectos de comunicar a los cuotapartistas la aprobación de la reforma. 31. — Si en virtud de normas legales futuras se suprimiera la existencia del mercado libre de cambios, a los fines previstos en los artículos 9 y 13 del presente reglamento y sin necesidad de proceder a su reforma, las sumas en moneda extranjera serán valuadas en función de los Pesos necesarios para adquirir en el mercado de Buenos Aires una cantidad tal de Bonos Externos de la República Argentina que una vez vendida en el mercado de Nueva York contra la moneda extranjera respectiva equivalgan al importe de que se trate. Si por cualquier motivo no fuera posible recurrir al procedimiento alternativo indicado en el párrafo anterior, las sumas en moneda extranjera serán valuadas en función de los procedimientos que habitualmente utilicen las entidades financieras para la transferencia o remisión de fondos del o al exterior. Asimismo, en el caso de importes correspondientes a solicitudes de suscripción rechazadas por las que se hubiera recibido moneda extranjera, y dadas las circunstancias mencionadas o existiendo normas de la autoridad competente que prohiban el acceso al mercado de divisas, la Sociedad Gerente podrá optar por entregar al solicitante, Bonos Externos de la República Argentina o Pesos, conforme al criterio de valuación empleado en el presente artículo. En todo momento, se entenderá que "Pesos" se refiere a la moneda argentina de curso legal vigente. En caso que en el futuro no existieran los Bonos Externos de la República Argentina, la Sociedad Gerente podrá determinar, con la autorización de la CNV aquel valor público que se utilizará en su reemplazo a los efectos del presente artículo. Rescisión del Reglamento de Gestión. Liquidación del Fondo 32. — Siempre que hubieren razones atendibles para ello y que la medida contemplare adecuadamente los intereses de los cuotapartistas, los órganos activos, previa aprobación de la CNV, podrán, de común acuerdo, rescindir el presente contrato mediante preaviso de cuatro (4) meses efectuado en legal forma, procediéndose a la liquidación del Fondo. 33. La Sociedad Gerente percibirá como comisión de liquidación a partir del momento de la aprobación de ésta por la CNV, el mismo porcentaje de comisión determinado hasta ese momento conforme al artículo 24, incrementado en un cincuenta por ciento (50 %) como compensación especial por los trabajos inherentes a la liquidación. 34. — En el caso que la Sociedad Gerente, en su carácter de liquidador del Fondo, no se hiciere cargo de sus funciones, podrá designar al órgano sustituto que se hará cargo de la liquidación, a condición que reúna los requisitos exigidos por la Ley y que su designación fuere aprobada por la CNV. Una vez aprobada la designación del liquidador sustituto, éste procederá a la liquidación del Fondo conforme a las disposiciones del presente reglamento y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, percibiendo como compensación las fijadas para la Sociedad Gerente en el artículo 24. La Sociedad Gerente continuará en sus funciones hasta tanto la designación del liquidador sustituto no surta efectos. 35. — La liquidación se hará distribuyendo a prorrata entre los cuotapartistas el importe de la venta de los bienes que constituyen el Fondo, previa cancelación de la totalidad de obligaciones imputables al mismo. El liquidador usará sus mejores esfuerzos para proceder a la distribución del haber líquido del Fondo entre los cuotapartistas dentro del menor plazo posible, pero nunca excederá en sus funciones el término máximo de seis (6) meses, salvo que obren casos de fuerza mayor. Durante el período de liquidación del Fondo se suspenderán las operaciones de suscripción y rescate de cuotapartes. Buenos Aires, 18 de diciembre de 1996. BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.A. Tulio Lanari, Fausto Salvati. BNL SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION S.A. Germán Alfredo Ferrarazzo. Presidente

Abogado - Carlos E. T. Florenza

e. 16/1 Nº 99.880 v. 17/1/97

BNL SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION S.A.

BNL MAXI RENTA EN PESOS Fondo Común de Inversión Aprobado por Res. de la CNV Nº 11.547 del 5/12/96 Inscripto bajo el Nº 213 REGLAMENTO DE GESTION.

DENOMINACION 1. — En los términos de la Ley de Fondos Comunes de Inversión se constituye un Fondo bajo la denominación de "BNL MAXI RENTA EN PESOS" (en adelante el "Fondo"). Las funciones correspondientes a la Sociedad Gerente serán desempeñadas por BNL Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inver-

sión S.A., y las de Depositario por Banca Nazionale del Lavoro S.A.

OBJETIVOS DE INVERSION. LIMITACIONES 2.— El Fondo se constituye con el propósito de brindar a los copropietarios el acceso a un portafolio de inversiones especializado en activos de renta fija con criterios de rendimiento, riesgo y diverficación amplios y flexibles, contemplando al mismo tiempo el factor rentabilidad, seguridad y liquidez. La gestión del haber del Fondo se ajustará a las siguientes disposiciones, sin perjuicio de lo que dispongan las normas legales vigentes: a) Se invertirá, sin otros límites que los indicados en las disposiciones legales y en los artículos 3 y 4 de este Reglamento, como sigue: a.1) Hasta el cien por ciento (100 %) del haber en: a.1.1) Títulos valores de renta fija privados o públicos, con oferta pública; a.1.2) Instrumentos emitidos por entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina; a.1.3) Operaciones colocadoras de caución y pase, admitiéndose en estos casos la tenencia transitoria de acciones; a.1.4) Contratos de futuros y opciones sobre los valores mobiliarios de renta fija con oferta pública, tasas de interés o índices relacionados con aquellos valores; a.2) Hasta el veinte por ciento (20 %) del haber en: a.2.1) Divisas; a.2.2) Contratos de futuros y opciones sobre divisas o índices relacionados con las mismas. b) El Fondo podrá mantener disponibilidades de dinero en efectivo en exceso del diez por ciento (10 %) y hasta el cien por ciento (100 %) del haber, excepcionalmente y de acuerdo a los objetivos de inversión fijados en este artículo, por un plazo no superior a los ciento ochenta (180) días, con conocimiento de la Comisión Nacional de Valores (en adelante "CNV") dentro de los tres (3) días de producido el exceso. Dichas disponibilidades, conforme a las necesidades operativas, deberán ser depositadas en entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, o en el exterior en entidades financieras internacionales, distintas del Depositario. La responsabilidad de la elección de estas entidades financieras internacionales corresponderá al Depositario. Podrán ser abiertas en el Depositario, cuentas, utilizadas con fines transaccionales, donde se coloquen los fondos producidos por la administración de los flujos provenientes de las actividades de suscripción y rescate. Los montos que transitoriamente sean colocados en el Depositario serán invertidos en depósitos de conformidad con las normas dictadas a este respecto por la CNV. c) Las inversiones en valores mobiliarios corresponderán a aquellos que coticen en mercados del país o en bolsas de países con los cuales existan tratados de integración económica que prevean la integración de los respectivos mercados de capitales o con los cuales la CNV hubiera suscripto acuerdos al respecto con las autoridades competentes de dichos países. Hasta el 25 % del haber podrá estar invertido en valores mobiliarios y contratos de futuros y opciones en mercados del exterior, sin atender a la discriminación anterior. Las inversiones se podrán realizar en los mercados de capitales bursátiles o extrabursátiles institucionalizados que operen en condiciones de seguridad y transparencia adecuados, y cuyos precios puedan obtenerse diariamente por medios normales de comunicación. Tales inversiones en el extranjero sólo se efectuarán en áreas que en el momento de la inversión permitan la rápida y sencilla liquidación de las operaciones. Los mercados del extranjero en los que se podrá invertir son los siguientes: EUA: Bolsa de Nueva York (NYSE); Bolsa Americana (AMEX); mercado extrabursátil institucionalizado (NASDAQ); New York Futures Exchange; Chicago Mercantile Exchange; Chicago Board Options Exchange; Chicago Board of Trade. MEXICO: Bolsa Mexicana de Valores. CANADA: Bolsas de Toronto, Montreal y Vancouver; Toronto Futures Exchange. CHILE: Bolsa de Comercio de Santiago; Bolsa Electrónica de Chile. UNION EUROPEA: Euromercado de obligaciones (a través de Cedel o Euroclear), Bolsa de Valores de Viena; Bolsa de Fondos Públicos y Cambio de Bruselas; Bolsa de Valores de Copenhague; Bolsa de París; Bolsa de Berlín; Bolsa de Valores de Frankfurt; Bolsa de Valores de Hamburgo; Bolsa de Munich; Bolsa de Valores de Milán; Bolsa de Luxemburgo; Bolsa de Valores de Amsterdam; Bolsa de Opciones Europea; Mercado de Futuros Financieros de Amsterdam; Bolsa de Valores de Oslo; Bolsa de Valores de Lisboa; Bolsa de Valores de Porto; Bolsa de Valores de Madrid; Bolsa de Valores de Barcelona; Bolsa de Valores de Bilbao; Bolsa de Valores de Valencia; Bolsa de Valores de Estocolmo; Mercado de Opciones de Estocolmo; Bolsa Internacional de Valores del Reino Unido y República de Irlanda; Bolsa Internacional de Futuros Financieros de Londres. SUIZA: Bolsa de Valores de Zurich; Bolsa de Ginebra; Bolsa de Basilea; Bolsa Suiza de Opciones y Futuros Financieros. JAPON: Bolsa de Valores de Tokio; Bolsa de Valores de Osaka; Bolsa de Valores de Nagoya. HONG KONG: Bolsa de Valores de Hong Kong. SINGAPUR: Bolsa de Valores de Singapur. TAIWAN: Bolsa de Valores de Taiwán. COREA: Bolsa de Valores de Corea. PERU: Bolsa de Valores de Lima. ECUADOR: Bolsa de Guayaquil. VENEZUELA: Bolsa de Valores de Caracas. COLOMBIA: Bolsas de Bogotá, de Medellín y de Occidente. BRASIL: Bolsas de Valores de San Pablo y de Río de Janeiro; Bolsa Mercantil y de Futuros. PARAGUAY: Bolsa de Valores y Productos de Asunción. URUGUAY: Bolsa de Comercio de Montevideo.

3. — Sin perjuicio de las demás limitaciones que establece la ley, la gestión del haber del Fondo no podrá: 3.1. — Constituir la cartera con acciones en el caso de la tenencia transitoria prevista en el artículo 2. a), que representen más del diez por ciento (10 %) del valor nominal total de las emitidas por una misma sociedad. 3.2. — Constituir la cartera con valores de deuda que representen más del diez por ciento (10 %) del pasivo total de una misma emisora. 3.3. — Invertir en valores mobiliarios privados emitidos por una misma entidad más del veinte por ciento (20 %) del haber total del Fondo. 3.4. — Invertir en activos que no se hallen totalmente integrados o pagado su precio al momento de la adquisición, salvo cuando se tratare de valores mobiliarios adquiridos como consecuencia del ejercicio del derecho de suscripción preferente, en cuyo caso el pago podrá ajustarse a las condiciones de emisión correspondientes. 3.5. — Adquirir valores emitidos por entidad controlante de la gerente o de la depositaria en una proporción mayor al dos por ciento (2 %) del capital o del pasivo obligacionario de la controlante, según el caso, conforme a su último balance general o subperiódico. Las acciones adquiridas en este supuesto carecerán del derecho de voto mientras pertenezcan al Fondo. 3.6. — Invertir en un solo valor público con iguales condiciones de emisión más del treinta por ciento (30 %) del haber total del Fondo. 3.7. — Invertir en valores mobiliarios emitidos por la Sociedad Gerente o la Depositaria, o en cuotapartes de otros Fondos Comunes de Inversión. 3.8. — Invertir en depósitos en una misma entidad financiera más del treinta por ciento (30 %) del haber total del Fondo. 3.9. — Ejercer más del cinco por ciento (5 %) del derecho a voto que otorguen las acciones u otros valores en una misma emisora.

4. — Las operaciones de futuros y opciones mencionadas en el artículo 2, estarán sujetas a las siguientes limitaciones específicas. 4.1. — No se podrá efectuar lanzamientos (ventas) de opciones de compra o de venta que no tengan la correspondiente cobertura. 4.2. — En la adquisición de opciones de compra el valor de ejercicio del activo subyacente no se computará dentro del límite máximo permitido para su clase. 4.3. — En la adquisición de opciones de venta, el activo subyacente no podrá superar la posición en existencia. 4.4. — No se podrá efectuar ventas a futuro sin la correspondiente cobertura en el activo subyacente transado. 4.5. — En las operaciones de compra a futuro el valor pactado para el activo transado se computará dentro del límite máximo permitido para su clase.

5. — Las limitaciones establecidas en el artículo 3 podrán excederse transitoriamente cuando se ejerciten derechos de suscripción o de conversión, o se perciban dividendos o rentas en acciones u otros valores mobiliarios, debiendo restablecerse tales límites en el término de seis (6) meses a contar de la fecha en que se produjo el exceso.

COPROPIEDAD INDIVISA 6. — El Fondo estará constituido por el monto de las inversiones que se realicen para integrarlo, pertenecientes a diversas personas a las cuales se les reconocen derechos de copropiedad en forma indivisa, representados por cuotapartes nominadas en Pesos. El Fondo permanecerá en estado de indivisión por tiempo indeterminado. Las cuotapartes serán escriturales, siendo responsabilidad del Depositario llevar el registro a nombre de sus titulares.

INCORPORACION DE INVERSORES 7. — El Fondo puede ser ampliado ilimitadamente y en todo momento por medio de nuevos aportes hechos por los copropietarios originarios o por otros a quienes se adjudicará las cuotapartes correspondientes, conforme al valor de la cuotaparte vigente al momento de entrega del aporte por el suscriptor, determinado como se establece más adelante en este reglamento.

CUOTAPARTES. DERECHO DE RESCATE 8. — Las cuotapartes confieren a su titular, en cualquier momento, el derecho de rescate a su valor calculado conforme al artículo 13, en Pesos y en las condiciones establecidas en este reglamento; y el derecho de reintegro, por su valor menos los gastos correspondientes, en caso de liquidación del Fondo.

SUSCRIPCION DE CUOTAPARTES 9. — La suscripción de cuotapartes del Fondo se hará mediante la solicitud pertinente en formulario aprobado por la CNV, con intervención del Depositario o agentes colocadores. Las solicitudes de suscripción posteriores se podrán cursar, además, por los otros medios que apruebe la CNV, tales como a través de cajeros automáticos, terminales de computación adheridas a las redes bancarias, órdenes telefónicas, de télex o telefacsímil, en tanto: 1º) el suscriptor solicite expresamente la prestación de este servicio, en las condiciones que el Depositario establezca, con acuerdo de la CNV, y 2º) el suscriptor tenga cuenta corriente o caja de ahorro en el Depositario de las que pueda debitarse el importe correspondiente, o se realice una simultánea transferencia de fondos conforme a lo establecido en este artículo más adelante. Junto con la solicitud de suscripción, el suscriptor acompañará el monto de su aporte, en: a) Pesos; o mediante consentimiento de la Sociedad Gerente en: b) Valores mobiliarios cotizables o no en Bolsas o Mercados locales o extranjeros y otros activos, a criterio de la Sociedad Gerente y conforme a las pautas de inversión y limitaciones establecidas en este Reglamento. A efectos de determinar la cantidad de cuotapartes correspondiente, se tomarán los valores de plaza de acuerdo con lo que estime la Sociedad Gerente y considerando los que mejor contemplen los intereses del Fondo; o c) En moneda extranjera, en cuyo caso, a efectos de determinar la cantidad de cuotapartes correspondiente, se convertirá el importe recibido en Pesos a la cotización del Banco de la Nación Argentina, o de la entidad que oportunamente autorice la CNV, al cierre de las operaciones del mercado libre de cambios, tipo comprador, aplicable para esta clase de operaciones, vigente al día de entrega del aporte por el suscriptor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31. Las entregas de Pesos o de moneda extranjera podrán hacerse en efectivo o a través de transferencias de fondos ordenadas por el suscriptor a través de medios técnicos habituales en el sistema bancario, como ser los de banca electrónica; podrán hacerse también con cheque del o de los plazos que se consideren convenientes para la operatoria, sobre la misma plaza de suscripción. La solicitud de suscripción será considerada por el Depositario o agente colocador dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles de recibida o dentro del mayor plazo que implique la acreditación de los fondos, cuando el aporte no sea en efectivo. En caso de ser aceptada, el Depositario acreditará las cuotapartes en cuenta a nombre del solicitante. La liquidación de suscripción y el comprobante de apertura o saldo de cuenta serán puestos a disposición del copropietario por el Depositario o agente colocador dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de aceptación. En caso de rechazarse la solicitud de suscripción, se pondrá a disposición del solicitante el total del importe por él entregado, en la misma especie recibida y dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el rechazo. Los importes correspondientes no devengarán interés alguno a favor del suscriptor.

10. — La suscripción de cuotapartes del Fondo implica de pleno derecho adhesión al presente reglamento, del cual se entregará una copia al suscriptor en oportunidad de la suscripción.

11. — Los copropietarios podrán solicitar en cualquier tiempo una constancia del saldo de su cuenta a su costa.

12. — para determinar la adjudicación de cuotapartes, al importe total recibido del suscriptor se le aplicará el porcentaje correspondiente a la comisión de suscripción del Fondo, según el arancel vigente en ese momento. El importe neto resultante se dividirá por el valor de la cuotaparte —determinado de acuerdo con el artículo 13— vigente al momento de la entrega del aporte, obteniéndose de esta manera el número de cuotapartes adjudicadas. Para el caso en que el aporte se realice entre el cierre del horario de captación de un día e igual horario del día próximo siguiente, el valor de la cuotaparte se establecerá al cierre del segundo. Por momento de entrega del aporte se entenderá aquél en que se produzca la efectiva acreditación de los fondos a criterio del Depositario. El cierre del horario de captación coincidirá con la oportunidad horaria en que se valúe la cuotaparte, conforme al artículo siguiente.

VALOR DE LA CUOTAPARTE 13. — El valor unitario de la cuotaparte será determinado en Pesos todos los días hábiles en base a las cotizaciones registradas en los mercados correspondientes, en el horario de cierre de las operaciones de rueda común en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o en la oportunidad horaria que fije la CNV, conforme a las normas legales y reglamentarias en vigor, dividiendo el haber neto del Fondo por el número de cuotapartes en circulación. Las reglas de valuación de los activos, sin perjuicio de las disposiciones que dicte la CNV, son las siguientes: 13.1. — Para los valores públicos y las obligaciones negociables se tomará la cotización del Mercado Abierto Electrónico SA; para las acciones, obligaciones convertibles y derechos de suscripción, y obligaciones negociables de las Pymes (Decreto Nº 1087/93), la cotización de rueda común en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o, de no tener cotización en ésta la de la Bolsa que corresponda. Al efectuarse el cómputo del haber neto del Fondo se incluirán los dividendos puestos a disposición, que en el caso de tratarse de dividendos en acciones se valuarán conforme a lo estipulado en los párrafos anteriores según corresponda. Un procedimiento similar se aplicará a efectos de incluir las amortizaciones y rentas de los valores públicos y de las obligaciones negociables puestas a disposición. 13.2 — En el caso de valores mobiliarios que no se negocien en el país, se tomará el equivalente en Pesos de su valor correspondiente a la última cotización de cierre en el mercado en que hayan sido adquiridos, obtenida a través del sistema "Reuters" u otro medio normal de publicidad en el país en la hora que corresponda a los efectos de la valuación. Si por circunstancias ajenas a la Sociedad Gerente no fuera posible contar con dicha información el día de la valuación, se tomará la última cotización informada. El tipo de cambio aplicable será el vigente en esa fecha al cierre del mercado libre de cambios tipo comprador, aplicable para esta clase de operaciones, según cotización del Banco de la Nación Argentina, o entidad que oportunamente autorice la CNV, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31. 13.3. — Para los valores mobiliarios que no tengan cotización en el día se considerará el valor del último día en que hubiese habido efectiva negociación de los mismos. 13.4. — Los certificados de plazo fijo u otros documentos emitidos por entidades financieras, que no tuvieran cotización en bolsa, se valuarán por su capital e interés devengado a la fecha de valuación, descontándose los impuestos que pudieran corresponder. Los certificados y demás documentos emitidos en moneda extranjera se convertirán conforme a la pauta indicada en el inciso 13.2 13.5. — Las divisas se valuarán conforme a la pauta indicada en el inciso 13.2 13.6. — Para los futuros y opciones se tomará el precio del día o, en su defecto, el del último día de cotización en los mercados autorizados. 13.7. — En el caso que no funcionaren los mercados donde se negocien alguno o la totalidad de los activos integrantes de la cartera del Fondo, el valor se calculará tomando los precios registrados al cierre del día en que se reanude normalmente el funcionamiento de los mercados. 13.8. — El devengamiento de ingresos, comisiones y gastos correspondientes a los días inhábiles será incorporado al cálculo del haber del Fondo del día hábil inmediato posterior. En todos los casos aludidos en los párrafos precedentes, los valores de cotización de los activos se computarán netos de gastos de venta.

RESCATE DE LAS CUOTAPARTES 14. — El Depositario, a solicitud de sus titulares, se obliga a rescatar las cuotapartes, por sí o por intermedio de los agentes colocadores, por cuenta del Fondo. Recibida la solicitud de rescate, se procederá a calcular el valor que las cuotapartes representen. La suma a abonar será la que surja de multiplicar el número de cuotapartes rescatadas por el valor de la cuota vigente al momento en que se solicitó el rescate, conforme a lo establecido en el artículo 13 del presente. Si el rescate se solicitara entre el cierre del horario de captación de un día e igual horario del día próximo siguiente, la cuotaparte se valuará al valor del segundo día. El pago se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la solicitud del rescate. Excepcionalmente, y previa autorización de la CNV, se podrá satisfacer el monto del rescate, en todo o en parte, en valores de la cartera del Fondo, los que se valuarán según la cotización de cierre del día en que se haya solicitado el rescate. El suscriptor recibirá la correspondiente liquidación de rescate. Se podrá disponer la no aceptación de las solicitudes de rescate de cuotapartes correspondientes a suscripciones efectuadas, como máximo, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores al pedido.

15. — La suspensión del rescate como medida de defensa del patrimonio común puede producirse cuando exista imposibilidad de determinar el valor real de la cuotaparte como consecuencia de guerra, estado de conmoción interna, prolongando feriado bursátil o bancario o cualquier otro acontecimiento grave, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 24.083. Si el plazo de la suspensión excediera de tres (3) días hábiles, deberá resultar de una decisión de la CNV.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEL FONDO 16. — La dirección y administración del Fondo está reservada a la Sociedad Gerente, la que actuará en un todo de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento de gestión, la Ley de Fondos Comunes de Inversión y sus normas reglamentarias. No puede celebrarse convenio alguno con los cuotapartistas que signifique modificación o alteración de las condiciones del presente reglamento de gestión.

17. — La Sociedad Gerente ejercerá la representación emergente de los derechos que otorgue la cartera del Fondo, a fin de ejercerlos en todos los actos que fuere necesario, inclusive en asambleas ordinarias y extraordinarias, pudiendo adoptar todas las decisiones conducentes al

resguardo de sus derechos, designando a las personas, apoderados o no, que fueran indispensables para el mejor cumplimiento de la representación.

18. — En ningún caso la Sociedad Gerente podrá solicitar préstamos por cuenta del Fondo o de los copropietarios, ni podrá disponer, gravar o comprometer el patrimonio del Fondo en operaciones distintas a las autorizadas por la ley y sus normas reglamentarias. La Sociedad Gerente será responsable con su propio patrimonio por toda operación ajena al Fondo. En caso alguno se podrá responsabilizar o comprometer a los copropietarios por suma superior a la de su participación en el haber del Fondo.

19. — La Sociedad Gerente podrá renunciar a sus funciones sustituyendo su mandato en otra Sociedad que reúna los requisitos exigidos por la ley, haciéndose efectiva la renuncia una vez que el nuevo órgano de gestión estuviera habilitado para actuar como tal. En el caso de inhabilitación de la Sociedad Gerente el Depositario propondrá, en el plazo de cinco (5) días hábiles, la designación de una nueva Sociedad Gerente en sustitución de la inhabilitada. En los casos señalados la designación de la nueva Sociedad Gerente no producirá efectos hasta tanto sea aprobada por la CNV y se cumpla con las disposiciones legales en vigencia.

CUSTODIA DE LOS BIENES DEL FONDO. DEPOSITARIO 20. — Los valores mobiliarios y otros vienes que integren el Fondo, así como el producido de su venta, estarán en poder del Depositario, quien a su vez y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá encomendar la guarda física a terceros debidamente capacitados, en el país o en el exterior, como ser la Caja de Valores S.A., Euroclear, Cedel u otras entidades financieras internacionales.

21. — A fin de que participe en el Fondo la mayor cantidad posible de personas, el Depositario, con acuerdo de la Sociedad Gerente y cumpliendo los requisitos que establezca la CNV, podrá celebrar convenios con agentes colocadores que reúnan las condiciones legalmente requeridas, con el fin de promover la colocación, distribución y venta de las cuotapartes, pudiendo éstos además tramitar su rescate. El Depositario y la Sociedad Gerente serán responsables por los actos de los agentes en sus relaciones con el público. El Depositario, todas sus agencias o sucursales, así como los agentes colocadores, podrán recibir dinero y efectuar pagos por cuenta del Fondo; asimismo podrán utilizar medios electrónicos con los recaudos que establezca la CNV. El Depositario entregará al suscriptor directamente o por intermedio de las entidades indicadas el comprobante de cuenta y las liquidaciones correspondientes.

22. — El Depositario deberá dar inmediato aviso a la CNV de la falta que advirtiera en la Sociedad Gerente de uno o más de los requisitos que para la misma establece la ley para cumplir sus funciones, como así también de toda irregularidad que observare en la gestión de aquélla. Igual proceder deberá seguir la Sociedad Gerente respecto del Depositario. El aviso predicho no exime al órgano del caso de adoptar las medidas que en el orden judicial sean correspondientes. Las reglas establecidas en el artículo 19 serán de aplicación a los casos en que deba sustituirse al Depositario, cupiendo su designación a la Sociedad Gerente. En caso de inhabilitación del Depositario, la Sociedad Gerente atenderá las solicitudes de rescate hasta que un nuevo Depositario esté en condiciones de asumir sus funciones, en cuyo caso las solicitudes correspondientes deberán ser intervenidas por un auditor contable externo de prestigio que a tal fin contrate la Sociedad Gerente, para determinar si el solicitante es cuotapartista y le corresponde el derecho de rescate.

COMISION DE SUSCRIPCION Y DE RESCATE DE CUOTAPARTES 23. — El suscriptor de cuotapartes abonará una suma por comisión de suscripción, de hasta el dos por ciento (2 %) del monto suscripto. Del importe correspondiente al rescate de cuotapartes podrá ser deducida una suma por comisión de rescate, de hasta el tres por ciento (3 %) del monto rescatado. Dichas sumas, dentro de los porcentajes máximos indicados, serán determinadas por acuerdo entre el Depositario y la Sociedad Gerente con conocimiento previo de la CNV. Se podrá aplicar escalas como ser las que consideren el monto de la suscripción o el tiempo de permanencia en el Fondo. Por acuerdo entre el Depositario y la Sociedad Gerente se podrá en cualquier momento reducir, suprimir o reinstalar, con carácter general o particular, las comisiones de suscripción y/o rescate determinadas conforme al presente artículo. Los cambios que se introduzcan en materia comisionaria no se aplicarán respecto de las cuotapartes suscriptas con anterioridad a su vigencia.

RETRIBUCION DE LA SOCIEDAD GERENTE 24. — La Sociedad Gerente percibirá una comisión de hasta el ocho por ciento (8 %) anual, por la dirección, administración y representación del Fondo, cuya doceava parte se devengará diariamente y pagará mensualmente dentro de los treinta (30) días de vencido el mes respectivo. Se calculará sobre el patrimonio neto del Fondo sin deducir del mismo el monto de esta retribución ni el de la que se establece en el artículo 25. La Sociedad Gerente renuncia a la percepción de gastos ordinarios de gestión. Sin perjuicio de ello, las comisiones, impuestos y gastos derivados de la adquisición o enajenación de valores mobiliarios pertenecientes al Fondo se incorporarán a los resultados del mismo, imputando: a) las comisiones, impuestos y gastos de adquisición al costo de las inversiones en cartera, y b) las comisiones, impuestos y gastos de enajenación al resultado de la realización de valores mobiliarios y otros bienes en cartera. Todo otro tributo o gasto, cualquiera fuere su naturaleza, que de cualquier forma grave la operatoria del Fondo, aun aquel que incida indirectamente sobre la misma, será imputado inmediatamente a los resultados del Fondo.

RETRIBUCION DEL DEPOSITARIO 25. — El Depositario percibirá una comisión de hasta el tres por ciento (3 %) anual, cuya doceava parte se devengará diariamente y pagará mensualmente dentro de los treinta (30) días de vencido el mes respectivo. Se calculará sobre el patrimonio neto del Fondo sin deducir del mismo el monto de esta retribución ni el de la que establece en el artículo 24.

26. — Las comisiones contempladas en los dos artículos precedentes serán tomadas en cuenta en el cómputo del valor activo neto del Fondo. Su importe total ascenderá hasta el once por ciento (11 %) anual sobre el haber del Fondo.

ESTADOS CONTABLES Y MEMORIA ANUALES 27. — Las operaciones del Fondo se tendrán por cerradas al 31 de diciembre de cada año. La Sociedad Gerente practicará un inventario del Fondo a fin de establecer su estado patrimonial y la cuenta de resultados. En tal oportunidad la Sociedad Gerente producirá una memoria explicativa de la gestión desarrollada durante el año, la que incluirá la cuenta de resultados, detalle de los valores y demás bienes en cartera y estado del patrimonio del Fondo debidamente certificado por los síndicos de la Sociedad Gerente. Dicha memoria se pondrá a disposición de los cuotapartistas dentro de los treinta (30) días de finalizado el ejercicio, en las oficinas de la Sociedad Gerente, debiéndose entregar un ejemplar de aquella al cuotapartista que lo solicite, al precio de su estricto costo de impresión.

UTILIDADES 28. — Se entenderá que son utilidades netas del ejercicio, las que resulten luego de deducir de las utilidades brutas los cargos imputables al Fondo. Serán consideradas como utilidades brutas los intereses devengados y los dividendos y rentas puestos al cobro durante el ejercicio tanto en efectivo como en acciones u otros valores mobiliarios. No se considerarán utilidades brutas los intereses devengados por títulos en cartera del Fondo que no hubieran sido percibidos al cierre del ejercicio. Todas las utilidades e ingresos obtenidos por el Fondo serán reinvertidos para mantener o incrementar su haber.

ARBITRAJE 29. — Cualquier divergencia que pudiera surgir entre la Sociedad Gerente y el Depositario o los cuotapartistas sobre la interpretación del presente contrato o los derechos y obligaciones de los órganos activos del Fondo será sometida a decisión del Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, sin perjuicio de la intervención que le cupiere a la CNV en uso de las facultades conferidas por la ley y disposiciones reglamentarias en vigencia.

MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE GESTION 30. — El reglamento de gestión podrá ser modificado en todas sus partes, salvo el caso de afectarse derechos adquiridos por los copropietarios, por acuerdo de la Sociedad Gerente y del Depositario, previa aprobación de la reforma por parte de la CNV. Aprobada la reforma por dicho Organismo, se publicará un aviso por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación del domicilio de la Sociedad Gerente a efectos de comunicar a los cuotapartistas la aprobación de la reforma.

31. — Si en virtud de normas legales futuras se suprimiera la existencia del mercado libre de cambios, a los fines previstos en los artículos 9 y 13 del presente reglamento y sin necesidad de proceder a su reforma, las sumas en moneda extranjera serán valuadas en función de los Pesos necesarios para adquirir en el mercado de Buenos Aires una cantidad tal de Bonos Externos de la República Argentina que una vez vendida en el mercado de Nueva York contra la moneda extranjera respectiva equivalgan al importe de que se trate. Si por cualquier motivo no fuera posible recurrir al procedimiento alternativo indicado en el párrafo anterior, las sumas en moneda extranjera serán valuadas en función de otros procedimientos que habitualmente utilicen las entidades financieras para la transferencia o remisión de fondos del o al exterior. Asimismo, en el caso de importes correspondientes a solicitudes de suscripción rechazadas por las que se hubiera recibido moneda extranjera, y dadas las circunstancias mencionadas o existiendo normas de la autoridad competente que prohiban el acceso al mercado de divisas, la Sociedad Gerente podrá optar por entregar al solicitante, Bonos Externos de la República Argentina o Pesos, conforme al criterio de valuación empleado en el presente artículo. En todo momento, se entenderá que "Pesos" se refiere a la moneda argentina de curso legal vigente. En caso que en el futuro no existieran los Bonos Externos de la República Argentina, la Sociedad Gerente podrá determinar, con la autorización de la CNV aquel valor público que se utilizará en su reemplazo a los efectos del presente artículo.

RESCISION DEL REGLAMENTO DE GESTION. LIQUIDACION DEL FONDO 32. — Siempre que hubieren razones atendibles para ello y que la medida contemplare adecuadamente los intereses de los cuotapartistas, los órganos activos, previa aprobación de la CNV, podrán, de común acuerdo, rescindir el presente contrato mediante preaviso de cuatro (4) meses efectuado en legal forma, procediéndose a la liquidación del Fondo.

33. La Sociedad Gerente percibirá como comisión de liquidación a partir del momento de la aprobación de ésta por la CNV, el mismo porcentaje de comisión determinado hasta ese momento conforme al artículo 24, incrementado en un cincuenta por ciento (50 %) como compensación especial por los trabajos inherentes a la liquidación.

34. — En el caso que la Sociedad Gerente, en su carácter de liquidador del Fondo, no se hiciere cargo de sus funciones, podrá designar al órgano sustituto que se hará cargo de la liquidación, a condición que reúna los requisitos exigidos por la Ley y que su designación fuere aprobada por la CNV. Una vez aprobada la designación del liquidador sustituto, éste procederá a la liquidación del Fondo conforme a las disposiciones del presente reglamento y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, percibiendo como compensación las fijadas para la Sociedad Gerente en el artículo 24. La Sociedad Gerente continuará en sus funciones hasta tanto la designación del liquidador sustituto no surta efectos.

35. — La liquidación se hará distribuyendo a prorrata entre los cuotapartistas el importe de la venta de los bienes que constituyen el Fondo, previa cancelación de la totalidad de obligaciones imputables al mismo. El liquidador usará sus mejores esfuerzos para proceder a la distribución del haber líquido del Fondo entre los cuotapartistas dentro del menor plazo posible, pero nunca excederá en sus funciones el término máximo de seis (6) meses, salvo que obren casos de fuerza mayor. Durante el período de liquidación del Fondo se suspenderán las operaciones de suscripción y rescate de cuotapartes. Buenos Aires, 18 de diciembre de 1996. BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.A. TULLIO LANARI, FAUSTO SALVATI. BNL SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION S.A. GERMAN ALFREDO FERRARAZZO, PRESIDENTE

Abogado - Carlos E. T. Florenza

e. 16/1 Nº 99.881 v. 17/1/97

"C"

CAMUZZI ARGENTINA
S.A.

Incorpora por fusión a CAMUZZI SERVICE S.A. a) CAMUZZI ARGENTINA S.A.: Sede: Avda. Alicia Moreau de Justo (ex Adolfo Dávila) 240, piso 4°, Capital Federal; Estatuto inscripto al folio 6196, Libro 111, en fecha 13/7/92 del Registro Público de Comercio de Capital Federal; b) CAMUZZI SERVICE S.A.; Sede: Avda. Alicia Moreau de Justo (ex Adolfo Dávila) 240, piso 4°, Capital Federal; Estatuto inscripto al folio 7129, Libro 115, en fecha 20/7/94 del Registro Público de Comercio de Capital Federal. CAMUZZI SERVICE S.A. controlada al 100 % de CAMUZZI ARGENTINA S.A., se disuelve sin liquidarse y transfiere su patrimonio a CAMUZZI ARGENTINA S.A. No hay aumento de capital ni canje de acciones. Valuaciones de: CAMUZZI ARGENTINA S.A. al 30/9/96: Activo $ 250.562.554 y Pasivo: $ 55.573.336; de CAMUZZI SERVICE S.A. al 30/9/96: Activo: $ 731.600 y Pasivo $ 654.473. Fecha del Compromiso de Fusión: 15 de noviembre de 1996. Fechas de las Asambleas que lo aprobaron: CAMUZZI ARGENTINA S.A.: 31/12/96; CAMUZZI SERVICE S.A.: 31/12/96. Oposiciones: Las oposiciones a la fusión deberán realizarse en la Sede CAMUZZI ARGENTINA S.A., Avda. Alicia Moreau de Justo (ex Adolfo Dávila) 240, 4° piso, Capital Federal.

Vicepresidente - Alejandro P. Ivanissevich

e. 16/1 Nº 99.804 v. 20/1/97

CAYPSA
S.A. de Ahorro para Fines Determinados

Resultado del Acto de Adjudicación N° 37° realizado el: 19-12-96, correspondiente al mes de noviembre de 1996.

Grupo	Ord.	Adj.
W 003	107	L.
W 008	110	L.
W 009	106	L.
W 010	88	S.
W 010	52	L.

IMPORTANTE: La presente adjudicación tendrá validez únicamente si el adjudicatario está al día con sus obligaciones.

Apoderado - D. Oscar Tripodi

e. 16/1 Nº 99.753 v. 16/1/97

CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS
Sociedad Anónima

Se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura N° 3 pasada al f° 8 del Registro 1034 se protocolizó Acta Directorio N° 25 del 2-9-96 que decidió por unanimidad trasladar sede social a Avenida Córdoba N° 2300 Capital Federal. Escribana - Sara S. Fornaguera Sempé de Ferrari

e. 16/1 Nº 99.823 v. 16/1/97

CHEVROLET
Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados

Avenida Eduardo Madero 900, Piso 14, Capital Federal. Personería Jurídica acordada por la Inspección General de Justicia el 25 de marzo de 1996 bajo el N° 2515, Libro 118, Tomo "A" de Sociedades Anónimas. Plan aprobado el 23 de septiembre de 1996 por Resolución N° 917 de la Inspección General de Justicia. Por un día: Resultado del acto de adjudicación de vehículos automotores realizado en esta Capital Federal el 9 de diciembre de 1996.

S- (Sorteo) - L- (Licitación).

Chevrolet Corsa GL.

Grupo 00001: 046-S - 002-L. - 056-L.

Grupo 00002: 046-S. - 024-L. - 041-L. 081-L. 084-L.

Grupo 00003: 046-S. - 013-L. - 096-L.

Grupo 00004: 046-S. - 080-L.

Grupo 00005: 046-L. - 013-L. - 061-L.

Chevrolet Pick Up C20

Grupo 00006: 046-S. - 038-L.

Escribano - Juan José Guyot

e. 16/1 Nº 99.862 v. 16/1/97

CODILAND
S.A.

Comunica que por acta del 7/1/97 cambió Director Presidente: Claudio Alejandro Achino. Suplente: Miguel Angel Giacinti en reemplazo de los renunciantes Guillermo Sigilberto Puebla y Adriana Lucía Pizarro. Exp. 1.629.311.

Escribano - Rubén O. Erviti

e. 16/1 Nº 99.799 v. 16/1/97

CYNAVI
S.R.L.

Compl. recibo 97.537 del 19/11/96. Por instr. del 8/11/96, ha renunciado al cargo de Gerente el Sr. Adolfo Héctor Gómez.

Escribano - V. A. Pazo

e. 16/1 Nº 99.865 v. 16/1/97

"D"

DESAIX FINANCE
S.A.

Por Acta de fecha 23/12/96 se resolvió apertura de sucursal en la República Argentina. Representante: Carlos Jorge Matassa. Sede: Rivadavia 3203 2° "C" Cap. Fed.

Abogado - Carlos D. Litvin

e. 16/1 Nº 99.806 v. 16/1/97

"E"

ENELEC
S.A.

Inscripta en IGJ Bajo N° 10.656 Libro 119 Tomo A de S.A. 29-10-96 comunica que por acta del 8-1-97 cambia directorio. Presidente: Oscar Alejandro Gómez; Vice-Presidente: Raúl Mariano Solís; Director Suplente: Luis Rubén de Pascuale en reemplazo de los renunciantes Luis Alejandro Cano; Oscar Alfredo Diez y Félix Alberto Losauro respectivamente.

Presidente - Oscar Alejandro Gómez

e. 16/1 Nº 99.853 v. 16/1/97

"G"

GALICIA INMOBILIARIA
S.A.

Se comunica que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria celebrada el 5.11.96 y

reunión de Directorio de la misma fecha, el Directorio y la Sindicatura de la Sociedad han quedado constituidos de la siguiente forma: Directorio: Presidente: Daniel Antonio Llambías; Vicepresidente: Andrés Sicouly; Vocal: José Antonio López. Sindicatura: Síndico Titular: Daniel Morgan. Síndico Suplente: Jorge Daniel Di Belli.

Presidente - Daniel A. Llambías
e. 16/1 Nº 99.842 v. 16/1/97

"I"

INDUSTRIA CARNICA CASILDA
Sociedad Anónima

Por Acta de directorio de fecha 18 de diciembre de 1996, se decidió cambiar el domicilio de la Sede Social de Corrientes 1173, 3er. piso dto. "D", Cap. Federal a Arenales 2432, 3er. piso, Dto. "14", Capital Federal.

Presidente - Osvaldo Chinni
e. 16/1 Nº 31.158 v. 16/1/97

IRONI
Sociedad Anónima

IGJ Nº 1.628.713. Por acta del 6/1/97 Reforma domicilio debido la venta del paquete accionario, fijándolo en Tucumán 141, 1º, Capital Federal.

Apoderado - H. Colimodio
e. 16/1 Nº 99.828 v. 16/1/97

IRONI
Sociedad Anónima

IGJ Nº 1.628.713. Por acta del 6/1/97 designó Presidente a Horacio Miguel Luchia Puig y Director Suplente a Horacio Miguel Luchia Puig (h), por renuncias de Horacio Jorge Colimodio y María del Carmen Palicio.

Apoderado - H. Colimodio
e. 16/1 Nº 99.827 v. 16/1/97

"J"

JUEGOS NUMERICOS
Sociedad Anónima

I.G.J. Nº 8663, Lº 111, Tº "A" S.A. Por As. Gral. Unánime del 18/11/96 se elige nuevo directorio: Presidente: Mario Alberto Charles, arg., 15/9/48, cas., contador, DNI 5.090.387, Vice: Angel Alberto Martinetti, arg., cas., contador, 51 años, LE 4.524.203, y Suplente: Perla Charles de Charec, arg., cas. empleada, 18/5/52, DNI 10.383.345, todos en Sarmiento 2883, Cap. Fed.

Escribana - Andrea E. Peres
e. 16/1 Nº 99.868 v. 16/1/97

"L"

LO NUESTRO
S.A.

Se hace saber por un día que la Sociedad "LO NUESTRO S.A." con domicilio legal en la calle México Nº 1399, Capital Federal, inscripta en el R.P.C. el 27/9/90, Nº de Inscripción en la IGJ 6929, resolvió por Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 1996: 1º) Disolver y liquidar la sociedad. 2º) Designar como liquidador al Sr. Héctor J. Magariños, 3º) Aprobar el Balance final y el proyecto de distribución, 4º) Cancelar la inscripción del Contrato Social en el Registro Público de Comercio.

Vice-Presidente - Héctor J. Magariños
e. 16/1 Nº 99.787 v. 16/1/97

"M"

MILTA
S.A.

IGJ Nº 1.628.546. Por acta del 26/12/96 reforma domicilio debido la venta del paquete accionario, fijándolo en Paraná 426, 10º C. Capital.

Apoderado - H. Colimodio
e. 16/1 Nº 99.830 v. 16/1/97

MILTA
S.A.

IGJ Nº 1.628.546. Por acta del 26/12/96. Designó Presidente a Nolberto Domingo Brizzio y Director Suplente a Roberto Raúl Heredia, por renuncias de Horacio Jorge Colimodio y María del Carmen Palicio.

Apoderado - H. Colimodio
e. 16/1 Nº 99.829 v. 16/1/97

"O"

OPERADORA ATP
S.A.

IGJ Nº 5310, libro 111 tomo A de S.A. Por acta de As. Gral. Ordinaria del 5/11/96 se aumenta el capital de $ 65.900 a $ 162.000 sin reforma de estatuto.

Escribana - Andrea E. Peres
e. 16/1 Nº 99.869 v. 16/1/97

ORGANIZACION BRANDSEN
ASESORES DE SEGUROS
Sociedad Anónima

Se comunica que la Asamblea Extraordinaria del 7/1/1997 resolvió aumentar el Capital Social en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000), habiéndose emitido en ese acto 50.000 acciones nominativas no endosables de $ 10 valor nominal cada una con derecho a un (1) voto por acción que representan $ 500.000, y quedando cumplimiento a lo establecido en el art. 194 Ley 19.550 y en las condiciones allí fijadas, se hace expreso ofrecimiento a los señores Accionistas a ejercer su derecho preferente de suscripción y de acrecer, en proporción, a las acciones que posean, debiéndose efectuar la integración totalmente en efectivo.

Contador - Eduardo Raúl Suárez
e. 16/1 Nº 99.747 v. 20/1/97

"P"

PELLEGRINI S.A. GERENTE DE F.C.I.
Nº I.G.J.: 1.598.776

Infórmese que por Asamblea Ordinaria del 13/11/96 se han aceptado las renuncias de los Sres. Dr. Gilberto Ramón Martínez Crovetto y José Jorge Fernández a los cargos de Presidente y Vice Presidente respectivamente, quedando compuesto el nuevo Directorio de la siguiente forma: Presidente Dr. Hurgo Nicolás Luis Bruzone; Vice-Presidente Lic. Ezequiel Adolfo Anelli; Director Titular Dr. Daniel Enrique Micheloud.

Presidente - Hugo Nicolás Luis Bruzone
e. 16/1 Nº 99.730 v. 16/1/97

PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS.— CAPITAL FEDERAL.

Personería Jurídica acordada por Resolución Nº 252 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación.

Plan aprobado con fecha 25 de noviembre de 1972 por Resolución Nº 3973 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación.

POR UN DIA:

Resultado de los actos de adjudicación de automotores, efectuados en esta Capital Federal, en el mes de diciembre de 1996.

ADJUDICACION POR SORTEO

RENAULT 9 GTL - CARACTERISTICA "A4".

DB029

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "C2".

VT017.- WT062.- WU091.- WV079.- WX030.- WZ061.- XE010
XJ071.- XM048.- XR107.- XT073.- XY061.- YB009.- YD081
YH042.- YL068.- YN066.- YZ104.- ZF063.- ZH043.- ZJ073
ZK023.- ZT070.- ZY091.- ZZ099

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "C3".

AA011.- AD017.- AG091.- AK017.- AU091.- AV021.- AW033
BC040.- BF110.- BL063.- BM091.- BP063.- BT079.- BV040
BY119.- CA108.- CB033.- CH008.- CK059.- CU039.- CZ098
DA088.- DD070.- DH000.- DJ000.- DK016.- DN096.- DP063
DV014.- DZ088.- EA108.- EC070.- EF013.- EL113.- EM069
EV101.- EW012.- EX048.- FB011.- FC076.- FD026.- FF095
FG030.- FN088.- FP076.- FR058.- FV086.- FZ055.- GB027
GD045.- GE043.- GF052.- GL081.- GM081.- GP091.- GU079
GV113.- GX084.- HA043.- HB029.- HC104.- HE053.- HF097
HH053.- HT040.- HV006.- HW084.- HX044.- HY013.- JA096
JG118.- JH046.- JL027.- JM054.- JN095.- JT016.- JV032
JX074.- JY063.- JZ069.- KB098.- KC072.- KF044.- KH098
KJ020.- KK026.- KL055.- KN070.- KP033.- KR064.- KV005
KW007.- KX070.- KY068.- LA037.- LB076.- LD063.- LE091
LG009.- LH037.- LK008.- LL086.- LM009.- LN095.- LR009
LT063.- LU095.- LV026.- LX043.- LY069.- LZ007.- MA013
MB095.- MC009.- MD115.- MH112.- MJ074.- MK029.- MM043
MN012.- MP044.- MR079.- MT022.- MU042.- MX018.- MY101
MZ005.- NA053.- NC095.- ND095.- NE009.- NF044.- NG086
NJ032.- NK063.- NM076.- NN036.- NP047.- NR027.- NV026
NW079.- NX069.- NY026.- NZ062.- PA008.- PB028.- PD118
PF070.- PG003.- PH107.- PK091.- PM044.- PN047.- PP047
PR045.- PT088.- PW008.- PX063.- PZ047.- RA081.- RB009
RC009.- RD043.- RE039.- RH088.- RJ009.- RK047.- RL037
RM117.- RN017.- RP005.- RR070.- RT015.- RU026.- RW085
RX044.- RY070.- TB047.- TG076.- TH085.- TJ117.- TK070
TL043.- TT026.- TU027.- TV095.- TX043.- TY062.- TZ066
UA118.- UB026.- UC029.- UE095.- UF091.- UG117.- UL045
UM043.- UT026.- UU070.- UV009.- UW026.- UX040.- VA040
VB076.- VD074.- VE009.- VF026.- VG070.- VJ026.- VK013
VM085.- VN053.- VP026.- VT025.- VU081.- VW085.- VY088
VZ063.- WA036.- WB043.- WD058.- WE009.- WF112.- WG026

WH026.- WJ047.- WL085.- WM042.- WN085.- WR033.- WV039

WX043.- WY009.- XE070.- XF081.- XJ095.- XK047.- XU095

XV085.- YA043.- YB026.- YC026.- YG037.- YH051.- YJ108

YN047.- YP043.- YU095.- YW112.- YX004.- YY081.- ZD117

ZE081.- ZH074.- ZJ095.- ZM027.- ZP035.- ZR119.- ZT043

ZU012.- ZX037.- ZZ085

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "C4".

AB047.- AC043.- AE012.- AF095.- AM029.- AR051.- AT037

AU043.- AV008.- AZ091.- BA091.- BB095.- BC045.- BD045

BG026.- BH051.- BK095.- BL119.- BM043.- BN005.- BV063

BW013.- BX112.- BY095.- BZ068.- CD043.- CK047.- CL070

CP044.- CU008.- CW085.- CX026.- CY091.- CZ112.- DA062

DB066.- DF044.- DG043.- DH095.- DJ043.- DP026.- DU063

DV043.- DW076.- DX037.- DY072.- DZ070.- EA081.- EE117

EG029.- EK117.- EM009.- EP035.- ET070.- EV043.- EW063

EX063.- EZ043.- FA047.- FE026.- FF039.- FG037.- FH074

FJ070.- FK079.- FP043.- FT063.- FV081.- FW008.- FX095

GA005.- GB009.- GD095.- GE108.- GF085.- GG095.- GK081

GL043.- GN114.- GP069.- GU085.- GW013.- GX033.- GY095

HD037.- HE026.- HF069.- HG095.- HJ095.- HK029.- HL062

HT043.- HU095.- HV036.- HW026.- HX026.- HY085.- HZ085

JA074.- JC008.- JE085.- JF022.- JH108.- JK112.- JL036

JM047.- JR070.- JV043.- JW070.- JX026.- JZ018.- KB070

KD026.- KE018.- KF118.- KH117.- KL085.- KM070.- KN026

KP104.- KR058.- KT026.- KU043.- KZ063.- LA095.- LB043

LC044.- LE074.- LJ112.- LL037.- LN043.- LP026.- LR070

LU043.- LV010.- LX085.- LY108.- MC026.- ME043.- MF043

MH069.- MJ009.- MK008.- MM009.- MP047.- MR095.- MT043

MU085.- MX026.- MY043.- MZ043.- NB047.- ND118.- NF118

NG045.- NK009.- NL043.- NP112.- NR070.- NU074.- NV081

NW095.- NZ081.- PB026.- PC043.- PD095.- PG026.- PH063

PK043.- PL043.- PN118.- PP026.- PR070.- PU043.- PX043

PY095.- PZ095.- RA043.- RB070.- RE095.- RF069.- RG076

RH043.- RK076.- RM026.- RN095.- RR047.- RT037.- RU070

RW118.- RX095.- RY095.- TA043.- TC043.- TD013.- TE118

TH026.- TJ043.- TK026.- TR112.- TT079.- TU043.- TX095

TZ026.- UD047.- UH037.- UJ043.- UL043.- UN095.- UT070

UV118.- UW043.- UX047.- VA043.- VC047.- VD037.- VF047

VJ047.- VK118.- VL043.- VN043.- VP047.- VT043.- VV026

VY062.- VZ026.- WA118.- WB047.- WC026.- WF095.- WJ043

WM047.- WP043.- WR026.- WT047.- WU118.- WV026.- WX076

WY043.- WZ118.- XA047.- XC043.- XG043.- XJ118.- XL043

XT047.- XV043

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "F2".

AW144.- BE141.- BF045.- BK104.- BL026.- BM008.- BN145

BP157.- BR126.- BT070.- BU043.- BV074.- BW156.- BX062

BY140.- BZ126.- CA045.- CB044.- CC037.- CD076.- CE076

CF081.- CG112.- CH044.- CJ157.- CK053.- CL112.- CM128

CP074.- CR026.- CV095.- CX156.- CY081.- DA043.- DC032

DE156.- DG070.- DH063.- DK157.- DN039.- DP123.- DR084

DU145.- DX074.- DY095.- DZ134.- EA128.- EC126.- ED070

EF157.- EG074.- EH126.- EK081.- EL009.- EP037.- ER156

EU112.- EW118.- EX156.- EZ126.- FB026.- FD004.- FE156

FG157.- FH010.- FJ134.- FL157.- FM118.- FP148.- FR095

FT157.- FW125.- FX126.- FY157.- FZ081.- GB026.- GD013

GH140.- GJ112.- GK029.- GM126.- GN008.- GR095.- GU095

GW009.- GY112.- HA068.- HB126.- HE157.- HG012.- HJ156

HK026.- HL008.- HP026.- HT070.- HU079.- HV009.- HW047

HX043.- HY047.- HZ140.- JA070.- JB126.- JC128.- JE070

JF126.- JG160.- JH128.- JJ126.- JK117.- JL047.- JM156

JP134.- JR070.- JT081.- JU157.- JV070.- JW128.- JX026

JY128.- JZ157.- KA043.- KB157.- KC128.- KD081.- KE134

KF037.- KG126.- KH009.- KJ128.- KK156.- KL047.- KM081

KN043.- KP140.- KT037.- KU126.- KV157.- KW076.- KX125

KY125.- KZ047.- LA157.- LB148.- LC070.- LD157.- LE156

LF118.- LG140.- LH074.- LJ070.- LK095.- LL047.- LM009

LN126.- LR134.- LT047.- LU043.- LV095.- LW095.- LX026

LY026.- LZ156.- MA125.- MB131.- MC095.- MD026.- ME026

MF156.- MG134.- MH026.- MJ156.- MK145.- ML047.- MM095

MN157.- MP126.- MR165.- MU043.- MW134.- MX026.- MY156

MZ157.- NA026.- NB009.- NC157.- ND047.- NE126.- NF095

NG069.- NH156.- NL157.- NM026.- NN063.- NP095.- NR026

NT126.- NU026.- NV126.- NX126.- NY095.- NZ026.- PA047
PB128.- PC081.- PD140.- PE081.- PF140.- PG095.- PH047
PL095.- PM043.- PN085.- PP047.- PR095.- PT063.- PU043
PV134.- PW043.- PY081.- PZ156.- RA126.- RB148.- RC140
RD026.- RE043.- RF043.- RG043.- RH043.- RL026.- RM095
RN112.- RP157.- RR085.- RT118.- RU134.- RV070.- RW118
RX125.- RY037.- RZ043.- TA043.- TB062.- TC108.- TD125
TF126.- TG043.- TH026.- TJ126.- TK126.- TL107.- TM076
TN126.- TP047.- TT095.- TU095.- TV125.- TW128.- TZ043
UA026.- UB050.- UC156.- UD070.- UE047.- UF126.- UG011
UH157.- UJ095.- UK043.- UM081.- UN081.- UP126.- UT126
UU157.- UV156.- UY148.- UZ118.- VA043.- VB026.- VD126
VE037.- VF047.- VH157.- VJ047.- VM043.- VN095.- VP043
VR134.- VV126.- VW047.- VX047.- VY156.- VZ095.- WA026
WB126.- WC128.- WG134.- WH126.- WM128.- WN126.- WP043
WT043.- WW047.- WZ125.- XA095.- XB095.- XC009.- XD009
XF107.- XH081.- XK157.- XL045.- XN026.- XP043.- XT108
XU095.- XV074.- XX070.- XY125.- YA126.- YB043.- YC026
YD043.- YE134.- YF157.- YL043.- YN126.- YP126.- YR043
YV126.- YW047.- YX043.- YY095.- ZB037.- ZD134.- ZF047
ZG043.- ZH074.- ZJ148.- ZK026.- ZL070.- ZP095.- ZT081
ZY026.- ZZ148.

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "F3".

AA047.- AB026.- AC126.- AD047.- AF026.- AG126.- AH157
AJ157.- AK043.- AN043.- AP107.- AR043.- AT128.- AU012
AV026.- AW128.- BC140.- BD061.- BE043.- BF086.- BG070
BH081.- BJ157.- BK157.- BL047.- BN074.- BP036.- BR076
BT051.- BU026.- BW118.- BX026.- BY157.- BZ070.- CA043
CB070.- CC047.- CD026.- CJ009.- CK081.- CL047.- CN012
CP157.- CU076.- CV081.- CW047.- CX096.- CY126.- CZ126
DC070.- DF095.- DG125.- DK126.- DL095.- DM047.- DN043
DT026.- DU126.- DV043.- DW126.- DX126.- DY126.- DZ157
EA047.- EB063.- EC074.- ED134.- EH009.- EJ095.- EK070
EL126.- EM043.- EN125.- EP095.- ER157.- EU162.- EV047
EW043.- EX157.- EY047.- EZ047.- FA043.- FF157.- FG009
FJ043.- FK158.- FM026.- FN156.- FP070.- FU126.- FV026
FW095.- FX043.- FY157.- FZ043.- GC134.- GD043.- GE009
GF009.- GG126.- GH026.- GJ043.- GM134.- GN043.- GP126
GR157.- GT047.- GU047.- GV157.- GZ126.- HA126.- HB112
HC157.- HD156.- HE095.- HF126.- HG026.- HH157.- HJ026
HM095.- HN157.- HP128.- HR043.- HU013.- JC126.- JD125
JE047.- JH148.- JJ026.- JL037.- JM033.- JN156.- JP043
JT043.- JU043.- JV047.- JW107.- JX161.- KA070.- KD128
KG125.- KH126.- KJ074.- KK085.- KL095.- KM081.- KR040
KT043.- KW112.- KX043.- KY043.- KZ026.- LA047.- LD085
LF026.- LG013.- LH157.- LJ126.- LM076.- LN009.- LP125
LR134.- LT043.- LV095.- LW071.- LX043.- MB126.- MC009
MD047.- MF107.- MG047.- MJ045.- MK125.- MM156.- MN126
MP126.- MR118.- MT126.- MU095.- MV126.- MW043.- MZ043
NA118.- NB081.- NC026.- NE070.- NF070.- NG047.- NH043
NL045.- NM043.- NN157.- NP126.- NV043.- NW070.- NX043
NZ157.- PA126.- PB026.- PD043.- PE053.- PF043.- PH091
PJ095.- PK125.- PL009.- PM157.- PN043.- PT063.- PU009
PV085.- RC026.- RD125.- RE043.- RF125.- RG043.- RH157
RN140.- RP126.- RR043.- RT085.- RV085.- RW126.- RX033
RY047.- RZ095.- TA126.- TB157.- TC026.- TD047.- TE074
TJ095.- TK043.- TL126.- TM070.- TP126.- TR128.- TT043
TU043.- TV047.- TX047.- TY157.- TZ009.- UA043.- UB157
UC125.- UE156.- UF157.- UG134.- UH043.- UL043.- UM043
UN126.- UP157.- UR157.- UT148.- UV047.- UY118.- VA043
VB126.- VC026.- VD118.- VF076.- VG026.- VH043.- VJ150
VK047.- VR118.- VT118.- VV085.- VW074.- VX043.- VY157
WB026.- WC126.- WE009.- WF081.- WG157.- WH126.- WJ157
WK081.- WP026.- WR126.- WT118.- WV118.- WW076.- WX043
WY043.- WZ009.- XA126.- XC095.- XD156.- XE156.- XH107
XK081.- XL118.- XM126.- XN126.- XT118.- XV043.- XW140
XY012.- XZ081.- YA126.- YB010.- YF157.- YG095.- YH118
YK047.- YL126.- YM043.- YN126.- YP026.- YR157.- YT148
YU085.- YV070.- ZB095.- ZC157.- ZG126.- ZH043.- ZJ126
ZK112.- ZM157.- ZN125.- ZP156.- ZR156.- ZU128.- ZV011
ZW118.- ZX043.- ZY095.- ZZ128.

RENAUTL 9 RL - CARACTERISTICA "F4".

AC128.- AD118.- AE026.- AF148.- AG043.- AK047.- AL095

AM156.- AR081.- AT126.- AU126.- AV126.- AX112.- AY156

AZ157.- BA126.- BB026.- BC043.- BF125.- BG125.- BH047

BJ026.- BK095.- BL074.- BM157.- BR126.- BT095.- BU047

BV043.- BW070.- BX013.- BY076.- BZ026.- CA076.- CB095

CC118.- CD157.- CG047.- CH157.- CJ095.- CK095.- CL076

CM118.- CT070.- CU043.- CV043.- CW047.- CX043.- CY157

CZ044.- DB118.- DC095.- DE026.- DF043.- DG128.- DH043

DK043.- DL043.- DM037.- DN125.- DP118.- DT118.- DU037

DW148.- DX118.- DY047.- DZ043.- EA125.- EB037.- EC091

EF043.- EG047.- EH095.- EK125.- EL047.- EM081.- EN037

ER043.- ET047.- EU026.- EV095.- EW047.- EZ037.- FA037

FB095.- FD095.- FE013.- FF047.- FG013.- FH126.- FJ047

FL131.- FM126.- FN095.- FR112.- FT126.- FV157.- FW157

FX095.- FY081.- GA125.- GB140.- GC047.- GD047.- GF043

GG047.- GH011.- GJ026.- GK125.- GP164.- GR164.- GT076

GU148.- GW126.- GX157.- GY043.- GZ139.- HA095.- HB047

HF156.- HG013.- HH078.- HJ157.- HK043.- HN095.- HP081

HR126.- HT085.- HV085.- HW148.- HX118.- HY045.- JB126

JC026.- JD157.- JF125.- JG043.- JH037.- JJ043.- JK118

JN009.- JP037.- JR156.- JT125.- JU043.- JV037.- JY047

KA117.- KB026.- KC081.- KD043.- KE026.- KH047.- KJ081

KK126.- KL043.- KM091.- KP076.- KR157.- KT037.- KU047

KX047.- KY026.- KZ126.- LB126.- LC047.- LD043.- LE156

LF026.- LG126.- LH118.- LK156.- LL070.- LM047.- LT043

LU012.- LV118.- LW118.- LX037.- LY009.- MC026.- MD126

ME043.- MF037.- MG156.- ML128.- MM162.- MN047.- MP076

MR126.- MV037.- MW081.- MX076.- MY047.- MZ118.- NC118

ND043.- NE043.- NF047.- NK037.- NL047.- NM026.- NN157

NP074.- NR074.- NT148.- NU140.- NV157.- NW043.- NX118

NY047.- PD076.- PE134.- PF047.- PG118.- PJ126.- PK118

PM043.- PN047.- PP070.- PR156.- PT126.- PU157.- PV126

PX118.- PZ043.- RA118.- RB043.- RC118.- RD118.- RE107

RF157.- RK076.- RL037.- RM013.- RN043.- RP047.- RR026

RT009.- RU125.- RY125.- RZ043.- TC125.- TD118.- TE157

TG047.- TH156.- TK126.- TL037.- TM070.- TR037.- TT125

TW128.- TX047.- TY118.- TZ043.- UA043.- UB157.- UE157

UF043.- UH026.- UK157.- UL157.- UM062.- UU047.- UV047

UW157.- UX126.- UZ043.- VA043.- VB157.- VC118.- VD118

VE037.- VH047.- VJ076.- VK128.- VP125.- VR043.- VT009

VV126.- VW070.- VX076.- VY026.- WB125.- WC070.- WD047

WG047.- WH043.- WJ043.- WM047.- WN070.- WP043.- WR047

WU047.- WV156.- WW126.- WX157.- WY047.- WZ125.- XD043

XE043.- XH026.- XJ076.- XK043.- XL118.- XM126.- XR047

XT157.- XW026.- XX047.- XY157.- YA076.- YB037.- YC047

YE095.- YF043.- YG012.- YK047.- YL037.- YN043.- YR043

YT043.- YX043.- ZA043.- ZB043.- ZE043.- ZF043.- ZG126

ZH043.- ZR076.- ZT047.- ZU043.- ZY003.- ZZ157

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "F6".

AA037.- AF157.- AG043.- AL043.- AP095.- AR126.- AV047

AX047.- AY118.- BH047.- BJ047.- BK126.- BR125.- BV076

BX095.- CB126.- CC157.- CJ043.- CM047.- CR047.- CY043

DD047.- DE156.- DM157.- DV047.- ED126.- EJ043.- EK118

ET043.- EX047.- EY047.- FD043.- FF126.- FK047.- FM043

FT043.- FX043.- FY043.- GE043.- GJ043

RENAULT 9 L - CARACTERISTICA "F4".

HM118.- HZ095.- JL047.- JW126.- KF118.- KV047.- LN047.

LZ011.- MH043.- MT047.- NG047.- NZ148.- PW026.- RV126

TN118.- UN043.- VU043.- WT043.- XN047.- YY043

RENAULT 9 L - CARACTERISTICA "F6".

AT128.- CK043 - DY047

RENAULT 9 GTLA - CARACTERISTICA "C2".

WP109.- XC091.- XD091.- XL073.- XN040.- XP117.- XX070

YA062.- YF110.- YG036.- YK044.- YV110.- ZB089.- ZC040

ZL101.- ZM088.- ZN072.- ZP097.- ZR008.- ZV067.- ZW104

RENAULT 9 GTLA - CARACTERISTICA "C3".

AB029.- AF086.- AH010.- AP058.- AR117.- AT022.- BA087

BD095.- BE043.- BR066.- BU033.- BX073.- BZ112.- CE033

CF056.- CG082.- CP115.- CX064.- DC018.- DF016.- DG052

DL044.- DM112.- DR008.- DX091.- DY066.- EB062.- EE014

EH086.- EJ086.- EK010.- EN009.- ER029.- FA117.- FE084

FJ031.- FK091.- FL043.- FM002.- FU075.- FW073.- FX091

GA043.- GC032.- GH026.- GK026.- GN030.- GR067.- GT036
HD100.- HG117.- HJ088.- HM108.- HU055.- HZ025.- JB013
JD088.- JE036.- JF018.- JJ036.- JK112.- JR098.- JU016
KE098.- LF074.- MF063.- MG037.- NH032.- NU095.- PJ067
PV088.- UN067.- XR081.- XZ070.- YK004.- YL005.- ZN026
ZY107.

RENAULT 9 GTLA - CARACTERISTICA "C4".

AP058.- AW026.- AY026.- EF079.- FR009

RENAULT 9 RLA - CARACTERISTICA "C4".

PA058

RENAULR 9 GTLA - CARACTERISTICA "F2".-

CN007.- CT095.- CW095.- CZ043.- DD124.- DF123.- DJ095
DL009.- DM013.- DT095.- DV095.- DW148.- EB157.- EE043
EJ091.- EM036.- EN063.- ET088.- EV126.- EY044.- FA126
FC156.- FF095.- FK156.- FN157.- FU043.- FV026.- GC128
GE014.- GG140.- GL126.- GP085.- GT063.- GV091.- GX026
GZ126.- HC026.- HD157.- HF088.- HH126.- HM157.- HN148
HR043.- JD076.- JN026.- KR162.- LP047.- NJ036.- NK047
NW043.- TR095.- XZ095.- YG070.- YH126.- ZA047.- ZE012

RENAULT 9 GTLA - CARACTERISTICA "F3".

DE043.- JB081.- JK095.- LE026.- LY043.- LZ070.- MA156
PW081.- PX126.- PY126.- PZ118.- RA043.- RB047.- RM047
XR043.- ZA085.- ZF085

RENAULT 9 RLA - CARACTERISTICA "F4".

GV157.- RJ043.- UT070

RENAULT 9 RN - CARACTERISTICA "F4".

EY045.- HC029

RENAULT CLIORL - CARACTERISTICA "F4".

XR047.- XW043.- YW043.- ZM126

RENAULT CLIORL - CARACTERISTICA "F6".

AK012.- AW043.- BM157.- CF157.- CW047.- DG047.- DW047
EG043.- EN043.- FA126.- FE043.- FH047.- FN043.- FW043
GA043.- GB043.- GG043

RENAULT CLIOA - CARACTERISTICA "C4".

XE043.- XP043

RENAULT CLIOA - CARACTERISTICA "F4".

YM157.- YZ157.- ZP043.- ZW047

RENAULT CLIOA - CARACTERISTICA "F6".

AC047.- BB043.- BZ043.- CT043.- DF043.- EA043.- EM043
FG043.- FZ043

RENAULT CLIOD3 - CARACTERISTICA "L2".

JM043

RENAULT CLIOD3 - CARACTERISTICA "C4".

XF043.- XK047.- XM043.- XU047.- XX043.- XY043

RENAULT CLIOD3 - CARACTERISTICA "F4".

ZN043.- ZX126

RENAULT CLIOD3 - CARACTERISTICA "F6".

AD047.- AE043.- AN126.- AU126.- BC157.- BD047.- BF157
BG126.- BN043.- BT125.- BU047.- BW043.- CA043.- CG076
CH157.- CL043.- CN157.- CU043.- CX118.- DA043.- DB157
DH043.- DJ043.- DL043.- DR043.- DT126.- DU043.- DX043
EB047.- EC043.- EF157.- EH043.- EP043.- ER157.- EW047
FB043.- FC043.- FJ043.- FP043.- FR043.- GC043.- GD043
GH043

RENAULT 18 GTDA - CARACTERISTICA "C3".

TC095

RENAULT 19 RLT - CARACTERISTICA "C4".

WK026.- XB076

RENAULT 19 RLT - CARACTERISTICA "F4".

RH126.- RX118.- TF043.- TV043.- UD076.- UJ125.- UY118
VG047.- VN043.- WA095.- WF076.- WL047.- XC043.- XF125
XV043.- XZ043.- YJ043.- YV076.- ZD043.- ZL118.- ZV126.-

RENAULT 19 RLT - CARACTERISTICA "F6".

AJ043.- BA157.- BL043.- CE126.- CV047.- DK047.- DZ043
EL043.- EZ043.- FV043

RENAULT 19 RN - CARACTERISTICA "C3".

RZ107.- TN079.- TP040.- TR063.- UH027.- UJ068.- UZ012
VC088.- VL108.- VX081.- WC095.- WK009.- WT008.- WU063
XG074.- XH066.- XT081.- XX047.- XY095.- YE088.- YF031
YR044.- ZA081.- ZB037.- ZC081.- ZL043.- ZW047

RENAULT 19 RN - CARACTERISTICA "C4".

AH026.- AJ063.- AN051.- BF109.- BR035.- BT058.- BU081
CA066.- CF109.- CG013.- CH033.- CJ043.- CT081.- DD118
DE043.- DK074.- DM030.- DN031.- DT043.- ED095.- ER026
FD095.- FM048.- FN112.- FU095.- GH074.- GJ114.- GT047
GV117.- HB047.- HC005.- HP026.- JD047.- JP063.- JT095
KC095.- KJ095.- KX070.- KY118.- LH047.- LT044.- MA095
MG043.- MN043.- MV043.- NA008.- NH043.- NM026.- NT095
NY070.- PF047.- PJ026.- PT085.- PW095.- RD070.- RJ081

RP043.- TB076.- TG037.- TP047.- UG037.- UZ070.- VE095 VX095.- WN047.- XH043

RENAULT 19 RN - CARACTERISTICA "F2".-

PJ043.- PK125.- RJ085.- RK126.- TE036.- TX026.- TY070 UL081.- UR095.- UW081.- UX047.- VC047.- VG134.- VT047 VU043.- WD047.- WE156.- WF043.- WK095.- WR043.- WU043 WV070.- WX156.- WY047.- XE126.- XR043.- YJ126.- YT134 YU157.- YZ070.- ZC157.- ZM126.- ZN043.- ZU126.- ZV047 ZW126.- ZX069

RENAULT 19 RN - CARACTERISTICA "F3".

AE157.- AL157.- AM047.- AX026.- AY047.- AZ047.- BA085 BB162.- BM125.- BV026.- CF043.- CG026.- CH128.- CM125 CR134.- CT162.- DA070.- DB047.- DH085.- DJ095.- DP126 DR043.- EE095.- EF126.- EG036.- ET043.- FC095.- FD047 FE047.- FR126.- GA126.- GB156.- GK156.- GL126.- GW156 GX157.- GY126.- HK148.- HL157.- HX063.- HY047.- HZ047 JF125.- JG128.- JR026.- JY026.- KE062.- KF043.- KP053 KV126.- LB128.- LC162.- LK126.- LL070.- LU157.- ME009 MH009.- ML043.- MX047.- MY134.- ND125.- NJ043.- NK095 NR126.- NT126.- NU125.- PC095.- PG126.- PP081.- PR047 RJ126.- RK118.- RL126.- RU043.- TF081.- TG008.- TH126 TN043.- TW008.- UD164.- UJ095.- UK095.- UU070.- UW014 UX043.- UZ118.- VE157.- VL157.- VM142.- VN043.- VP009 VU118.- VZ125.- WD095.- WL044.- WM126.- WN140.- WU126 XB157.- XF047.- XG043.- XJ125.- XP157.- XU091.- XX118 YC085.- YD076.- YE043.- YJ126.- YW140.- YX070.- YY074 ZD081.- ZE126.- ZL095.- ZT126

RENAULT 19 RN - CARACTERISTICA "F4".

AA125.- AB118.- AH043.- AJ118.- AW134.- BD095.- BE013 BN145.- BP043.- CE126.- CF076.- CN047.- CP026.- CR134 DA037.- DD043.- DJ126.- DR043.- DV118.- ED126.- EE095 EJ118.- EP126.- EX095.- FC095.- FK037.- FP157.- FU157 FZ043.- GE070.- GL026.- GM134.- GN047.- HD140.- HE026 HL081.- HU134.- JA047.- JE026.- JM148.- JX126.- JZ026 KG095.- KN095.- KW070.- LA047.- LJ043.- LR047.- MB126 MK047.- NB043.- NJ095.- PC043.- PL043.- RG026.- RW043 TJ156.- UC095.- UR126.- VM076.- WE157.- XB081.- XU126 YP126.- ZK134

RENAULT 19 RN - CARACTERISTICA "F6".-

AH126.- BY047.- DP043.- EV043.- GF043

RENAULT 19 RNTD - CARACTERISTICA "F6".-

FU043

RENAULT 19 RT - CARACTERISTICA "C2".

WM032.- WY042.- XG057.- YR017.- ZA096.- ZG018

RENAULT 19 RT - CARACTERISTICA "C3".

AE088.- AL033.- AY101.- BH098.- CD116.- CN023.- CW009 DE046.- DW008.- ED117.- EG079.- EY117.- FH095.- GG085 GJ045.- HL007.- HR112.- JC088.- JP076.- KA072.- KG115 KZ118.- LJ026.- LP041.- LW006.- NB018.- NL029.- PC041 PY074.- RG037.- TE026.- TW046.- UR018.- VR036.- XN027 YD117.- YZ084.- ZF081.- ZK081

RENAULT 19 RT - CARACTERISTICA "C4".

AG095.- BE081.- CC095.- CE026.- CM043.- CR070.- DC091 DR063.- EC026.- EH070.- EN039.- FB069.- FC070.- FL118 FY008.- GC044.- GR026.- HA108.- HH068.- HN008.- JB097 JJ107.- JN076.- JY043.- KG026.- KV044.- KW118.- LD058 LW036.- MD076.- ML026.- MW063.- NC026.- NJ027.- NN043 NX085.- PE112.- PM013.- PV022.- RC107.- RL076.- RV085 RZ043.- TF026.- TL013.- UB085.- UP037.- VB043.- VM047 WE047

RENAULT 19 RT - CARACTERISTICA "F2".

XJ009

RENAULT 19 RT - CARACTERISTICA "F3".

HW043.- KU005

RENAULT 19 RLD - CARACTERISTICA "C4".

TM047.- TN026.- TW047.- TY076.- UA043.- UC043.- UE026 UF037.- UK009.- UM047.- UR047.- UU047.- UY043.- VG047 VU043.- WD070.- WW118.- XD047.- XN076

RENAULT 19 RLD - CARACTERISTICA "F4".

LP126.- MA043.- MJ157.- MU047.- NA009.- NH043.- PA043 PB026.- PH125.- PY026.- TA157.- TB026.- TP047.- TU095 UG043.- UP043.- VF047.- VL157.- VZ126.- WK125.- XA047 XG047.- XP043.- YD037.- YH047.- YU047.- ZC157.- ZJ043

RENAULT 19 RLD - CARACTERISTICA "F6".-

AB043.- AM126.- AZ047.- BP043.- CD157.- CP047.- CZ043 DN043.- EE043.- EU043.- FL043

RENAULT TRAFIC 310 - CARACTERISTICA "C4".

EY085.- KK095

RENAULT TRAFIC 3101 - CARACTERISTICA "C4".

TV033.- VH091.- VW026

RENAULT TRAFIC 3101 - CARACTERISTICA "F2".

YK081

RENAULT TRAFIC A12G - CARACTERISTICA "C3".

MW047.- NT070.- PL081.- TD085.- UD068.- UY072.- VV045 WW086

RENAULT TRAFIC A12G - CARACTERISTICA "C4".

CN095

RENAULT TRAFIC A12G - CARACTERISTICA "F2".

MT157

ADJUDICACION POR LICITACION

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "C2".

VT016.- WT086.- WV111.- WX056.- WZ016.- YB069.- YD072 YH115.- YN073.- YZ003.- ZE050.- ZF035.- ZH095.- ZJ102 ZT069.- ZY046

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "C3".-

AA079.- AD003.- AG068.- AK077.- AU004.- AW117.- BC052 BL025.- BP018.- BT016.- BV109.- CA007.- CH117.- CZ057 DA097.- DD029.- DH023.- DN022.- DP088.- EA029.- EC044 EF017.- EL003.- EV020.- EW013.- EX104.- FB006.- FC116 FD045.- FF115.- FG055.- FN098.- FP011.- FV006.- GB041 GD086.- GE031.- GF016.- GL053.- GM111.- GM084.- GP097 GU058.- GV097.- HA109.- HE102.- HH058.- HT101.- HV073 HX007.- JA082.- JG040.- JH055.- JL041.- JN036.- JT059 JX048.- JY035.- KB050.- KC021.- KF053.- KJ003.- KK109 KN009.- KV040.- KX066.- KY016.- LB091.- LD018.- LE039 LG060.- LH070.- LK098.- LL079.- LM042.- LR018.- LV085 LX011.- LY084.- LZ040.- MA114.- MH091.- MJ108.- MK011 MM091.- MN013.- MR040.- MY096.- MZ046.- NC107.- ND046 NF053.- NG058.- NK022.- NM026.- NN112.- NP107.- NR041 NV081.- NW101.- NY115.- NZ091.- PA091.- PD063.- PK080 PM079.- PM022.- PM016.- PM030.- PM089.- PM064.- PM055 PM056.- PM023.- PM003.- PN070.- PP053.- PR066.- PT098 PW064.- PZ070.- RA007.- RB023.- RB058.- RE115.- RH048 RJ108.- RK070.- RL067.- RP101.- RR069.- RT055.- RU013 RW063.- RX093.- RX066.- TB067.- TG044.- TH035.- TJ006 TK013.- TL055.- TT052.- TU015.- TV070.- TX084.- TY044 TZ016.- UA052.- UB107.- UC067.- UE068.- UF096.- UF040 UL044.- UM010.- UM044.- UT105.- UT095.- UU063.- UV112 UW037.- UW009.- UX098.- VE035.- VF110.- VF049.- VJ081 VJ112.- VM027.- VP003.- VY008.- WA069.- WE074.- WF091 WG070.- WJ031.- WN011.- WR008.- WV110.- WX026.- WX095 WY030.- WY036.- XE074.- XF041.- XJ056.- XJ069.- XU008 XU116.- XU114.- XV028.- YA081.- YB068.- YC098.- YC069 YC075.- YG108.- YW051.- YX050.- YY091.- ZD091.- ZE004 ZM051.- ZP041.- ZT037.- ZU085.- ZU009.- ZV043.- ZX081 ZZ068

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "C4".

AB056.- AC026.- AE007.- AF112.- AR015.- AV030.- AV052 BB085.- BC044.- BG081.- BH042.- BK033.- BL008.- BM085 BN006.- BV068.- BY009.- BZ032.- CD059.- CD085.- CK006 CW008.- DH007.- DJ047.- DV020.- DW070.- EA012.- EG027 EG007.- EK017.- EL026.- EL009.- EL013.- EL033.- EL029 EL027.- EL031.- EL021.- EL022.- EL015.- EL016.- EL030 EL023.- EL019.- EL032.- EP073.- ET107.- EX000.- EZ081 FE070.- FG063.- FH063.- FK019.- FP088.- FV085.- GD011 GE036.- GL109.- GN110.- GW046.- GW112.- HE099.- HF017 HG009.- HU098.- HU008.- HW044.- HY066.- JC006.- JE063 JH112.- JK007.- JL044.- JM000.- JR114.- JR035.- KB033 KL036.- KR077.- KZ088.- LA041.- LC067.- LL001.- LX068 LY109.- MC095.- MH029.- MK030.- MP026.- MT074.- MU088 MZ099.- NB052.- NB096.- NF085.- NG033.- NV109.- NW089 PB071.- PD101.- PD070.- PG063.- PK026.- PL032.- PL092 PR112.- PX062.- PY029.- PY044.- PY032.- RB062.- RE012 RF056.- RG085.- RG089.- RK107.- RR064.- RU009.- RW117 RX010.- RY024.- RY070.- TA006.- TE035.- TR033.- TX085 TZ109.- UL013.- UV114.- UW036.- VC084.- VD051.- VJ015 VY022.- VZ091.- WB089.- WF084.- WM039.- WM017.- WP075 WT026.- WT115.- WV008.- WX111.- WY092.- WY047.- WZ049 WZ037.- XA076.- XC090.- XC091.- XG067.- XG080.- XJ097 XL091.- XT072.- XV081

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "F2".

AW004.- BK110.- BN058.- BP070.- BT012.- BV108.- BY033 CA088.- CF143.- CJ040.- CM084.- CX147.- DE151.- DK162 DN144.- DR133.- DZ056.- EA081.- EC128.- EG096.- EL049 EP148.- EU011.- EW022.- EX166.- FH073.- FH077.- FW026

GD031.- GH063.- HA121.- HT029.- HV138.- HW148.- HW081
JB069.- JG117.- JH140.- JM020.- JR009.- JT151.- JX044
JZ008.- KB140.- KC159.- KD013.- KU137.- KV118.- KX107
KZ008.- LD123.- LV033.- LX162.- LZ000.- MD004.- MG079
MH091.- ML114.- MR133.- MU063.- MY081.- NA093.- NA107
NF121.- NH119.- NM071.- NP011.- NV114.- NX063.- NY160
PA139.- PF026.- PL136.- PM030.- PN139.- PV148.- PZ001
RD081.- RU041.- RW032.- RX032.- RY039.- TB167.- TC000
TD097.- TJ125.- TK166.- TN070.- TV074.- TW030.- TZ066
UC099.- UM080.- UU026.- UV110.- VB013.- VD022.- VE000
VV144.- VW125.- VZ044.- WM006.- WP038.- XA081.- XC164
XD062.- XK096.- XL008.- XT116.- XV122.- YB098.- YB095
YC014.- YP076.- YR126.- YW010.- ZB022.- ZF028.- ZP037

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "F3".

AC085.- AH128.- AK131.- AP065.- AW045.- BE157.- BP033
BU115.- BX122.- BZ109.- CJ140.- CN009.- CP101.- CY078
DC078.- DG038.- DL051.- DV146.- DX152.- DZ092.- EA064
EC038.- EK142.- EM140.- EN134.- EP009.- EU034.- EV034
EZ004.- FF096.- FG000.- FJ125.- FP081.- FW011.- FY053
FZ159.- GC137.- GE134.- GR069.- HB059.- HE091.- HE041
HH049.- HJ092.- HN156.- HR069.- JH006.- JN021.- KA071
KH026.- KJ139.- KR057.- KY026.- KZ109.- LH160.- LJ070
LM101.- LN133.- LP026.- MP092.- NF032.- NM083.- NM133
NZ069.- PK133.- PN011.- PU011.- PV079.- RE103.- RG095
RH126.- RP025.- RR015.- RW161.- RX104.- RY128.- RZ085
TA158.- TB092.- TB033.- TB026.- TC032.- TD157.- TL037
TU053.- TV050.- TZ102.- UA148.- UC131.- UE074.- UF001
UH092.- UT011.- VB150.- VD085.- VF117.- VH108.- WJ051
WP010.- WR019.- WV022.- WW107.- WY006.- WZ013.- XA133
XC038.- XD066.- XE056.- XH056.- XK162.- XM119.- XV025
XY121.- XZ050.- XZ096.- YA093.- YA055.- YB139.- YG079
YH097.- YP090.- YR019.- YU131.- ZC131.- ZH047.- ZM037
ZW035

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "F4".

AC101.- AD122.- AE139.- AF155.- AF004.- AF112.- AL148
AT121.- AX100.- AZ125.- BB093.- BH115.- BT156.- BU068
BV166.- BX166.- BY098.- BZ032.- CB079.- CC131.- CD008
CG040.- CL038.- CW125.- CX164.- DB037.- DE041.- DL146
DP062.- EG037.- ER118.- EU085.- FA132.- FB124.- FN162
FX103.- GD021.- GF138.- GH166.- GK068.- GK095.- GR085
HF066.- HV145.- HX105.- HY055.- JB016.- JC058.- JF104
JH049.- JJ126.- JR161.- KB114.- KH090.- KJ009.- KL037
KM153.- KU044.- KX102.- KZ064.- LB108.- LD047.- LE045
LG085.- LH026.- LL068.- LV132.- LW096.- MD120.- MF164
MG109.- MX069.- MX137.- MX093.- NC074.- NX102.- NY010
RA013.- RA127.- RK109.- RT003.- RT018.- RY006.- RZ074
RZ078.- TE010.- TM091.- UB105.- UK102.- UZ029.- VB123
VB091.- VJ045.- VP079.- WM016.- WR053.- WU055.- WV001
WZ060.- XH138.- XJ150.- XL002.- XT034.- XW001.- XX006
XY106.- YA079.- YB104.- YL014.- YN063.- YN002.- YR085
YR119.- ZE063.- ZH000.- ZU151.- ZZ162

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "F6".

BX128.- CR157.- CY127.- DC070.- DD052.- DE149.- DM029
DV093.- ED136.- EJ152.- EK029.- ET018.- EX100.- EY019
FD007.- FF045.- FK122.- FM082.- FT004.- FX138.- FY018
GE066.- GJ044

RENAULR 9 L - CARACTERISTICA "F4".

LN001.- NZ004.- WT144

RENAULT 9 L - CARACTERISTICA "F6".

AT094.- DY045

RENAULT 9 GTLA - CARACTERISTICA "C2".

WP082.- XC015.- XP090.- YF099.- YG052.- YV022.- ZC097
ZL090.- ZM079.- ZR058

RENAULT 9 GTLA - CARACTERISTICA "C3".

AB109.- AH109.- BD108.- BE045.- BU099.- BZ041.- CE048
CE052.- CG032.- CX054.- DC016.- DF064.- DG054.- DL079
DR021.- DX097.- DY017.- EB044.- EE024.- EH109.- EK038
EN007.- ER015.- FA110.- FJ071.- FK073.- FL008.- FX110
GA018.- GK107.- GR075.- GT062.- HG105.- HJ018.- JB069
JB084.- JD029.- JE058.- JE040.- JF007.- JJ102.- JK018
JR041.- JU023.- KE110.- KE020.- LF056.- LF008.- MF066
MF033.- MF029.- MG055.- NU115.- PJ098.- PJ104.- PJ034
PV069.- UN005.- XR074.- XZ062.- YL003.- ZN101.- ZN091
ZY092

RENAULT 9 GTLA - CARACTERISTICA "C4".

AP035.- AP101.- AW095.- AY056.- EF019.- FR044.- FR046

RENAULT 9 RLA - CARACTERISTICA "C4".

PA051

RENAULT 9 GTLA - CARACTERISTICA "F2".

CN042.- CT128.- CW094.- CZ070.- DF041.- DJ101.- DL061

DM036.- DT134.- DV066.- DW058.- EB118.- EE125.- EJ068

EM103.- EN145.- ET147.- EV081.- EY008.- FA083.- FC099

FF079.- FK055.- FN162.- FU022.- FV088.- GC062.- GE127

GG161.- GL151.- GP140.- GT036.- GV086.- GX148.- GZ026

GZ070.- HC144.- HD037.- HF044.- HH088.- HM037.- HN162

HR118.- JD140.- JN162.- KR161.- LP156.- NJ119.- NK058

NW123.- TR154.- XZ128.- YG081.- YH113.- ZA085.- ZE011

ZE004

RENAULT 9 GTLA - CARACTERISTICA "F3".

DE136.- JB150.- JK049.- LE070.- LY083.- LZ085.- MA035

PW025.- PX075.- PY095.- PZ085.- RA025.- RB151.- RB139

RM118.- XR026.- ZA100.- ZF017

RENAULT 9 RLA - CARACTERISTICA "F4".

GV126.- RJ124.- UT014

RENAULT CLIO RL - CARACTERISTICA "C4".

XW050.

RENAULT CLIO RL - CARACTERISTICA "F6".

CW018.- DG031.- DW131.- EG100.- EN078.- FA113.- FE064

FH090.- FN059.- FW145.- GA048.- GB142.- GG131

RENAULT CLIO A - CARACTERISTICA "C4".

XE038.- XP061.- XP097.- XP049

RENAULT CLIO A - CARACTERISTICA "F4".

YZ059.- ZW014

RENAULT CLIO A - CARACTERISTICA "F6".

CT060.- DF056.- EA138.- EM121.- FG066.- FZ027

RENAULT CLIO D3 - CARACTERISTICA "L2".

JM047

RENAULT CLIO D3 - CARACTERISTICA "C4".

XF068.- XK117.- XM000.- XU019.- XX047.- XY083

RENAULT CLIO D3 - CARACTERISTICA "F4".

ZN134

RENAULT CLIO D3 - CARACTERISTICA "F6".

AD036.- BC127.- BD143.- BN166.- BU090.- CA013.- CH096

CU120.- CX002.- DA001.- DB091.- DH073.- DJ092.- DL066

DR006.- DT119.- DU123.- DX063.- EB091.- EC154.- EC107

EF008.- EH067.- EP065.- ER144.- EW097.- FB012.- FC013

FJ026.- FP120.- FR003.- GC093.- GD101.- GH059

RENAULT 19 RLT - CARACTERISTICA "C4".

XB006

RENAULT 19 RLT - CARACTERISTICA "F4".

VG058.- WF096.- WF112.- XV142.- YV142.- ZD143

RENAULT 19 RLT - CARACTERISTICA "F6".-

BL164.- CV108.- DK109.- DZ007.- EL028.- EZ097.- FV153

RENAULT 19 RN - CARACTERISTICA "C3".

RZ052.- TR008.- UJ031.- UZ011.- VC008.- VX028.- WC071

WK011.- WT011.- WU059.- XG063.- XT091.- XX026.- YE029.

YF041.- ZA108.- ZC112.- ZC023.- ZW013

RENAULT 19 RN - CARACTERISTICA "C4".

AJ089.- AJ069.- AN015.- BT061.- CG008.- CH032.- CJ095

DD088.- DM003.- DN113.- DT076.- ED081.- ER072.- FD036

GH033.- GJ009.- GT081.- GV023.- HP081.- JD088.- JP094

KC044.- KY082.- LH056.- MN010.- MV010.- NA053.- PJ000.

PJ085.- PW109.- RJ068.- RJ069.- TG059.- UZ053.- XH068

RENAULT 19 RN - CARACTERISTICA "F2".

PJ047.- RK131.- TE096.- VU003.- WK109.- WU011.- XR126

YJ125.- YU090.- YZ114.- ZW105

RENAULT 19 RN - CARACTERISTICA "F3".

BA034.- CF140.- CT131.- DA139.- GA081.- GW089.- HK130

KV081.- LC005.- LC137.- LC111.- LL134.- MH151.- ML086

MX058.- NT038.- PP091.- PR088.- TG096.- UJ005.- VE082

VL050.- VL159.- WM085.- XB048.- XB160.- XB156.- XF004

XG144.- YE112.- YJ070.- YX080.- YY138.- ZT008

RENAULT 19 RN - CARACTERISTICA "F4".

AB036.- AH090.- AJ073.- AJ023.- AJ123.- BE033.- BP026

CP111.- EE013.- FP039.- FZ059.- FZ096.- GL028.- JA056

JZ085.- RG001.- RW101.- WE025.- XU007

RENAULT 19 RN - CARACTERISTICA "F6".

AH090.- DP097.- EV103.- GF086

RENAULT 19 RNTD - CARACTERISTICA "F6".

FU051

RENAULT 19 RT - CARACTERISTICA "C2".

XG082.- ZA064.- ZG104

RENAULT 19 RT - CARACTERISTICA "C3".

AE057.- AL005.- DW007.- ED003.- EY038.- EY079.- FH109

GJ077.- HR000.- JC007.- JP084.- KA102.- KG023.- KZ023

KZ077.- LJ063.- LP064.- PY031.- TE113.- TW114.- UR016

VR053.- XN055.- ZK103

RENAULT 19 RT - CARACTERISTICA "C4".

AG085.- CM026.- DR029.- EC095.- FL000.- FL070.- GC053

HA086.- JJ098.- JY093.- KG055.- MD026.- NX027.- RV112

RENAULT 19 RT - CARACTERISTICA "F3".

HW147

RENAULT 19 RLD - CARACTERISTICA "C4".

TM078.- TW029.- UC050.- UY112.- VU101.- WW093.- XN081

RENAULT 19 RLD - CARACTERISTICA "F4".

LP005.- MJ167.- NA063.- NA136.- PA065.- TP091.- UP009

XG075.- YH166.- YU086.- ZC039

RENAULT 19 RLD - CARACTERISTICA "F6".

AB000.- AZ149.- CP001.- CP003.- CZ096.- DN006.- EE058

EU015.- FL113

RENAULT TRAFIC 310 - CARACTERISTICA "C4".

EY117.- KK117

RENAULT TRAFIC 3101 - CARACTERISTICA "F2".

YK036

RENAULT A12G - CARACTERISTICA "C3".

PL008.- VV087

CONTRATOS FINALIZADOS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1996.

C2JL096-Z (9RL).- C2MU110-N (9RL).- C2NF030-T (9RL)

C2NG051-D (9RLA).- C2NT023-J (9RL).- C2PE036-E (9RL)

C2PR040-R (9RL).- C2RN020-P (9RL).- C2RP052-J (9RLA)

C2RV030-G (9RL).- C2RY005-L (9RL).- C2RY099-M (9RL)

C2TC117-Z (9RL).- C2TJ068-K (19RT).- C2TM043-Y (9RL)

C2TM064-G (9RL).- C2TX032-A (9RL).- C2UD075-Q (9RLA)

C2UG074-L (9RL).- C2UH115-Q (9RL).- C2UN001-A (9RLA)

C2UR046-Z (9RL).- C2UY009-N (9RLA).- C2UY075-Z (9RLA)

C2UZ006-R (9RL).- C2UZ016-F (9RL).- C2UZ044-K (9RL)

C2VA020-C (9RL).- C2VB032-G (9RLA).- C2VC097-C (9RL)

C2VE009-B (9RL).- C2VJ020-A (9RLA).- C2VJ099-T (9RLA)

C2VK024-C (9RL).- C2VK025-G (9RL).- C2VK102-M (9RL)

C2VL018-V (9RL).- C2VP015-F (9RL).- C2VP105-L (9RL)

C2VW048-U (9RLA).- C2VZ009-B (9RL).- C2WB044-D (9RL)

C2WB109-G (9RL).- C2WD068-N (9RL).- C2WG032-D (9RLA)

C2WG092-V (9RLA).- C2WH023-F (9RL).- C2WH109-H (9RL)

C2WL015-D (9RL).- F2AV096-E (9RL).- L2JG000-H (9RL)

L2JG007-B (9RL)

e. 16/1 Nº 99.636 v. 16/1/97

PROMOPHONE
S.A.

Se comunica que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria celebrada el 27.12.96 y reunión de Directorio de la misma fecha, el Directorio de la Sociedad ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Daniel Antonio Llambías; Vicepresidente: Eduardo Héctor Arrobas; Vocal: Héctor Santiago D'Alessandro, Director Suplente: Pablo López Herrera.

Presidente - Daniel A. Llambías
e. 16/1 Nº 99.843 v. 16/1/97

"Q"

QUARAI
S.A.
I.G.J. Nº 112.983

QUARAI S.A., a los efectos del art. 194, comunica a los Sres. Accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del día 12 de noviembre de 1996 resolvió: 1) Disponer la emisión de 3.999.997 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 0,10 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 2) Fijar el precio de cada acción en $ 0,10 por acción sin prima de emisión. 3) Realizar las publicaciones establecidas en el Art. 194 de la ley 19.550 a fin de que los Sres. Accionistas tengan oportunidad de ejercer su derecho de suscripción preferente. 4) Aprobar las siguientes condiciones de suscripción. A) Precio por acción $ 0,10. B) Integración del valor de suscripción. Los Sres. accionistas interesados deberán concurrir a tal efecto al domicilio sito en la calle Tucumán 834, 5 Piso Of. 51, de lunes a viernes en el horario de 14 a 16 hs. Publíquese por tres días.

Presidente - Carlos Alberto Fernández
e. 16/1 Nº 99.752 v. 20/1/97

"R"

REDMI
Sociedad Anónima
IGJ Nº 1.620.999

Por acta del 6/7/96. Designó Presidente a Osvaldo Patrul, Suplente a Horacio Ventura Larre Oroño, por renuncias de Carlos Roberto Parnisari y Domingo Propato.

Apoderado - H. Colimodio
e. 16/1 Nº 99.832 v. 16/1/97

"S"

S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL RAGOR

Complementando el aviso de fecha 7/1/97 recibo Nº 0044-00050898 donde, se omitió la transcripción de un párrafo del Acta de Asamblea General Ordinaria del 16/8/96 que dice: Asimismo por unanimidad de votos se designa al señor Francisco Vicente Luis Maletta como Director Titular y al señor Anastasio Vicente Segianini como Director Suplente en reemplazo de los renunciantes con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria; lo cual fue subsanado por esc. complementaria 321, 27/12/96, reg. 1727.

Escribano - Juan Pablo Martínez
e. 16/1 Nº 99.863 v. 16/1/97

SEMA GROUP SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA, SUCURSAL ARGENTINA

Se comunica que por escritura Nº 139 de fecha 15 de diciembre de 1995 se otorga poder a Ernesto Galagovsky para representar a la sociedad mandante y actuar en calidad de Gerente de la Sucursal Argentina.

Abogado - Julián Andrés Linares Figueroa
e. 16/1 Nº 99.818 v. 16/1/97

"V"

VALCO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Forestal y de Mandatos

Inscripta bajo el Nº 1013, Fº 111, Libro 62, Tomo A el 10/5/66; adecuación bajo el Nº 269, Lº 87, Tomo A del 16/2/77; y último aumento de capital bajo el Nº 11.776, Lº 120, Tomo A del 26/11/96; comunica que en la Asamblea General Extraordinaria del 5/12/96, se resolvió la reducción voluntaria del capital social de $ 3.200.000 en la suma de $ 1.066.688, por lo que el capital actual fue fijado en pesos dos millones ciento treinta y tres mil ciento veinte ($ 2.133.120). A los efectos de las oposiciones del artículo 204 de la ley 19.550, se hace saber que las mismas se recibirán en la sede social de la calle Bolívar Nº 1694, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 13.00 a 16.00 horas. Las notas deberán presentarse en doble ejemplar para su recepción, con la documentación que fundamenta el derecho del oponente. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa.

Presidente - Leonardo Arturo Valentini
e. 16/1 Nº 99.766 v. 20/1/97

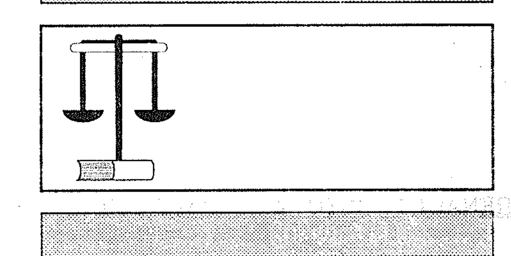
"Z"

ZANJALEN
Sociedad Anónima

Se hace saber que por esc. 422, del 11/10/96, se protocolizó acta de Asamblea General Extraordinaria del 30/11/95 se decidió el aumento del capital social de $ 60.000 a $ 120.000, la emisión de 60.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a 1 voto cada acción. Las precitadas acciones, serán suscriptas e integradas en efectivo y a la par, pudiendo aplicarse al pago los anticipos efectuados para futuras emisiones. "Artículo cuarto: El capital social es de pesos ciento veinte mil ($ 120.000), representado por 120.000 acciones de pesos uno ($ 1), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.

Escribano - Ernesto Falcke
e. 16/1 Nº 99.767 v. 16/1/97

3. Edictos Judiciales





3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADO FEDERAL SECRETARIA ELECTORAL CAPITAL FEDERAL

Nº 1

Conforme a lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "SAPOGNIKOFF RAQUEL LEONOR s/ Infracción, art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte.: 201.364/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: SAPOGNIKOFF RAQUEL LEONOR M.I. 5.006.890, clase 1945, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. ///ñora Juez: Teniendo en cuenta lo que surge de las presentes actuaciones recibidas de la Excma. Cámara Nacional Electoral, referentes a ciudadanos argentinos nativos que han adoptado otra nacionalidad, y atento lo prescripto por los

arts. 1º y 2 º de la ley 23.059 y 8º de la ley 346 corresponde que V.S. decrete la exclusión del padrón electoral de SAPOGNIKOFF RAQUEL LEONOR, M.I. 5.006.890. Fiscalía, 23 de mayo de 1986. Fdo.: Roberto Amallo - Fiscal Electoral".
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1996.
Horacio Paschini, prosecretario electoral
e. 16/1 Nº 7026 v. 16/1/97

Conforme a lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "VACS SOFIA s/ Infracción, art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte.: 228.631/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, subsuelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: VACS SOFIA, M.I. 6.611.513, clase: 1909, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. ///ñora Juez: Teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y 8º de la ley 346, este Ministerio Público considera que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral de la ciudadana VACS SOFIA M.I. 6.611.513. Fiscalía, 29 de abril de 1988. Fdo.: Roberto Amallo - Procurador Electoral".
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1996.
Horacio Paschini, prosecretario electoral
e. 16/1 Nº 7029 v. 16/1/97

Conforme a lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "WULF VICTOR s/ Infracción, art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte.: 228.823/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: WULF VICTOR, M.I. 4.537.460 clase: 1945, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. ///ñora Juez: Teniendo en cuenta lo que surge de las constancia obrantes en autos, lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y 8º de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral del ciudadano WULF VICTOR, M .I. 4.537.460, clase 1945. Fiscalía, 3 de mayo de 1988. Fdo.: Roberto Amallo - Fiscal ".
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1996.
Horacio Paschini, prosecretario electoral
e. 16/1 Nº 7032 v. 16/1/97

Conforme a lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "ZUZEL MARIO ISAAC s/ Infracción, art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte.: 201.527/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado al ciudadano ZUZEL MARIO ISAAC, M.I. 14.964.285 clase 1956, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. ///ñora Juez: Habiendo recibido las presentes actuaciones recibidas, referentes a ciudadanos que han adoptado otra nacionalidad y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y 8º de la ley 346, corresponde que V.S. decrete la exclusión del padrón electoral de ZUZEL MARIO ISAAC, M.I. 14.964.285. Fiscalía, 7 de agosto de 1986. Fdo.: Roberto Amallo - Fiscal Electoral".
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1996.
Horacio Paschini, prosecretario electoral
e. 16/1 Nº 7035 v. 16/1/97

Conforme a lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "SZAINGURTEN MARIO s/ Infracción, art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte.: 201.423/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado al ciudadano: SZAINGURTEN MARIO, M.I. 4.554.049, clase: 1946, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. ///ñora Juez: Atento lo que surge de las presentes actuaciones remitidas de la Excma. Cámara Nacional Electoral, referentes a ciudadanos argentinos nativos que han adoptado otra nacionalidad y teniendo en cuenta lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y 8º de la ley 346, corresponde que V.S. decrete la exclusión del padrón electoral de SZAINGURTEN MARIO, M.I. 4.554.049. Fiscalía, 4 de agosto de 1986. Fdo.: Roberto Amallo - Fiscal Electoral".
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1996.
Horacio Paschini, prosecretario electoral
e. 16/1 Nº 7038 v. 16/1/97

Conforme a lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "KORKIN ALBERTO s/ Infracción, art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte.: 201.420/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado al ciudadano KORKIN ALBERTO M.I. 4.615.979 clase: 1938, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. ///ñora Juez: Atento lo que surge de las presentes actuaciones remitidas por la Excma. Cámara Nacional electoral, referentes a ciudadanos argentinos nativos que han adoptado otra nacionalidad y teniendo en cuenta lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y 8º de la ley 346, corresponde que V.S. decrete la exclusión del padrón electoral de KORKIN ALBERTO, M.I. 4.615.979. Fiscalía, 4 de agosto de 1986. Fdo.: Roberto Amallo ".
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1996.
Horacio Paschini, prosecretario electoral
e. 16/1 Nº 7041 v. 16/1/97

JUZGADOS FEDERALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Fed. y Com. Nº 1, Sec. Nº 1, de la Cap. Fed. hace saber que FANNY MIRENGOFF de nacionalidad Uruguaya, DNI.: 92.375.224, ha solicitado la concesión de la ciudadanía argentina.Se deja constancia que deberán publicarse por dos días, dentro del plazo de 15 días en el Boletín Oficial y el diario "Clarín".
Buenos Aires, diciembre 27 de 1996.
Liliana B. Lembo, secretaria
e. 16/1 Nº 99.760 v. 16/1/97

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 7, Secretaría Nº 13 de Capital Federal, comunica que DEIDAD FAVIOLA DIAZ MANRIQUE, con documento C.I. Nº 13.158.645 de nacionalidad peruana, nacida el 30/5/1969 ha solicitado la declaración de la ciudadanía argentina. El presente se publica a los efectos del art. 11 de la ley 346. Publíquese por dos días dentro de un plazo de quince días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1996.
Secretario.
e. 16/1 Nº 98.979 v.16/1/97

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL, COMERCIAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SAN MARTIN

Nº 1

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Contencioso Administrativo Nº 1 de San Martín, provincia de Buenos Aires, comunica que en la causa Nº 96.913, doña MING LIN LO (femenino), nacido el día 14 del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis, hijo de don Sho Lo y de doña Yun Weng en la localidad de ...., departamento ...., provincia de Taiwán, Nación: China, con domicilio en la calle Avenida Maipú Nº 881, de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, ha solicitado la ciudadanía argentina, art. 11 de la ley 346. El presente edicto deberá publicarse por dos veces en un lapso de quince días en el diario "El Boletín Oficial" de la calle Suipacha 767 de la Capital Federal .
San Martín, 18 de noviembre de 1996.
Oscar Alberto Papavero, secretario
e. 16/1 Nº 99.009 v. 16/1/97

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Contencioso Administrativo Nº 1 de San Martín, provincia de Buenos Aires, comunica que en la causa Nº 97.005, doña YA LIN LO (femenino), nacido el día 21 del mes de Julio de mil novecientos setenta y cuatro, hijo de don Shu Lo y de doña Yun Weng en la localidad de Taiwán, departamento ...., provincia...., Nación: China, con domicilio en la calle Avda. Maipú Nº 881, de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, ha solicitado la ciudadanía argentina, art. 11 de la ley 346. El presente edicto deberá publicarse por dos veces en un lapso de quince días en el diario "El Boletín Oficial" de la calle Suipacha 767 de la Capital Federal .
San Martín, 25 de noviembre de 1996.
Oscar Alberto Papavero, secretario
e. 16/1 Nº 99.010 v. 16/1/97

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Contencioso Administrativo Nº 1 de San Martín, provincia de Buenos Aires, comunica que en la causa Nº 97.004, doña GLADYS ARCE DESCOVICH, nacido el día 19 del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, hijo de don Joaquín Segundo Arce y de doña Gladys Graciela Descovich, en la localidad de Salitrera Victoria, departamento ...., provincia de Iquique, Nación: Chile, con domicilio en la calle Charlone Nº 268, de la localidad de Villa Insuperable, Provincia de Buenos Aires, ha solicitado la ciudadanía argentina art. 11 de la ley 346. El presente edicto deberá publicarse por dos veces en un lapso de quince días en el diario "El Boletín Oficial" de la calle Suipacha 767 de la Capital Federal .
San Martín, 25 de noviembre de 1996.
Oscar Alberto Papavero, secretario
e. 16/1 Nº 98.965 v. 16/1/97

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días la quiebra de "GUN METAL S.C.A. s/Quiebra", habiendo resultado designado síndico el Cdor. Jorge J. Donoso, con domicilio en la calle Suipacha 463, 1º piso "J", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el día 3 de marzo de 1997. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas cumpla con los requisitos exigidos por el art. 86 L.C. y ponga a disposición del síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, como así también informar el lugar en que se encuentren todos los bienes que integran su activo. Intímase asimismo a la fallida y a sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estrados del Juzgado. Intímase a los terceros que posean bienes del fallido en su poder a ponerlos a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Deberán abstenerse asimismo de efectuar pagos a la misma, bajo apercibimiento de considerárselos ineficaces.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1996.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.
e. 16/1 Nº 171 v. 22/1/97

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

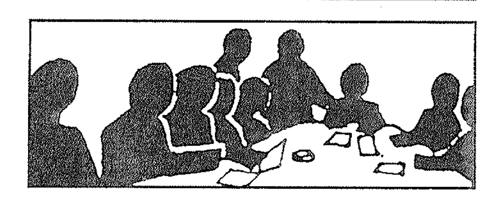
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 16/1/97 - Vence: 20/1/97

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
18	UNICA	Iris A. Pini de Fusoni	30/12/96	LUIS CUADRADO	99.664
27		Roberto Parrilli	18/12/96	OFELIA COLELLA	99.602
32	UNICA	María Verónica Amendolara	06/12/96	MARIA GRACIANA AMATO	99.580
32	UNICA	José Benito Fajre	27/12/96	MARIA CLARA CIOCCHINI	99.573
33		Clementina del Valle Montoya	10/12/96	BENJAMIN QUIROGA	99.698
41	UNICA	José Antonio Charlín	09/12/96	JUAN JOSE VERCESI	99.702
41	UNICA	José Antonio Charlín	23/12/96	JOSE LUIS FALETTY	99.714
49	UNICA	Virginia Simari de Landó	09/12/96	JOSE ANTONIO BAGNATO	99.571
53	UNICA	Federico J. Pasquali	27/12/96	CARMELO VICENTE D'OCA	99.640
59	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	18/12/96	AIDA ISAULA JUSTA BALDASSARRE y AIDA ISAULA JUSTA BALDASARRE DE SALINAS	99.569
68	UNICA	Patricia Barbieri	03/12/96	PASCUAL MANCINI	99.610
89		Damián Ignacio Font	19/12/96	YOLANDA ALCIRA DI GREGORIO	99.603

e. 16/1 Nº 11 v. 20/1/97

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AMARNA
S. A.

CONVOCATORIA

IGJ Nº 1600, Lº 114, Tº "A". Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de enero de 1997 a las 15:00 horas, en San Martín 299, 3º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la demora en el tratamiento de la Asamblea General Ordinaria.
2º) Consideración documentación artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1996.
3º) Consideración resultado del ejercicio.
4º) Consideración de la gestión de los Sres. Miembros del Directorio a los efectos del art. 275 de la Ley 19.550.
5º) Remuneración de los miembros del Directorio.
6º) Determinación del número de los miembros del Directorio y elección de los mismos.
7º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente - Carlos Jorge Tubio

NOTA: Se recuerda la obligación que incumbe a los titulares de acciones nominativas de comunicar su asistencia a la Asamblea (Art. 6, inciso h, Ley 22.903).

e. 10/1 Nº 99.092 v. 16/1/97

ALTO PARANA
S. A.
(IGJ Nº 52.335)

CONVOCATORIA

Convoca a los accionistas de la sociedad a Asamblea Especial Extraordinaria de Clases A y B de acciones y Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 4 de febrero de 1997, a las 12:30 hs. en primera convocatoria, en la sede social, sita en la Avda. Rivadavia 413, piso 8º, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
La Asamblea Extraordinaria Especial de Clases A y B de acciones tratará el siguiente Orden del Día:
2º) Reforma integral del art. 9º del Estatuto Social. Composición del Directorio. Elección. Número máximo y mínimo de Directores Titulares y Suplentes. Duración de los mandatos. Funcionamiento y Mayorías.
3º) Reforma del artículo 4º del Estatuto Social. Eliminación clases de acciones.
4º) Reforma de los artículos 6º, 7º y 14 del Estatuto Social. Armonización de sus textos según lo resuelto en los puntos 2º y 3º del presente Orden del Día.
5º) Reforma del Artículo 11º del Estatuto Social en relación a la representación de la Sociedad.
La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas tratará el siguiente Orden del Día:
6º) Aumento de capital mediante la emisión de acciones preferidas. Determinar la existencia de primas de emisión, su preferencia y eventuales condiciones de rescate.
7º) Aprobación de un nuevo texto ordenado del Estatuto Social.
8º) Consideración de la gestión de los Directores renunciantes.
9º) Determinación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.

Director - Jorge Garnham Mezzano

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas, que conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la ley 19.550 y 14 del Estatuto de la Sociedad deberán comunicar su asistencia con una anticipación mínima de tres días hábiles a la fecha de celebración de la asamblea, en la sede social, en el horario de lunes a viernes de 9 a 18 hs.

e. 13/1 Nº 31.050 v. 17/1/97

AMOC
S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Nro. de Insc. I.G.J. 113.138. Convócase para el día 4 de febrero de 1997, a las 12 horas, en su sede social de Tte. Gral. Perón 935, Pº 2, Of. 210 Capital, a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2º) Motivos por los cuales esta Convocatoria se realiza fuera del plazo legal para hacerlo.
3º) Consideración documentación art. 234 inciso 1º de la ley 19.550 al 30 de mayo de 1996.
4º) Consideración de los Resultados y Honorarios al Directorio aun en exceso según el art. 261 de la ley 19.550.
5º) Consideración de la gestión del Directorio.
Se recuerda a los Sres. Accionistas que para su presencia deberán cumplir con el recaudo del art. 238 de la Ley 19.550. Publíquese por 5 días la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Presidente - Guillermo Salinas
e. 14/1 Nº 99.417 v. 20/1/97

ANALITICA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la calle Jorge Newbery Nº 1840 oficina 3 de la Capital Federal el día 31 de enero de 1997 a las 21 horas en primera convocatoria y a las 22 horas en segunda convocatoria a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados y Anexos correspondientes al ejercicio cerrado al 30/9/96.
2º) Retribución de los Directores y Distribución de utilidades.
3º) Elección de un nuevo Directorio.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.
Buenos Aires, enero de 1997.

Presidente - Daniel Polack
e. 14/1 Nº 99.457 v. 20/1/97

APLAS
S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Nro. de Insc. I.G.J. 120.498. Convócase para el día 4 de febrero de 1997, a las 10 horas en su sede social de Tte. Gral. Perón 935, Pº 2, Of. 210, Capital, a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2º) Motivos por los cuales esta Convocatoria se realiza fuera del plazo legal para hacerlo.
3º) Consideración documentación art. 234 inciso 1º de la ley 19.550 al 30 de mayo de 1996.
4º) Consideración de los Resultados y Honorarios al Directorio aun en exceso según el art. 261 de la ley 19.550.
5º) Consideración de la gestión del Directorio.
Se recuerda a los Sres. Accionistas que para su presencia deberán cumplir con el recaudo del art. 238 de la ley 19.550. Publíquese por 5 días la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Presidente - Guillermo Salinas
e. 14/1 Nº 99.419 v. 20/1/97

"B"

BANCO CREDITO ARGENTINO
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores del BANCO DE CREDITO ARGENTINO S.A. a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de enero de 1997, a las 16,00 horas, en la calle Rivadavia 409, piso 2º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
2º) Autorización para incrementar el monto máximo en todo momento vigente del programa global para la emisión de obligaciones negociables del Banco por v/n U$S 300.000.000 aprobado por Asamblea General. Extraordinaria de accionistas de fecha 9 de setiembre de 1993 hasta un monto máximo en todo momento vigente de U$S 500.000.000. Otorgamiento al Directorio, en los términos del artículo 23 de las normas de la Comisión Nacional de Valores, de la autorización para subdelegar en uno o más de sus integrantes o en uno o mas gerentes del Banco, las facultades que la Asamblea hubiera delegado en el Directorio para la determinación del monto, época plazo, precio, forma y condiciones de pago y demás términos y condiciones del programa y de las obligaciones negociables a emitirse bajo el mismo. El Directorio

Vicepresidente - David Gorodisch

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos librados al efecto por un Banco o Institución autorizada para su registro en el Libro de Asistencia a Asamblea en Venezuela 540, 7º piso, Capital Federal, hasta el 23 de enero de 1997, en el horario de 10,00 a 15,00 horas.

e. 13/1 Nº 99.286 v. 17/1/97

BOMARAL
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de BOMARAL S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 7 de febrero de 1997 a las 18.00 en primera convocatoria y a las 19.00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social sita en Almirante Brown 1202 Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Aprobación de inventario, memoria y balance ejercicio 1995 y 1996.
3º) Tratamiento de la renuncia del síndico de la sociedad.
4º) Renuncia de los directores.
5º) Designación de nuevos directores.
6º) Aumento de capital.

Presidente - José Antonio Alvarez
e. 13/1 Nº 99.348 v. 17/1/97

"C"

CERAMICA SAN LORENZO I.C.S. A.
Registro Nº 483.243.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 7 de febrero de 1997 a las 10:00 horas en Av. Corrientes 655, Piso 6, Capital Federal, a efectos de tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del Balance Especial de Fusión de la Sociedad y del Balance Consolidado de Fusión de Cerámica Sassuolo SA y de la Sociedad cerrados al 30 de septiembre de 1996.
2º) Consideración del Compromiso Previo de Fusión celebrado entre CERAMICA SAN LORENZO ICSA y Cerámica Sassuolo SA.
3º) Consideración de la necesidad de aumentar el capital social y modificar el correspondiente artículo de los estatutos.
4º) Otorgamiento de autorización al Presidente y a los Sres. Directores de la Sociedad, en forma indistinta, para que uno cualquiera de ellos suscriba con el representante de Cerámica Sassuolo S. A. el Acuerdo Definitivo de Fusión.
5º) Designación de las personas autorizadas para que cumplan los trámites necesarios para la aprobación e inscripción de la fusión ante los organismos correspondientes, con facultades para aceptar o apelar las observaciones que pudieren efectuar las autoridades competentes.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los Sres. Accionistas deberán comunicar a la Sociedad su asistencia dentro de los plazos previstos en el art. 238 de la ley 19.550. Se pone a disposición de los Sres. Accionistas ejemplares del Compromiso Previo de Fusión celebrado entre las Sociedades, el correspondiente Balance Especial de Fusión de cada una de las Sociedades y el Balance Consolidado de Fusión de las Sociedades, todos cerrados al 30 de septiembre de 1996, a partir de las 9:00 horas el día 13 de enero de 1997 en la sede social de la Sociedad.

Síndico Titular - Carlos A. García
e. 10/1 Nº 99.103 v. 16/1/97

CORPINMOBIL
S. A.

CONVOCATORIA

Registro I.G.J. Nº 72.652. Convócase a Asamblea General Ordinaria en Primera Convocatoria para el día 27 de enero de 1997 a las 15,00 horas, y en segunda convocatoria para el mismo día a las 16,00 horas en la calle Paraná 264 - piso 3º of. 34- Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.
2º) Motivos de la Convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de los documentos cerrados al 31-03-1987, 31-03-1988, 31-03-1989, 31-03-1990, 31-03-1991, 31-03-1992, 31-03-1993, 31-03-1994, 31-03-1995, art. 234 inc. 1 ley de sociedades comerciales, y su aprobación.
4º) Aceptación de la renuncia del señor Director Presidente.
5º) Determinación del número de Director Titular Presidente y Director Suplente.
6º) Elección de Director Presidente y Director Suplente.

Presidente - Teodomiro Oscar Salinas
e. 10/1 Nº 99.214 v. 16/1/97

CASA AMERICA
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 31 de enero de 1997 a las 18.00 hs. en Av. de Mayo 959, Cap. Fed., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de las renuncias presentadas por los miembros del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
3º) Aprobación de las gestiones de los miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia.
4º) Modificación de los Arts. 3º, 5º, 7º, 11, 14 y 15 del Estatuto Social.
5º) Fijación del número de Directores y su elección.

6º) Elección de Síndico Titular y Suplente. Los señores Accionistas deben dar cumplimiento al Art. 238 de la Ley 19.550. El Directorio.
Presidente - José Alberto Repetto
e. 14/1 Nº 99.478 v. 20/1/97

CINEARTEL
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de CINEARTEL S.A. a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 31 de enero de 1997 a las 14 horas en Tucumán 924, piso 6º, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 de la ley 19.550 relativos a los ejercicios cerrados el 31 de julio de 1995 y 31 de julio de 1996.
3º) Elección de miembros del Directorio por dos ejercicios.
4º) Aumento del Capital Social en la suma de $ 900.000, fijación de las condiciones de su integración y emisión de acciones respectivas.
Presidente - Armando Valentín Pérez
e. 14/1 Nº 99.497 v. 20/1/97

CERVECERIA BIECKERT
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1997, a las 16,30 horas, a realizarse en el local de la calle Reconquista 336, piso 5º, oficina M, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Designación de seis directores titulares y tres suplentes ante la eventual renuncia de los actuales miembros.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y de lo actuado hasta la fecha. El Directorio.
Presidente - Ernesto E. Pulenta

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán comunicar su asistencia de conformidad con el artículo 238 Ley 19.550, en la sede social Reconquista Nº 336, piso 5º, Oficina "M", Capital Federal, de lunes a viernes y de 14 a 18 horas, hasta el día 28 de enero de 1997 a las 18 horas. El domicilio donde se realizará la Asamblea, Reconquista Nº 336, piso 5º, Oficina "M", Capital Federal.
e. 14/1 Nº 99.773 v. 20/1/97

"D"

DAIANA
S.A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El Directorio de DAIANA S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 31 de enero de 1997 a las 11 Hs. en San Martín 543 6 "I" Piso Capital en Primer Convocatoria y a las 12 Hs. para la Segunda Convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 234 de la Ley 19.550 en relación al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1996.
2º) Consideración de la situación locativa de la principal explotación comercial.
3º) Consideración de la gestión del Directorio.
4º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
Presidente - Dominga del Huerto Coronel
e. 15/1 Nº 99.591 v. 21/1/97

"E"

ECOULER INTERNACIONAL
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General con carácter de Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 30 de enero de 1997 por acta de Directorio de fecha 2 de enero de 1997, a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 hs. segunda convocatoria en Av. Callao 531 8 B para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los Balances, cuadros de resultados y anexos correspondientes a los ejercicios finalizados en los años 1993/1994/1995, consideración de los motivos de la demora en su tratamiento.
3º) Consideración de la gestión del directorio y sindicatura, análisis de su retribución.
4º) Elección de autoridades y distribución de cargos.
5º) Cambio de la sede social.
6º) Aumento de capital social dentro del quintuplo, conversión y emisión de acciones.
7º) Prescindencia de la Sindicatura.
8º) Modificación del artículo 11 del estatuto.
9º) Se autoriza al Dr. José Luis Prat a inscribir la presente en los términos de la Resolución 9/87 de la Inspección General de Justicia.
Presidente - Juan José Daga
e. 10/1 Nº 99.127 v. 16/1/97

ESPIGAS
Sociedad Anónima
IGJ Nº 7948, Lº 111, Tº "A"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de enero de 1997 a las 15:30 horas, en primera convocatoria y si esta no tuviere éxito a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en Maipú 942 piso 12º, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración demora en el tratamiento de la Asamblea General Ordinaria;
2º) Consideración documentación artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1996;
3º) Consideración resultado del ejercicio;
4º) Consideración de la gestión de los Sres. Miembros del Directorio a los efectos del art. 275 de la Ley 19.550;
5º) Remuneración de los miembros del Directorio;
6º) Determinación del número de los miembros del Directorio y elección de los mismos;
7º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Gustavo Adolfo Carlino

NOTA: Se recuerda la obligación que incumbe a los titulares de acciones nominativas de comunicar su asistencia a la Asamblea (Art. 6, inciso h, Ley 22.903).
e. 10/1 Nº 99.091 v. 16/1/97

ESTUDIO FLORES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 03 de Febrero de 1997, a las 10,00 horas en la calle José Bonifacio 1819 - P.B. de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1 de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1996, Distribución de Utilidades.
3º) Aprobación de la gestión de los órganos del Directorio en las condiciones del Art. 275 de la Ley 19.550.
4º) Remuneración del Directorio.
5º) Consideración de la presentación de los formularios de cese de actividades en Organismos Oficiales. El Directorio.
Presidente - Angel José Manuel Costa
e. 15/1 Nº 99.620 v. 21/1/97

"F"

FIAZ
S.A. Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria-Extraordinaria a celebrarse el 1º de febrero de 1997 a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda convocatoria, en Cerrito 512, piso 5º, oficina 1 y 2, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la gestión del Directorio y de la sindicatura y de las acciones de responsabilidad oportunamente iniciadas.
2º) Designación de dos accionistas para la firma del acta. El Directorio.
Director - Eduardo Zampini Davies
e. 14/1 N º 99.451 v. 20/1/97

"G"

GEN AVE
S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de GEN AVE S. A. A la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1997 en la sede social de la Sociedad, sita en Av. Uruguay 772, 4º Piso, Capital Federal, a las 19 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio Nº 15 cerrado el 30/9/96;
2º) Retribución al Directorio y Síndicos;
3º) Elección de nuevo Directorio y Síndicos;
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 6 de enero de 1997.
Presidente - Joaquín De Grazia

NOTA: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con tres (3) días hábiles de anticipación en el domicilio de la calle Uruguay 772, 4º Piso, Capital Federal de 10 a 19 hs.
e. 13/1 Nº 99.391 v. 17/1/97

GUARDALAN
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de enero de 1997, a las 15 horas, en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria; en la calle Lavalle 1646, Piso 10º, Of. "32" de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1º de la ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 30 de setiembre de 1996.
2º) Aprobación de honorarios al Directorio y destino de los Resultados.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.
Presidente - Jorge Mario Ardisana

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la obligatoriedad de depositar las acciones o certificados de depósito de las mismas, hasta tres días antes al fijado para la Asamblea en el domicilio designado para la misma, para asistir a la Asamblea.
e. 14/1 Nº 99.513 v. 20/1/97

"I"

INDUSTRIAS ATLANTIDA
S.A.C.I.F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 06 de Febrero de 1997, a las 16 hs. en Anchorena 672 - 1ro. "A" de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Causas que motivan la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración Documentos art. 234 inc. 1 Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1995.
4º) Consideración de la Realización de Bienes.
5º) Consideración Domicilio Social.
6º) Informe del Directorio sobre la Marcha de la Empresa.
7º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura.
8º) Ratificación acerca de la conformación del Nuevo Grupo Económico.
9º) Modificación y adecuación de Estatutos Sociales.
10º) Fijación del número de integrantes del Directorio y su designación.
11º) Designación de la Sindicatura. El Directorio.
Presidente - Santiago R. Merghnerian
e. 15/1 Nº 31.123 v. 21/1/97

"J"

JAMSPORT
S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. accionistas de JAMSPORT S.A., Nº Registro 213.701, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de enero de 1997 a las 10.00 horas en Simbrón 4366, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para suscribir el acta.
2º) Razones de la convocatoria extemporánea de la asamblea.
3º) Consideraciones de la documentación artículos 234, inc. 1º, ley 19.550, ejercicio cerrado al 31/12/95.
4º) Distribución de utilidades y honorarios de Directores.
5º) Nombramiento de directores, Segunda convocatoria: mismo día 11,00 horas.
Presidente - Jorge Monastirsky
e. 14/1 Nº 99.460 v. 20/1/97

"K"

KALITEKNOS
S.A.

CONVOCATORIA

Nº IGJ 95.604, se convoca a los Señores Accionistas de KALITEKNOS S.A. a una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de enero de 1997 a las 10 horas, en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad, sita en Gavilán 2096, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1) Ley 19.950 correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1996.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Ricardo H. De Divitiis
e. 15/1 Nº 99.622 v. 21/1/97

KALITEKNOS S.A.

CONVOCATORIA

Nº IGJ 95.604, se convoca a los Señores Accionistas de KALITEKNOS S.A. a una Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 30 de Enero de 1997 a las 12 horas, en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad, sita en Gavilán 2096, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento de Capital, emisión de acciones y consecuente reforma del Estatuto Social.
2º) Nominativización de acciones.
3º) Nombramiento de nuevo Directorio.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente - Ricardo H. De Divitiis
e. 15/1 Nº 99.623 v. 21/1/97

"L"

LA ESCALERA NORTE S.A.
Reg. Nº 1.530.922

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de enero de 1997 a las 19 horas, en Av. Corrientes 3859, piso 6º D, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
2º) Consideración documentos del art. 234 inc. 1º) Ley 19.550, remuneración al Directorio en exceso art. 261 último párrafo Ley 19.550 y destino del resultado, por el ejercicio cerrado el 30.09.96; y
3º) Ratificación gestión Directorio.

Presidente - José Liberman
e. 10/1 Nº 99.114 v. 16/1/97

LA BAGUALA S.C.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios comanditados y comanditarios a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 11 de febrero de 1997 a las 10 horas, en el domicilio social de Bolívar 187, 6º piso "A", Capital Federal a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Dejar sin efecto adecuación del contrato social del 19/2/76;
3º) Expresión del capital social y toma de razón en el Libro de Registro de acciones;
3º) Prórroga del término de duración de la sociedad;
4º) Aumento del capital social;
5º) Adecuación a la ley 19.550 y reforma del contrato social;
6º) Ratificación de decisiones asamblearias;
7º) Emisión de acciones y canje de títulos.

Socio comanditado - José Orozco Echeverz
e. 13/1 Nº 99.390 v. 17/1/97

LOGYCON S.A.

CONVOCATORIA

Reg. I.G.J. Nº 0063633. Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de enero de 1997, a las 18 horas, en la sede social, Cramer 381, Piso 6, Dto. 7, de esta ciudad de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Informe sobre la situación actual de la sociedad.
3º) Consideración de la disolución anticipada de la sociedad y designación liquidador y síndico (Art. 16 de los Estatutos). El Directorio.

Presidente - Alicia A. Pérez de Linskens
e. 13/1 Nº 99.296 v. 17/1/97

LIBERTADOR S.A.I.A.C. y F.
Nº Reg. 219880/8147

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de LIBERTADOR S.A.I.A.C. y F. a Asamblea General Extraordinaria en Avda. Pueyrredón 653 Capital para el día 3 de Febrero de 1997, a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Adecuación de los Estatutos Sociales de la sociedad a las disposiciones de la ley 19.550.
3º) Elección de Directores titulares y suplentes.
4º) Fijación del domicilio social.
5º) Otorgamiento de poderes.

Presidente - Jacobo Cabuli
e. 15/1 Nº 99.582 v. 21/1/97

"M"

MANNY'S MUSICAL S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de MANNY'S MUSICAL S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de febrero de 1997 a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 1250, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración forma, fecha y oportunidad de esta convocatoria.
2º) Consideración documentos art. 234 inc. 1º ley 19.550 del ejercicio finalizado el 30 de abril de 1996.
3º) Distribución resultados del ejercicio finalizado el 30 de abril de 1996 y remuneración del Directorio.
4º) Aprobación gestión del Directorio.
5º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por 3 (tres) ejercicios.
6º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1996.

Presidente - Roque Madonia

Los señores Accionistas deberán depositar en la sociedad sus Acciones en los términos del art. 238 ley 19.550.

e. 14/1 Nº 99.474 v. 20/1/97

"N"

9 DE JULIO S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Accionistas de 9 DE JULIO S.A. a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 03 de Febrero de 1997 a las 20.00 horas en su Sede Social de la calle Gavilán 62 Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación del Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1996. Tratamiento fuera de término.
3º) Distribución de utilidades y remuneración del Directorio.
4º) Designación de autoridades.

Presidente - Horacio Antico
e. 15/1 Nº 99.726 v. 21/1/97

"O"

OCAFI S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en primera convocatoria para el día 31 de enero de 1997, a las 9 horas, y en segunda convocatoria para el mismo día a las 10 horas, en la calle Paraná 731, 1º "A" para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Motivos por los cuales la asamblea se celebra fuera del término.
3º) Motivos por los que el Acta de Asamblea Nº 5 correspondiente a la asamblea del 5 de diciembre de 1994 en la que se debió tratar los ejercicios cerrados el 31 de agosto de 1993 y el 31 de agosto de 1994, se encuentra sin firmar, así como también el libro de asistencia a asambleas.
4º) Consideración documentación prevista inciso 1º art. 234, ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económico-financiero cerrados: el 31 de agosto de 1993; 31 de agosto de 1994; 31 de agosto de 1995 y 31 de agosto de 1996.
5º) Consideración de la gestión del directorio.
6º) Destino de las utilidades y consideración honorarios directorio, art. 261 ley 19.550.
7º) Disolución anticipada de la sociedad.
8º) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por el término de un año y/o nombramiento de liquidadores.
9º) Aprobación de balance de disolución.
10) Fijación del domicilio donde quedara depositada la documentación y libros de la sociedad. El Directorio.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1996.

Presidente - Eduardo Casares

Se recuerda a los señores accionistas que siendo sus acciones nominativas no endosables, para asistir a la asamblea deben cursar únicamente comunicación, para que se los inscriba, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

e. 14/1 Nº 99.523 v. 20/1/97

"P"

POLIGAS LUJAN S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de febrero de 1997 a las 11 horas en el local social, de la Avenida Belgrano 1680, Planta Baja, Dpto. "B", Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos que provocaron la convocatoria fuera de los términos legales.
2º) Consideración de los documentos prescriptos en el inciso 1º del artículo 234 de la Ley 19.550 ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1996.
3º) Retribución al Directorio en exceso del límite establecido por el Art. 261 de la Ley Nº 19.550.
4º) Distribución de utilidades.
5º) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y su elección por un año.
6º) Elección de Síndicos, titular y suplente por un año.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente - Jorge R. González
e. 10/1 Nº 30.972 v. 16/1/97

"R"

ROMAMED ARGENTINA S.A.
Registro Número 1.613.466

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas el día 5 de febrero de 1997 en Suipacha 1111, Piso 18, Capital Federal, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones que motivaron la convocatoria fuera de los plazos establecidos por la Ley 19.550;
2º) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1995 y de su resultado.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
4º) Consideración de los honorarios del Directorio.
5º) Determinación del número de directores y designación de los miembros del Directorio.
6º) Disolución y liquidación de la Sociedad;
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Directora - Marcela White
e. 13/1 Nº 99.386 v. 17/1/97

REFRESCOS DEL SUR S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Acta de Directorio: Tomo Nº 3, folio 77 al 78, Acta Nº 341, Nº de Inscripción en Registro: 8316. Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 31 de enero de 1997 a las 15,00 hs., en 25 de Mayo 516 - Piso 16, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Remuneración a Directores Ejercicio 1995/1996, artículos 261, Ley 19.550.
2º) Consideración documentos del artículo 234 inciso 1º) Ley 19.550.
3º) Determinación del número de miembros que compondrán el Nuevo Directorio. Su elección.
4º) Remuneración a Directores Ejercicio 1996/1997.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente - Douglas Jenkins
e. 14/1 Nº 99.431 v. 20/1/97

RIMA - RED INFORMATICA DE MEDICINA DE AVANZADA S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas en Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de enero corriente a las 10:00 horas y el día 31 de enero corriente a las 11:00 horas, en segunda convocatoria en la calle Av. Santa Fe 1461, 3º - Capital Federal -, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Nueva redacción de los artículos cuarto y quinto del Estatuto.

Presidente - Eduardo H. Hornos

Se recuerda a los accionistas la necesidad de cumplimentar los recaudos del art. 238 ley 19.550 para asistir a la Asamblea.

e. 14/1 Nº 99.448 v. 20/1/97

"S"

SIADESA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de SIADESA S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de enero de 1997 en el domicilio de Paraná 562, 1º B, Capital Federal, a las 11:00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Primero) Consideración de la realización de la Asamblea General Ordinaria fuera de los términos establecidos por la Ley de sociedades comerciales.
Segundo) Consideración de los documentos del art. 234 punto 1 de la Ley 19.550 y modif. correspondientes al 10mo. ejercicio comercial, cerrado el 31 de diciembre de 1995.
Tercero) Consideración del Resultado del ejercicio y retribución de los miembros del Directorio.
Cuarto) Ratificación de los miembros del Directorio para ejercer sus cargos por el término de 2 (dos) ejercicios.
Quinto) Otorgar poder especial a los efectos de llevar adelante las negociaciones tendientes a efectivizar la venta del inmueble de la Avda. del Libertador 240, 4°, 7 y U, complementaria A y B, Capital Federal, y en su caso, suscribir la respectiva escritura traslativa de dominio y demás documentación relacionada con la operación.
Sexto) Ratificación de lo actuado por el Directorio por el período 1991 a 1995.
Séptimo) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente - Rubén Corrales
e. 13/1 Nº 99.364 v. 17/1/97

SUPERTAP S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de SUPERTAP S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1997 a las 14, en la sede social de Avda. Corrientes 1386, Piso 13, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente.
2°) Consideración de los documentos prescriptos en el art. 234, inc. 1ro. de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al Ejercicio Económico N° 32, finalizado el 30 de setiembre de 1996 y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura por dicho período.
3°) Honorarios al Directorio y Sindicatura.
4°) Resultado del ejercicio. Su destino.
5°) Tratamiento de los resultados no asignados.
6°) Determinación del número de miembros que compondrá el Directorio y su elección.
7°) Elección del Síndico titular y Síndico suplente por un nuevo período.

Presidente - Julio César Nicieza

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones, en la sociedad, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al art. 238 de la ley 19.550.

e. 13/1 Nº 99.368 v. 17/1/97

SUSERMEC S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de SUSERMEC S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a realizarse en la calle Entre Ríos 775, Capital Federal, el día 31 de enero de 1997, a las 18 horas, en 1ª convocatoria, y las 18,30 horas del mismo día en 2ª convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Motivos de la convocatoria fuera del plazo legal.
2°) Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1995.
3°) Consideración de la Gestión del Directorio y la Sindicatura.
4°) Tratamiento de los resultados del ejercicio.
5°) Remuneración del Directorio por el desempeño de tareas técnico-administrativas, y Honorarios del Síndico.
6°) Determinación del número de Directores y elección de los mismos por el término de dos años.
7°) Elección de Síndicos Titular y Suplente por el término de dos años.
8°) Informe sobre la situación económica y financiera de la sociedad.
9°) Reducción del capital y compra de acciones, por aplicación del artículo 220 de la Ley de Sociedades Comerciales.
10°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente del Directorio - Carlos Alberto Pablo

Se deja constancia que el libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales se cerrará el día 28 de enero de 1997 a las 17 horas, en la sede social de la empresa, sita en Viamonte 1660, p. 8, of. "D" de Capital Federal, y hasta esa fecha, en el horario de 17 a 19 horas, tendrán plazo los accionistas para cursar comunicación a fin de que se los inscriba en el libro de Asistencia.

e. 14/1 Nº 99.763 v. 20/1/97

"T"

TALABARTERIA RUIZ DIAZ S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 29 de enero de 1997, a las 18 horas, a celebrarse en la Sede Social, en la calle Maipú 812, planta baja, oficina 18, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración del Balance General, Cuadro de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros y Anexos correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1996.
3°) Destino de utilidades y retribución al Directorio.

Presidente - Pedro Ruiz Díaz
e. 13/1 Nº 99.326 v. 17/1/97

"V"

VIEJO CEDRO Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el 21 de Enero de 1997 a las 11:00 horas en Marcelo T. de Alvear 636, 2do. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de los documentos del art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al decimocuarto ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 1996 y aprobación de la gestión del Directorio y Síndico de acuerdo con el Art. 275 de la Ley 19.550.
2°) Consideración del destino de los resultados y fijación de la retribución de los Directores y Síndicos, aun en exceso del monto establecido por el Art. 261 de la Ley 19.550.
3°) Fijación del número de Directores y elección de éstos para el ejercicio Nro. 15.
4°) Elección de Síndicos, Titular y Suplente.
5°) Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

Presidente - Juan Antonio Campbell
Apoderado - Gabriel Aníbal Medina
e. 15/1 Nº 99.619 v. 21/1/97

"W"

WONEWOC SERVICES S.A.

CONVOCATORIA

Registro Nro. 1.601.707. (03/2/95. Nro. 905 Lo. 116 To. A. S.A.). Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 03 de Febrero de 1997 a las 10 hs. en la sede social de la Empresa, sita en Junín 1626, 1ro. A, Capital, en primera convocatoria, y en el mismo día y lugar a las 11 hs., en segunda convocatoria, para considerar el siguiente:

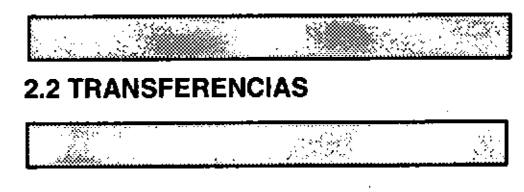
ORDEN DEL DIA

1°) Conformación del Quórum.
2°) Motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término.
3°) Consideración y aprobación del Balance General, estado de resultados, distribución de ganancias y memoria del ejercicio Nro. 1 finalizado el 30/12/95.
4°) Aprobación de la gestión del Directorio y del Presidente y responsabilidades.
5°) Consideración de la acción de responsabilidad contra el Sr. Presidente Guillermo Juan Gianza Paz.
6°) Designación de Directores.
7°) Consideración de los Honorarios de los Directores y retribución a sus miembros que realizaren gestiones ejecutivas, técnicas y administrativas.
8°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. El Directorio.

Vicepresidente - Guillermo Sala

NOTA: A los efectos de su inscripción en el Libro de Asistencia, los señores accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad, manifestando su voluntad de asistir a la Asamblea, en la sede social de la Empresa, Junín 1626, 1ro. A, Capital, de Lunes a Viernes de 10:00 a 17:00 hs, venciendo el plazo para tal fin 72 hs. antes de la fecha de Asamblea.

e. 15/1 Nº 99.593 v. 21/1/97



2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Escribano Haroldo Arturo Longhi, domic. Lavalle 1390, 4° "B", Cap. comunica que la sociedad Sancaspi S.R.L., con dom. Alte. Brown 902, Cap. transfiere el fondo de comercio negocio de gastronomía, ALTE. BROWN 902, Cap. a Antonio Martínez Carrera, con domic. en Santa Fe 4922, P. 11° "A", Cap. Reclamos de Ley: Lavalle 1390, P. 4° "B", Cap.

e. 10/1 Nº 99.216 v. 16/1/97

Darío Andrae, Martillero Público, Of. Alsina 710, Capital, avisa Ana María Martínez, dom. Av. Rivadavia 7113, piso 8°, Dpto. "F", Capital: Vende a Mabel Langiotti, dom. en Av. Montes de Oca 1056, piso 1°, Dpto. "E", Capital, su negocio de garage comercial sito en AV. CORDOBA 4131, P. Baja, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos ley en nuestras oficinas en término legal.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 3/1 al 9/1/97

e. 10/1 Nº 50.560 v. 16/1/97

Anchorena 74, representada por Enrique Daniel Andrae (Martillero Público) oficinas en Dr. Tomás M. de Anchorena 74 Captial avisa: Juan Boianelli y Aldo Enrique Scungio domiciliados en Sturiza 494 Piso 2° "A" Olivos, venden a: Horacio Mario Bertran, domiciliado en Carlos Calvo 1305 Capital su negocio de Garage Comercial (cap. máx. 31 cocheras incluyendo una para ciclomotor) sito en: AV. SAN PEDRITO N° 50 PB Capital, libre de deuda y gravamen, reclamos de ley nuestras oficinas dentro del término legal.

e. 15/1 Nº 99.699 v. 21/1/97

"B"

Gianfranco Ovidi, con domicilio en Paraguay 3556, Cap., y Claudio Rossi, con domicilio en Malabia 2455, Cap., venden y transfieren al señor Mario Karas con domicilio en Barzana 1835, Capital, el fondo de comercio Pizza Dell'Alto, dedicado a la venta de pizzas y empanadas, sito en BERUTI 3477, Capital. Reclamos de ley presentar oposiciones en Barzana 1835, Capital.

e. 14/1 Nº 99.473 v. 20/1/97

"C"

Se avisa que Bellini, Carlos Julián con domicilio en Carhué 1547, Capital Federal, vende y transfiere libre de toda deuda, gravamen y sin personal, el fondo de comercio habilitado con el rubro de "Fábrica de calzados, marroquinería, ropa de cuero" con depósitos y oficinas administrativas sito en CARHUE 1547/49 y PJE. DIEGO DE OLAVARRIETA 1548, Capital Federal, a Antonoglou, Mario, domiciliado en Balbastro 82, Remedios de Escalada, Bs. As. Reclamos de Ley en Carhué 1547/49, Capital Federal.

e. 10/1 Nº 99.166 v. 16/1/97

El Dr. José Daniel Mosquera, abogado, oficina Tte. Gral. Perón 1410, 2° piso, Capital, avisa: Que anula aviso N° 94.011 del 5/12 al 11/12/96 negocio sito en esta ciudad, calle CARLOS PELLEGRINI 761, PB. PA. y Sótano, por rescindir las partes dicha compraventa. Reclamos de ley sus oficinas.

e. 14/1 Nº 99.449 v. 20/1/97

Compañía Importadora S. A., con domicilio en Cerrito 740, piso 16°, Ciudad de Buenos Aires, comunica, a los fines previstos por el artículo 2° de la Ley número 11.867, que cede y transfiere a Chrysler Argentina S. A. con domicilio en Cerrito 740, piso 16° Ciudad de Buenos Aires, todos los activos y pasivos constitutivos de su Fondo de Comercio sito en CERRITO 740, piso 16 Buenos Aires. La transferencia incluye al personal con sus respectivas remuneraciones, derechos y antigüedades, de todo lo cual se hará cargo Chrysler Argentina S. A. Las oposiciones de ley se atienden en Cerrito 740, piso 16°, Buenos Aires, atención Dr. Alberto Lasheras Shine, de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 horas y de 15 a 17 horas. Al Boletín Oficial y a La Prensa por cinco días.

e. 14/1 Nº 99.809 v. 20/1/97

"G"

Se avisa que el Sr. Jorge Alberto Abálsamo con domicilio en Combatientes de Malvinas 3766 de Capital, vende al Sr. Julio Rodolfo Baroli, con domicilio en Pte. Perón 9570 de Pablo Podestá, Prov. de Bs. As. el fondo de comercio establecimiento geriátrico sito en GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 5415, Capital. Reclamos de ley en el establecimiento y en Juramento 4575 Capital. Este aviso deja sin efecto el publicado del 6 al 10 del corriente mes bajo recibo N° 98.603.

e. 13/1 Nº 99.292 v. 17/1/97

"J"

Graciela Esther Amura, escribana actuante, domiciliada en Córdoba 679, piso 4, oficina "409", Capital. Fed. comunica que Ricardo Julio Bäcker, con domicilio en Cerrito 1294, piso 10, Cap. Fed., cede y transfiere a Heidrick & Struggles Argentina S. A. con domicilio en Av. L. N. Alem 1110, piso 13, Cap. Fed., el fondo de comercio de su propiedad, ubicado en JUNCAL 621, Cap. Fed., que gira bajo el nombre de Global Management S. R. L., dedicado a la prestación de servicios de consultoría y contratación de personal a nivel ejecutivo, incluyendo todos sus activos y todo otro valor de carácter intengible pero ninguno de sus pasivos. Oposiciones de ley en el domicilio del escribano actuante.

e. 13/1 Nº 99.365 v. 17/1/97

"L"

"Escrich & Selva S. R. L." representada por el Abogado Dn. Aldo Jorge Rabotnikof, con oficina en Uruguay 750, P. B., Capital Federal, T. E. 476-3583/91 avisa: Que por su intermedio, Silvio Claudio Serenelli, domiciliado en Mendoza 5375, de Capital Federal vende a Dora Bonini, domiciliada en Tacuarí 219, Bernal (Pcia. Bs. As.) el negocio de "Cafe-Bar" ubicado en LAVALLE 750/54 y AV. CORRIENTES 753/63 (Galería Ctes. Angosta) Local 3 de Capital Federal. Venta que se realiza libre deudas, gravámenes y personal. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

e. 13/1 Nº 99.309 v. 17/1/97

"O"

El Sr. Héctor Di Chenna, L. E. Nº 4.273.119 con domicilio en Olazábal Nº 4056 transfiere el fondo de comercio de mercería, lencería, lanas, bijouterie, bebés, niños, ubicado en OLAZABAL Nº 4074, Cap. Fed. a la Sra. Ida Dora Dada Greco, D. N. I. Nº 13.133.943 con domicilio en Plaza Nº 2477, 7º Piso, Depto. "C", Cap. Fed. Reclamos de ley en Olazábal Nº 4056, Cap. Fed.

e. 13/1 Nº 99.273 v. 17/1/97

"U"

Nombre del vendedor y domicilio: Miguel Becchio, Godoy Cruz Nº 1755, Capital (DNI 4.909.300). Transfiere al comprador: Sr. Alejandro Gabriel Mermier (DNI 18.004.586. Domicilio en: Uriarte 1407, Cap. el Fondo de Comercio sito en URIARTE Nº 1407, Capital consistente en una gomería. Reclamos de Ley en la calle Godoy Cruz 1755, Cap.

e. 13/1 Nº 99.253 v. 17/1/97

—TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO—

El escrib. Elías E. Roffo, Reg. 1108, de Cap. Fed. notifica a los interesados por el término de 5 días a partir de la fecha, que Pacual Ragno, DNI 92.478.845, domici. Martín García 538, 6º "A", Cap.; Mauricio Ragno, DNI 4.351.006, domic. Galileo 2465, 9º "A", Cap.; y Jorge Abel Plaul, LE 4.802.546, domic. E. Mitre 2052, Lanús Este, Pcia. Bs. As., vendieron a Osvaldo Hugo Di Carlo, DNI 4.062.444, domic. Nicaragua 5956, Cap. Fed. y Vilma Graciela María Zanotto, LC 4.227.406, domic. Av. Libertador 6662, 1º "14", Cap. Fed., el negocio dedicado a Librería e Imprenta, con la denominación "Peloso", ubicado en URUGUAY 463, Planta Baja, de Cap. Fed. Los reclamos se harán en las ofic. del Escrib. Elías Emilio Roffo, ubicadas en Sarmiento 559, piso 1º, Cap. Fed., dentro de los 10 días posteriores a la última publicación de este aviso, en el horario de 12:00 a 18:00.

e. 15/1 Nº 99.673 v. 21/1/97

Jorge Osvaldo Stanislavsky, Contador Público, Tomo LXII, Folio 201 con oficinas en Talcahuano 768, Piso 9, Capital Federal, avisa que Restonville Corp. S. A. con domicilio en Víctor Martínez 1510, Capital Federal, vende, cede y transfiere a Pro Sang S. A. con domicilio en Lope de Vega 2854, Capital Federal el fondo de comercio de la empresa sita en la calle BLANCO ENCALADA 2860, LANUS ESTE, Provincia de Buenos Aires, con todas las maquinarias, materias primas, materiales y demás accesorios allí existentes. Reclamos de ley en Blanco Encalada 2860, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires y Talcahuano 768, Piso 9º, Capital Federal. Buenos Aires, 6 de enero de 1997.

e. 13/1 Nº 99.327 v. 17/1/97

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"B"

BANCO INTERFINANZAS
Sociedad Anónima

Ahora

BANCO B.I. CREDITANSTALT
Sociedad Anónima

Comunica a los accionistas, a fin de que puedan ejercer el derecho de preferencia, que la Asamblea General Ordinaria y Especial del 9.9.96, emitió 5.240.000 acciones ordinarias, escriturales de la Clase "B" de V/N $ 1 y de 1 voto cada una.

Abogado - Ricardo V. Seeber

e. 15/1 Nº 99.686 v. 17/1/97

"C"

CESVI ARGENTINA
S.A.
(Centro de Experimentación y Seguridad Vial Argentina S.A.)

AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber por tres días, que por Asamblea General Extraordinaria Unánime del 30 de agosto de 1996, se resolvió aumentar el Capital social de CESVI Argentina S.A. llevándolo de $ 3.610.000 a $ 4.610.000. El Directorio.

Director - Alberto Pérez

e. 15/1 Nº 99.725 v. 17/1/97

"I"

INDUSPEL
S.A.C.I.I.F.

Se comunica a los Sres. Accionistas de INDUSPEL S.A.C.I.I.F. que por resolución de Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de Diciembre de 1996 se resolvió aumentar el capital Social de $ 50.000.- a $ 170.000.-. Se comunica a los Sres. Accionistas que para ejercer el derecho de preferencia dentro de los 30 días se fija el domicilio de Esquiú 1345 Capital Federal.

Presidente - Armando José Tenaglia

e. 14/1 Nº 99.418 v. 16/1/97

"L"

LAS CALANDRIAS
S.R.L.

Escritura 290-31.12.96. Se resolvió Reducir su Capital Social mediante el Rescate de cuotas sociales. Se modifica la cláusula 3ra. del contrato social que así se redacta: Tercera: Capital: 0,000004995 dividido en 49.950 cuotas de $ 0,0000000001.

Autorizado - José Mangone

e. 15/1 Nº 99.611 v. 17/1/97

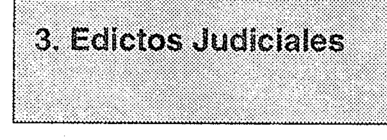
"S"

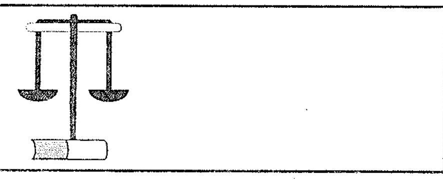
SANTA LUCIA
S.A.I. y F.

Por asamblea del 28/3/96 se aumentó el capital a $ 200.000. La presente publicación se efectúa para que los accionistas ausentes ejerzan el derecho de preferencia que la ley les acuerda.

Apoderada - Sylvina A. Gonsales

e. 15/1 Nº 99.656 v. 17/1/97





3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Unica, en autos OPROMOLLA FILOMENA c/LINDSELL TOMAS y Otra s/Escrituración, cita a INES MARGARITA LINDSELL, por el plazo de diez (10) días para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial para que la represente, a cuyo fin publíquense edictos por dos (2) días.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1996.
Eduardo Daniel Gottardi, secretario.

e. 15/1 Nº 99.719 v. 16/1/97

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 36, Secretaría Unica, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROJAS, NORA ISABEL. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1996.
Miguel Angel Grispo, juez.

e. 15/1 Nº 99.501 v. 17/1/97

Nº 49

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 49, a cargo del Dr. Eduardo J. Coll, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza por sesenta días al ausente DARIO OSCAR BEDNE, en autos "BEDNE DARIO OSCAR s/Ausencia por Desaparición Forzada". Publíquese por tres días sucesivos en el Boletín Oficial en forma gratuita.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1996.
Virginia Simari de Landó, secretaria.

e. 14/1 Nº 152 v. 16/1/97

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 49, cita a LUIS VERA por el término de 2 días a tomar la intervención que en derecho corresponda, en autos "PAUL RAUL LEON s/Sucesión Ab Intestato". Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1996.
Virginia Simari de Landó, secretaria.

e. 15/1 Nº 99.565 v. 17/1/97

Nº 67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital Federal Nº 67, a cargo de la Dra. Mabel A. de los Santos, Secretaría Unica, con asiento en la calle Uruguay 714, Piso 6º, Capital Federal, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde el día siguiente de la última publicación, a herederos y acreedores de doña Esther Piacenza. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1996.
Julio M. A. Ramos Varde, secretario.

e. 15/1 Nº 99.427 v. 17/1/97

Nº 94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 94, a cargo de la Dra. Cecilia Yolanda Federico, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza por sesenta días al ausente OSCAR LUIS ROJAS, en autos "ROJAS OSCAR LUIS s/Ausencia por Desaparición Forzada", a fin de que comparezca a tomar intervención en este proceso. Publíquense edictos por tres días sucesivos en el Boletín Oficial en forma gratuita (art. 5 de la Ley 24.321).

Buenos Aires, 1 de octubre de 1996.
Eduardo Parody, secretario.

e. 14/1 Nº 154 v. 16/1/97

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45 a mi cargo, sito en la calle Talcahuano 550, Piso 8º de Capital Federal, comunica por cinco días que se ha dispuesto la celebración de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de CENTRO PUBLICITARIO S. A. a celebrarse el día 12 de febrero de 1997 a las 10 horas en la sede del Juzgado, para tratar exclusivamente el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Razones que impidieron el oportuno tratamiento de los estados contables de los ejercicios finalizados el 30/6/94 y el 30/6/95.

2) Tratamiento de los estados contables referidos en el punto anterior.

3) Consideración de la situación planteada en torno a la ocupación por terceros del inmueble asiento de la sede social.

4) Consideración de las responsabilidades del Directorio y los apoderados y las acciones a promover en consecuencia.

5) Fijación del número de Directores y designación de los integrantes del Directorio.

Se deja constancia que en caso de no reunirse las mayorías necesarias para celebrar la Asamblea en primera convocatoria, esta se celebrará en segunda convocatoria el mismo día 12 de febrero de 1997 a las 11 horas, con los accionistas que concurran al acto, conforme lo previsto en el art. 11º del Estatuto Social y el art. 237 de la Ley 19.550.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1996.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.

e. 15/1 Nº 99.670 v. 21/1/97

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS FRANCIS ARDUH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1996.
Héctor Daniel Ochoa, secretario.

e. 13/1 Nº 170 v. 17/1/97

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

Nº 10

Juzgado en lo Correccional Nº 10, Secretaría Nº 76, cita y emplaza a EMILIO ZUBIETA ESPINOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.578 que se le sigue por lesiones, dentro de los tres días de publicado el último de estos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura al Sr. Jefe de la Policía. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1996.
Juan Pablo Sassano, secretario.

e. 10/1 Nº 130 v. 16/1/97

Juzgado en lo Correccional Nº 10, Secretaría Nº 74, cita y emplaza por tres días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO EDGARDO ACCOCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones culposas —art. 94 del Cód. Penal—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1996.
Juan Pablo Sassano, secretario.

e. 10/1 Nº 131 v. 16/1/97

Nº 12

Este Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 12 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Raúl J. E. García, Secretaría Nº 77 del Dr. Juan José Baric, cita y emplaza a EDGARDO EFRAIN LEGUIZAMON a fin que comparezca ante estos estrados a estar a derecho, dentro del tercer día de la última publicación del presente, a fin de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 6967 caratulada "LEGUIZAMON, EDGARDO EFRAIN s/Falsificación de documento privado (Art. 292 del CP)" que tramita ante estos estrados con sede en Av. de los Inmigrantes 1950, 3º piso, of. 322 de esta ciudad, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de ordenar su Captura y declararlo Rebelde. Como recaudo legal, a continuación transcribí el auto que ordena el presente: ///nos Aires, 18 de Diciembre de 1996. Atento el resultado de la citación precedente, cítese a EDGARDO EFRAIN LEGUIZAMON mediante publicación de edictos durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial, a fin de que dentro del tercer día luego de ella, comparezca ante el tribunal a estar a derecho en la causa y a fin de recibirle declaración indagatoria —Art. 294 del CPP—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y solicitar su detención (Arts. 150, 288 y 289 del CPP). Fdo: Dr. Raúl J. E. García, Juez; Ante mí: Dr. Juan José Baric, Secretario. Dado, firmado y sellado en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del: 6-1-97 al 10-1-97.

e. 15/1 Nº 26 v. 21/1/97

Nº 14

Autos y Vistos... y Considerando... Resuelvo: (I) Sobreseer en las presentes actuaciones Nº 9705 del Registro de la Secretaría Nº 82, de este Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 14, a mi cargo, instruida en orden al delito de abuso de armas en grado de tentativa (arts. 42 y 104 del C. P.) al Sr. ROLANDO ENRIQUE NACHON, ya filiado en el acápite, haciendo expresa mención que la existencia de este proceso no afecta el buen nombre y honor de que hubiere gozado (art. 336 inc. 3 del C. P. P. N. y cctes.) II) Notifíquese. Fdo.: Fernando Luis Pigni, juez. Ante mí: Walter José Candela, secretario".

Buenos Aires, 11 de octubre de 1996.
Javier Feliciano Ríos, secretario.
e. 15/1 Nº 155 v. 21/1/97

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 7, a cargo del Dr. Adolfo Luis Bagnasco, sito en Av. Comodoro Py 2002, piso 4º, de esta Capital, Secretaría Nº 14, a cargo del Dr. Oscar Isidro Aguirre, quien suscribe, cita, emplaza y hace saber que en el trámite de los autos Nº 1600/96, que se le sigue a PABLO RODRIGUEZ AROS, por infracción a la ley 23.737, se ha ordenado la citación del nombrado dentro de los cinco días hábiles a contar desde la última publicación, en horario hábil y bajo apercibimiento de lo normado en el art. 282 del C.P.P., a los efectos de recibirle declaración indagatoria. Secretaría Nº 14.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1996.
Oscar I. Aguirre, secretario.
e. 10/1 Nº 132 v. 16/1/97

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 7, a cargo del Dr. Adolfo Luis Bagnasco, sito en Av. Comodoro Py 2002, piso 4º, de esta Capital, Secretaría Nº 14, a cargo del Dr. Oscar Isidro Aguirre, quien suscribe, cita, emplaza y hace saber que en el trámite de los autos Nº 1634/96, que se le sigue a SERGIO ANIBAL ARRIOLA, por infracción a la ley 23.737, se ha ordenado la citación del nombrado dentro de los cinco días hábiles a contar desde la última publicación, en horario hábil y bajo apercibimiento de lo normado en el art. 282 del C.P.P., Secretaría Nº 14.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1996.
Oscar I. Aguirre, secretario.
e. 10/1 Nº 133 v. 16/1/97

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 11, del Dr. Claudio Bonadío, Secretaría Nº 22, a cargo del Dr. Nelson Mariano Vicente, cita y emplaza a EDUARDO REIZ y a CARLOS OSCAR BURQUET, a presentarse a estar a derecho en los autos Nº 3560, caratulados "REIZ, EDUARDO y BURQUET, CARLOS OSCAR s/Falsificación de sellos y timbres (art. 288 C.P.)", en el término de tres (3) días de publicado el presente, bajo apercibimiento en caso contrario de declararlos rebeldes y ordenar sus detenciones.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1996.
Nelson Mariano Vicente, secretario federal.
e. 10/1 Nº 134 v. 16/1/97

JUZGADOS EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL SAN MARTIN

Nº 1

El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1 de San Martín, a cargo del Dr. Hugo Daniel Gurruchaga, en la causa Nº 631, en trámite ante la Secretaría Nº 2, a mi cargo, cita y emplaza a FRANCISCO WIECEK, DNI 8.575.099, con último domicilio conocido en calle 160 y 21 A de la localidad de Berazategui, Pcia. de Buenos Aires, a fin de que se presente ante este Tribunal, sito en la calle Mitre 3527 de la ciudad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, dentro del quinto día de notificado, a efectos de prestar declaración indagatoria (art. 294 del C. P. P. N.) en la causa de mención, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura en caso de incomparecencia. El delito que motiva el presente es el de encubrimiento (art. 277, inciso 3 del Código Penal), solicitando se de cumplimiento a la presente requisitoria de conformidad a lo establecido en el art. 150 del C. P. P. N.". Para mayor recaudo se transcribe el auto que lo ordena: "///Martín, 9 de diciembre de 1996... En cuanto al nombrado Wiecek... cíteselo mediante edicto... a efectos de que se presente dentro del quinto día de notificado a prestar declaración indagatoria en autos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde... Fdo.: Hugo Daniel Gurruchaga, juez federal. Ante mí: Sergio L. Rodríguez, secretario".
e. 15/1 Nº 161 v. 21/1/97

Nº 2

Alberto Martín Suárez Araujo, juez federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, en los autos Nº 1209, caratulados "Cordara, Jorge Horacio (prom. Anticipar AFJP) s/inf. ley 24.241" que tramitan por ante la Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de cinco días hábiles a MARIANA FERRARI, casada, nacida el 19 de enero de 1962 y con D. N. I. 16.064.812, para que comparezca ante los Estrados de este Tribunal, sito en al calle San Lorenzo 2374 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, a prestar declaración en los términos del art. 294 del C. P. P. N., bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia de ser declarada rebelde y ordenarse su captura. Publíquese por cinco (5) días.

Fernando M. Moras Mor, secretario.
e. 15/1 Nº 162 v. 21/1/97

JUZGADOS EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL SAN ISIDRO

Nº 1

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1 de San Isidro, Secretaría Nº 3, sito en la calle Tres de Febrero 110 de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de cinco días a contar después de la publicación del presente a JESUS OSVALDO DIAZ, CI Nº 11.668.576 para que comparezca a prestar declaración testimonial en la causa Nº 5998/96 en la cual se investiga alguno de los delitos previstos en el artículo 14 de la ley 23.737: "///n Isidro, 4 de diciembre de 1996. Por recibidas las presentes actuaciones ... procédase a la citación de JESUS OSVALDO DIAZ, C. I. 11.668.576, por edictos, y en la forma prescripta por el artículo 150 del Código Procesal Penal de la Nación, a fin de que comparezca a este Tribunal a primera audiencia a los efectos de recibirle declaración testimonial en la causa en que me dirijo. Fdo.: Roberto José Marquevich, Juez Federal; ante mí: Hernán Zavalía Lagos, Secretario Federal". Publíquese durante 5 días, conforme lo prescripto por el artículo 150 del C. P. P. N. Fdo.: Hernán Zavalía Lagos, secretario federal.
e. 15/1 Nº 156 v. 21/1/97

Nº 2

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de San Isidro, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la última publicación del presente a DORA SUSANA TANNER, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 720, caratulada "TANNER, DORA SUSANA p/Inf. a la Ley 24.241", que tramita ante el Tribunal aludido, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y disponer su captura para el caso que no lo hiciere.

San Isidro, 17 de diciembre de 1996.
Juan Sebastián Serra, secretario.
e. 15/1 Nº 160 v. 21/1/97

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de San Isidro, a cargo del Dr. Conrado C. Bergesio, Secretaría Nº 5, del Dr. Juan Sebastián Serra, cita y emplaza por cinco días a contar desde la última publicación del presente a EDUARDO OSCAR UBELFELD para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 717, que se le sigue por infracción al artículo 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

San Isidro, 9 de diciembre de 1996.
Juan Sebastián Serra, secretario.
e. 15/1 Nº 159 v. 21/1/97

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2 de San Isidro, Secretaría Nº 6, notifica a JUAN CARLOS CAPONI y a MONICA JUAREZ que deberán presentarse a prestar declaración indagatoria en causa Nº 772 en la que se investiga la infracción a la ley 23.737, dentro de las 48 horas de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. secretario.
e. 15/1 Nº 158 v. 21/1/97

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2 de San Isidro, Secretaría Nº 4, notifica a CARLOS ALBERTO PIRILLI, que deberá presentarse a prestar declaración indagatoria en causa Nº 648 en la que se investiga un presunto encubrimiento, dentro de las 48 horas de la última publicación del presente. Ello bajo apercibimiento en caso de no comparecer de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Marcelo Rodríguez Jordan, secretario
e. 15/1 Nº 157 v. 21/1/97

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL LOMAS DE ZAMORA

Nº 1

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 1 de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., a cargo del Dr. Alberto P. Santa Marina, Secretaría Nº 1 del suscripto, cita y emplaza por el término de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, a ROBERTO GUSTAVO VALDEZ, D. N. I. Nº 17. 172.222, a comparecer por ante este Tribunal, a los fines de proceder a prestar declaración indagatoria, en la causa que se le sigue por el delito previsto y reprimido en el art. 292 segundo párrafo del Código Penal, registrada bajo el Nº 3125.

Lomas de Zamora, 27 de diciembre de 1996.
Jorge A. Sourigues, secretario federal.
e. 15/1 Nº 163 v. 21/1/97

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o Emplazamiento	Días Cit.	Causa
19	159	Eduardo A. D'Empaire	10/12/96	DOMINGO FRANCISCO SALINAS	5	MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS
19	159	Eduardo A. D'Empaire	13/12/96	CLAUDIO LUIS AGUILAR	5	AMENAZAS
19	159	Eduardo A. D'Empaire	16/12/96	NANCY NOEMI BLANCO	5	ESTAFA
29	152	Jorge A. de Santo	02/01/97	DANIEL POGGI	2	Nº 31.275/96 - ESTAFA
30	164	Ignacio Belderrain	18/12/96	LUIS MARIA ALVAREZ	3	ESTAFA COMETIDA EN GRADO DE TENTATIVA
31	119	Domingo Luis Altieri	10/12/96	SILVESTRO ROCCO	5	Nº 42.433 - ESTAFA
31	119	Domingo Luis Altieri	19/12/96	GIMENEZ DARIO RAMON	3	ROBO
31	119	Domingo Luis Altieri	23/12/96	GUILLERMO DANIEL SCHVIZER	3	ESTAFA
31	119	Domingo Luis Altieri	26/12/96	CRISTIAN OSCAR VETERE	3	AMENAZAS CON ARMAS
31	119	Domingo Luis Altieri	26/12/96	EDUARDO PELAYO	3	DEFRAUDACION
31	119	Domingo Luis Altieri	26/12/96	FRANCISCO OSCAR AGUILAR	5	Nº 16.338 - ESTAFA
31	115	Néstor Rodolfo Moroni	02/01/97	FELIPE NERIS OJEDA y a IRMA SUSANA DUERÑAS	5	ESTAFA

e. 13/1 Nº 5 v. 17/1/97

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 3, de la Dra. María Gabriela Vassallo, con sede en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 3er. piso, Capital Federal en los autos: "OLEIARZ S.A. s/Quiebra" (exp. Nº 66.703), hace saber por cinco días, que en fecha 11 de diciembre de 1996 se ha decretado la quiebra de OLEIARZ S.A., con domicilio en Uruguay 390, 9º piso "G", Capital Federal. Se ha fijado el día 16 de abril de 1997, como fecha hasta la cual, los acreedores del fallido, podrán presentar al síndico designado, Dra. Silvia Clementina Martino, con domicilio en Esmeralda 770, piso 12º, "B", Capital Federal, los pedidos de verificación de sus créditos. Los acreedores cuentan hasta el 30 de abril de 1997 para impugnar los créditos insinuados y hasta el 15 de mayo de 1997, para contestar las impugnaciones ante el síndico. El informe individual de créditos (art. 35, LC) deberá ser presentado el 29 de mayo de 1997 y el informe general de la sindicatura (art. 39 LC) deberá ser presentado el 16 de julio de 1997. El Tribunal ha dispuesto ordenar al fallido y a terceros, que dentro del quinto día hagan entrega al síndico de los bienes que tuvieran en su poder pertenecientes a la quebrada.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1996.
María Gabriela Vassallo, secretaria.

e. 13/1 Nº 142 v. 17/1/97

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría Nº 11, a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli, sito en Avda. R. S. Peña 1211, Piso 2º de Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 11 de diciembre de 1996 se decretó la quiebra de RICARDO LUIS PODESTA, en la cual se designó síndico al señor Atilio Rubén Mossi con domicilio en la calle Av. de Mayo 1343 5º of. 3. Intímase a los acreedores a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el 1º de abril de 1997, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, los días 14 de mayo de 1997 y 25 de junio de 1997, respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto en el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de las 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1996.
Jorge Silvio Sícoli, secretario.

e. 13/1 Nº 144 v. 17/1/97

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por cinco días el estado de quiebra de FERSA S.A. habiéndose designado síndico al contador Jorge Luis Berra con domicilio en Uruguay 775, 7º "B", Cap. Fed. Intímase a los acreedores, a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de marzo de 1997, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la ley 24.522, los días 18 de abril de 1997 y 2 de junio de 1997 respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1996.
Jorge Silvio Sícoli, secretario.

e. 13/1 Nº 143 v. 17/1/97

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, (Av. Presidente Roque S. Peña 1211, piso 2º Cap. Fed.) hace saber que con fecha 16/12/96 se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo de LOPEZ, PATRICIA NOEMI en el que se ha designado síndico al CPN Gustavo Pagliere, con domicilio en Alsina 2256, Piso 6º "B" de la Capital Federal ante quien deberán los acreedores insinuar sus créditos hasta el día 5 de marzo de 1997, fijándose el día 17 de abril de 1997 y el 2 de junio de 1997 para que el Sr. Síndico presente los arts. 35 y 39 respectivamente de la ley 24.522, habiéndose fijado el día 20 de agosto de 1997 a las 8.30 hs. para la audiencia informativa prevista por el art. 45 del mismo cuerpo legal. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1996.
María Cristina O'Reilly, secretaria.

e. 10/1 Nº 99.195 v. 16/1/97

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14 a cargo del Dr. Francisco Giardinieri, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, Piso 2º de Capital Federal, en los autos caratulados "DREISY S. A. s/Concurso Preventivo" ha resuelto con fecha 3 de diciembre de 1996 declarar abierto el concurso preventivo de DREISY S.A. (inscripta el 9 de febrero de 1990, bajo el Nº 494 del Libro 107, Tomo A de S. A.) con domicilio en Av. Belgrano 225, piso 1º "B", de Capital Federal, habiendo sido designado Síndico Noemí Zulema Vivares, con domicilio en Av. Córdoba 2626, piso 2º "D" de Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de febrero de 1997 inclusive, estableciéndose los días 16 de abril y 30 de mayo de 1997 para la presentación de los informes individual y general respectivamente. El Juzgado dictará resolución en los términos del art. 36 el día 30 de abril de 1997 y dictará resolución en los términos del art. 42 —categorización de los créditos— el día 4 de julio de 1997. Asimismo, se fija como fecha para la celebración de la audiencia informativa prevista por el artículo 45 de la Ley 24.522, el día 29 de agosto de 1997, a las 10.00 horas, la que se llevará a cabo en la sala de audiencias del Tribunal, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º de Capital Federal, con los acreedores que concurran, en caso de corresponder. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1996.
Francisco A. Giardinieri secretario.

e. 10/1 Nº 99.188 v. 16/1/97

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14, a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de MOTTOLA SRL s/Quiebra cuyo síndico es el contador Stock Enrique con domicilio constituido en la calle Corrientes 4258 14º Piso "B" de esta Capital Federal, ante quién deberán entregar los pedidos de verificación y la documentación respectiva hasta el día 1º de abril de 1997. Se intima a la fallida para que dentro de las 24 hs. cumpla con los recaudos establecidos en el art. 86 de la ley 24.522 y entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohibe hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los estrados del juzgado, quedando sujeta a la restricción de salida del país conforme el art. 103 de la ley 24.522. Se intima a los terceros a fin de que entreguen al síndico todos los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial en los términos del art. 89 de la ley 24.522.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1996.
Francisco A. Giardinieri, secretario.

e. 13/1 Nº 145 v. 17/1/97

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14, a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de HE-SE SA s/Quiebra cuyo síndico es la contadora Giraudo Cristina Haydee con domicilio constituido en la calle Montevideo 250 1º Piso de esta Capital Federal, ante quién deberán entregar los pedidos de verificación y la documentación respectiva hasta el día 21 de marzo de 1997. Se intima a la fallida para que dentro de las 24 hs. cumpla con los recaudos establecidos en el art. 86 de la ley 24.522 y entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohibe hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los estrados del juzgado, quedando sujeta a la restricción de salida del país conforme el art. 103 de la ley 24.522. Se intima a los terceros a fin de que entreguen al síndico todos los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial en los términos del art. 89 de la ley 24.522.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1996.
Francisco A. Giardinieri, secretario.

e. 13/1 Nº 146 v. 17/1/97

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14, a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de SERVI 2 SA s/Quiebra cuyo síndico es la Contadora Varnavoglou Cralina Andrea con domicilio constituido en la calle Tucumán 811, 2º piso "A" de esta Capital Federal, ante quién deberán entregar los pedidos de verificación y la documentación respectiva hasta el día 25 de marzo de 1997. Se intima a la fallida para que dentro de las 24 hs. cumpla con los recaudos establecidos en el art. 86 de la ley 24.522 y entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohibe hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los estrados del juzgado, quedando sujeta a la restricción de salida del país conforme el art. 103 de la ley 24.522. Se intima a los terceros a fin de que entreguen al síndico todos los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial en los términos del art. 89 de la ley 24.522.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1996.
Francisco A. Giardinieri, secretario.

e. 13/1 Nº 147 v. 17/1/97

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14, a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de ANHIELLO CRISTIAN ALFREDO s/Quiebra cuyo síndico es el Contador Félix Oscar Rivas con domicilio constituido en la calle T. G. J. D. Perón 1642 1º Piso "11" de esta Capital Federal, ante quién deberán entregar los pedidos de verificación y la documentación respectiva hasta el día 26 de marzo de 1997. Se intima a la fallida para que dentro de las 24 hs. cumpla con los recaudos establecidos en el art. 86 de la ley 24.522 y entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohibe hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los estrados del juzgado, quedando sujeta a la restricción de salida del país conforme el art. 103 de la ley 24.522. Se intima a los terceros a fin de que entreguen al síndico todos los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial en los términos del art. 89 de la ley 24.522.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1996.
Francisco A. Giardinieri, secretario.

e. 13/1 Nº 148 v. 17/1/97

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 de la Capital Federal hace saber que con fecha 29 de octubre de 1996 se decretó el concurso mercantil liquidatorio de SIMONE HNOS. S.A. con domicilio en la calle Córdoba 282, Paso del Rey, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Se hace saber a los señores acreedores que se generaron durante el trámite del concurso preventivo y antes de la declaración de falencia, que la verificación de sus créditos podrán efectuarla en los términos establecidos por el art. 202 de la ley 24.522. El funcionario concursal procederá a recalcular los créditos verificados en el concurso preventivo (artículo precedentemente citado) informe que deberá presentar el día 3 del mes de marzo de 1997. Continúa con la Sindicatura del presente el Cr. Calik Przybylski, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 434, piso 6º "B".

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1996.
Eduardo A. Ferrari, secretario.

e. 10/1 Nº 136 v. 16/1/97

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio C. González, Secretaría Nº 16, a cargo del Dr. Eduardo Ferrari, con domicilio en Av. Diagonal Roque Sáenz Peña 1211 P.B., comunica que con fecha 22 de noviembre de 1996 se ha declarado en concurso mercantil liquidatorio a don MARCELO STARASELSKY, argentino, nacido el 27 de agosto de 1938, documento L.E. 4.272.383, habiéndose designado síndico al Doctor Bernardo Faingold, con domicilio legal en Montevideo 666 piso 9º, Of. "901" de esta Capital Federal. Se hace saber que los señores acreedores que se generaron durante el trámite del concurso preventivo deberán solicitar la verificación en los términos del art. 202 de la ley 24.522, y la sindicatura deberá presentar el recálculo de los créditos previstos por dicho artículo 202 el día 24 de febrero de 1997. Se ha resuelto prohibir los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a la fallida y a terceros que tengan bienes y documentación de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, en el plazo de cinco días, desde la última publicación de edictos. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1996.
Eduardo A. Ferrari, secretario.

e. 15/1 Nº 165 v. 21/1/97

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 18, a cargo de la Dra. María Fernanda Lesch, sito en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 1211, Piso 7º, de Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 16 de diciembre de 1996, se decretó la quiebra de la firma CEVECO S.R.L., inscripta en la Inspección General de Justicia en fecha 2/5/85, bajo Nº 1915, Libro 85, de S.R.L., con domicilio en la calle Iturri Nº 232, de la Capital Federal, en la cual se designó síndico Contador, al Sr. Amuy, Carlos Eduardo, con domicilio en la Avda. Rivadavia Nº 1342, Piso 5º, Of. "3" de la Capital Federal. Se hace saber a los acreedores con título posterior a la presentación del concurso, que deberán requerir la verificación por vía incidental. El Sr. Síndico presentará el informe conteniendo el recálculo de los créditos ya verificados, el día 30/4/97 y el informe previsto en el art. 39 L.C.Q. el día 13 de junio de 1997. Se intima a los administradores de la deudora y a los terceros, para que entreguen al síndico sus libros de comercio, demás documentación relacionada con su contabilidad y bienes que tuviere en su poder, dentro del término de 24 hs., previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Asimismo, se cita a los administradores de la fallida, a la Audiencia de Explicaciones que se fija para el día 3/5/97, a las 9,00 horas. Fdo.: Eduardo M. Favier Dubois (h.), juez.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1996.
María Fernanda Lesch, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 2 al 8/1/97.

e. 13/1 Nº 7 v. 17/1/97

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28, a mi cargo, sito en Callao 635, 2do. piso, de esta Capital Federal, comunica por el término de 5 días que con fecha 27 de diciembre de 1996, en los autos "F & M s/ Quiebra se ha decretado de la quiebra de F & M SOCIEDAD ANONIMA, haciéndole saber a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean de la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima a la deudora a) Entregar al síndico sus bienes de los cuales queda desapoderado en los términos del art. 106 LC; b) para que entregue al síndico dentro de

las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Fíjase hasta el día 16 de abril de 1996 para que los acreedores posconcursales y por causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. El día 5 de mayo de 1997 el síndico presentará el legajo previsto en el art. 279 de la LC. Se fijan las fechas 29/5/1997 y 16/7/1997 para la presentación de los informes individual y general previstos por los arts. 35 y 39 de la LC. respectivamente, pudiendo este último ser observado por los acreedores que hayan solicitado verificación dentro de los 10 días de presentado —art. 40 LC—. El Síndico designado en las presentes actuaciones es el Contador Aurelio Juan Pucich, con domicilio en Montevideo 725, 2do. piso, Oficina 4, Capital Federal, en el cual deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos. El presente deberá ser publicado por cinco días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89, inc. 3, LC).

Buenos Aires, diciembre 30 de 1996.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.

e. 15/1 Nº 166 v. 21/1/97

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28, a mi cargo, sito en Callao 635, 2do. piso, de esta Capital Federal, comunica por el término de 5 días que con fecha 27 de diciembre de 1996, en los autos "METALURGICA RODODENDRO SOCIEDAD ANONIMA s/Quiebra" se ha decretado de la quiebra de Metalúrgica Rododendro Sociedad Anónima, haciéndole saber a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean de la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima a la deudora al entregar al síndico sus bienes de los cuales queda desapoderado en los términos del art. 106 LC; b) para que entregue al síndico dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Fíjase hasta el día 16 de abril de 1996 para que los acreedores posconcursales y por causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. El día 5 de mayo de 1997 el síndico presentará el legajo previsto en el art. 279 de la LC. Se fijan las fechas 29/5/1997 y 16/7/1997 para la presentación de los informes individual y general previstos por los arts. 35 y 39 de la LC. respectivamente, pudiendo este último ser observado por los acreedores que hayan solicitado verificación dentro de los 10 días de presentado —art. 40 LC—. El Síndico designado en las presentes actuaciones es el Contador Aurelio Juan Pucich, con domicilio en Montevideo 725, 2do. piso, Oficina 4 Capital Federal, en el cual deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos. El presente deberá ser publicado por cinco días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89, inc. 3) LC).

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1996.
Martín Saramiento Laspiur, secretario.

e. 15/1 Nº 167 v. 21/1/97

Nº 16

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo de la Dra. Aydee Elvira Cáceres Cano, Secretaría Nº 32, a mi cargo, comunica por cinco días en los autos caratulado "MUCHNIK CARLOS ALBERTO s/Quiebra" que es síndico la contadora Sara Irene Sacca con domicilio constituido en Riobamba 1234 Piso 9º Dto. "D" Capital Federal. Dicha quiebra se decretó con fecha 26 de diciembre de 1996. Intímase a la fallida a entregar a la sindicatura sus bienes y los libros que llevare, en su caso, demás documentación respaldatoria, de inmediato. Intímese a quienes tengan bienes y documentación de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura dentro de los 5 días. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida —so pena— de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1996.
Jorge Héctor Yacante, secretario.

e. 13/1 Nº 149 v. 17/1/97

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo de la Dra. Aydee Elvira Cáceres Cano, Secretaría Nº 32, a mi cargo, comunica por cinco días en los autos caratulado "TOUM NARCISO ABRAHAM s/Quiebra" que es síndico el contador Otto Reinaldo Munch con domicilio constituido en Maipú 509 Piso 3º, Capital Federal. Dicha quiebra se decretó con fecha 13 de diciembre de 1996. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 5 de marzo de 1997. El síndico deberá presentar el día 21 de marzo de 1997 el juego de copias de las impugnaciones que se hubieren formulado (art. 34 in fine). Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 11 incisos 2 a 5, en cinco días y en igual plazo y de corresponder los contemplados en los incisos 1, 6 y 7 del mismo artículo de la Ley 24.522. Intímese a quienes tengan bienes y documentación de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura dentro de los 5 días. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida —so pena— de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1996.
Jorge Héctor Yacante, secretario.

e. 13/1 Nº 150 v. 17/1/97

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, sito en Callao 635, 3er. piso, Capital, informa por dos días que en los autos "HEREFORD MEAT S.A. s/Quiebra" se ha dispuesto hacer saber a los interesados, la presentación del proyecto de distribución final de fondos que obra agregado a fs. 2213/2219.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1996.
Pablo Javier Ibarzabal, secretario interino.

e. 15/1 Nº 99.584 v. 16/1/97

Nº 19

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "SHODA PHARM S. A. s/Quiebra" con fecha 21 de noviembre de 1996 se ha decretado la quiebra de SHODA FHARM S. A. designándose síndica a la Dra. Aida Israelson, con domicilio en calle Lavalle 1672, piso 1º of. "A" de Capital Federal a la que los acreedores deberán presentar hasta el 26 de febrero de 1997 sus pedidos verificatorios. La síndica presentará el informe individual (art. 35 L. C.) el día 11 de abril de 1997 y el informe general (art. 39 L. C.) el día 26 de mayo de 1997. Se intima a la fallida: a entregar a la síndica, en el plazo de 24 hs. sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, constituya domicilio la fallida y sus administradores, dentro del plazo de 48 hs. bajo apercibimiento en caso de silencio, de tenerlos por constituidos en los Estrados del Juzgado. Se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida, para que los pongan a disposición de la sindicatura en el plazo de cinco días, prohibiéndose hacer pagos y/o entrega de bienes, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1996.
Fernando M. Durao, secretario.

e. 10/1 Nº 137 v. 16/1/97

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 37 del Infrascripto, sito en la Talcahuano 550, piso 7º de la Capital Federal, hace saber por cinco (5) días que en los autos caratulados "KIEV S.A. s/Quiebra" (Expte. Nº 30.392/96) con fecha 26 de noviembre de 1996, se ha decretado en estado de quiebra a KIEV S.A. con domicilio legal en la calle San Pedrito Nº 8, Piso 9 "C" de Capital Federal y ha sido designado síndico, el Cdor. Raúl del Valle Lura, con domicilio constituido en la calle Tucumán 811, Piso 2 "A", Capital Federal, a quien los Señores acreedores podrán solicitar verificación de sus créditos hasta el día 10 de marzo de 1997. El Síndico presentará los informes que prescriben los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 23 de abril de 1997 y 5 de junio de 1997 respectivamente. Se intima a la fallida para que cumpla los siguientes recaudos: a) Cumplir con los requisitos previstos por el art. 11 inc. 2, 3, 4 y 5 y en su caso, y de corresponder los previstos por los incisos 1, 6 y 7 del mismo art. b) Entrega al Síndico de sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder, dentro de las 24 hs. c) Se prohibe salir del país a los Sres. EUSTAQUIO OSTAPUK y VICTOR OSTAPUK, sin previa autorización del Tribunal (art. 103 L. C.) hasta el 5 de junio de 1997. d) Se prohiben los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días. d) Asimismo intímase a la fallida para que dentro del término de 48 horas constituya domicilio en la jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del mismo. Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1996.
Fernando M. Durao, secretario.

e. 10/1 Nº 138 v. 16/1/97

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, sito en Talcahuano 550, 7º Piso, Capital Federal hace saber de conformidad a lo dispuesto por el Art. 90 de la Ley 24.552 que con fecha 29 de noviembre de 1996 se convierte en concurso preventivo a "PETRINA DE BADARO, GRACIELA BEATRIZ", dejándose consecuentemente sin efecto el auto de quiebra. El contador Lura, Raúl del Valle será quien continúe como Síndico del concurso. Fíjase hasta el día 21 de febrero de 1997 para que los acreedores verifiquen sus créditos ante el Síndico. Fíjase los días 8 de abril de 1997 y 4 de junio de 1997 para que el Síndico presente los informes de los Arts. 35 y 39 de la L.C. A los fines de la celebración de la junta informativa prevista en el art. 43, se fija la audiencia del 23 de setiembre de 1997 a las 10.30 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado, o en la que se designe al efecto. El domicilio del Síndico es en calle Tucumán 811, 2º Piso "A", Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1996.
Federico Santiago Johnson, secretario.

e. 15/1 Nº 99.635 v. 21/1/97

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Capital Federal Nº 19 de la Dra. Adela Norma Fernández (sito en Talcahuano 550, Piso 7º) Secretaría Nº 37 a cargo del Dr. Fernando Durao, comunica por cinco días que con fecha 10 de diciembre de 1996 se le decretó la quiebra a "MAJTAN RODOLFO ANTONIO", habiendo sido designada síndico la contadora Lidia Elena Wasylkiw con domicilio constituido en Melincué 3443, Piso 5º "22" de Capital Federal, a quien los señores acreedores deberá presentar sus títulos justificativos hasta el día 21 de marzo de 1997. Se deja constancia que la sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C., los días 7 de mayo y 20 de junio de 1997 respectivamente. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentación del mismo a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. También para que cumpla, con la totalidad de los recaudos del art. 11 inc. 1º a 7º, 86 y 88 de la L.Q. y al deudor y sus administradores, para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 88 inc. 7º L.C.). Deberá entregar al síndico sus libros y papeles que tuviere en su poder del término de 24 hs. Adela N. Fernández, juez.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1996.
Fernando M. Durao, secretario.

e. 15/1 Nº 168 v. 21/1/97

Nº 20

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 40, a cargo del Dr. Luis Palomino sito en Talchuano 550, 7º piso, Capital, hace saber por cinco días que en los autos caratulados INDUSTRIAS GALVANIZADORAS Y ANEXOS SA. s/Quiebra, con fecha 10 de diciembre de 1996 se ha decretado su quiebra. Se ha fijado el plazo hasta el día 12 de marzo de 1997 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico designado Dra. Edith N. Regazzoni, con domicilio en Lavalle 1145, 4º Piso, Capital, quien presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 25/4/97 y 11/6/97 respectivamente. Se ha ordenado la intimación a la deudora para que en el término de 24 horas deberá entregar al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder (art. 88 inc. 4, ley 24.522). Debiendo constituir domicilio la fallida y en su caso, administradores y síndicos en la jurisdicción de este Juzgado dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que los pongan a disposición del Síndico. Asimismo se ha ordenado la abstención de salir del país sin previa autorización del Tribunal a EDUARDO FRANCISCO BAUZONE, L. E. 1.313.705. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1996.
Hernán D. Papa, secretario.

e. 10/1 Nº 139 v. 16/1/97

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 40, del Dr. Luis A. Palomino, en los autos caratulados SILVA ANA MARIA s/Quiebra hace saber que con fecha 10 de diciembre de 1996 se ha decretado la quiebra de ANA MARIA SILVA y que hasta el día 12.3.97, se ha fijado el término dentro del cual los acreedores deberán presentar al Síndico Rodolfo Picado con domicilio en Bernardo de Irigoyen 330, 2do. piso, of. 36, Capital Federal, los títulos justificativos. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 25.4.97 y 11.6.97, respectivamente. Prohíbese hacer pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces, intimando al fallido y a terceros que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del Síndico dentro del quinto día. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerla por constituido en los Estrados del Juzgado y para que entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y para que en el plazo de cinco días acompañe un estado detallado y valorado del activo y pasivo, con indicación precisa de su composición, ubicación, estado y gravámenes de los bienes y demás datos necesarios para conocer debidamente su patrimonio. Para publicado en el Boletín Oficial por el término de cinco días sin pago previo.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1996.
Luis A. Palomino, secretario.

e. 15/1 Nº 169 v. 21/1/97

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría Nº 49, a cargo del Dr. Miguel A. Carchio, sito en Talcahuano Nº 550, piso octavo, Capital Federal, en autos "GUERRIERO, ESTEBAN s/Concurso Preventivo", hace saber por cinco días que con fecha 9 de diciembre de 1996 se ha ordenado la apertura del concurso preventivo de ESTEBAN GUERRIERO, con domicilio en Salguero 538/40/42, piso primero, dep. 5 de la Capital Federal. Los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos justificativos ante el síndico designado: Fabián Rolando Cusini, con domicilio en Cerrito 228, piso tercero, C, Capital Federal, hasta el día 28 de febrero 1997. La sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley 24.552, los días 15 de abril y 28 de mayo, ambos de 1997 respectivamente. Se fija como fecha hasta la cual el Tribunal habrá de pronunciarse en los términos del art. 36 de la ley Concursal, el 29 de abril de 1997. Señálase el día 24 de setiembre de 1997, a las 9 y 30 horas, para la celebración de la audiencia prevista en el inc. 10 del art. 14 de la ley 24.552, haciéndose saber que el período de exclusividad vence el 1 de octubre de 1997, art. 43 ley citada. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1996.
Miguel A. Carchio, secretario.

e. 10/1 Nº 99.131 v. 16/1/97

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 14/1/97 - Vence: 16/1/97

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
11	22	María Isabel Benavente	05/12/96	ANA BOSTICA	99.281
16	UNICA	Luis Pedro Fasanelli	10/12/96	SERVANDO RODOLFO RIVERO	99.406
28	UNICA	Mónica C. Fernández	23/12/96	CLAUDIO ARGENTINO CASOY	99.300
51	UNICA	Jorge A. Cebeiro	16/12/96	MARIA BRIGIDA ZABALA	99.345
73	UNICA	Dolores Miguens	16/12/96	RAFAEL PEDRO NIGLIO	99.288
79	UNICA	José Luis López Castiñeira	26/12/96	JUAN BAUTISTA EMILIO MARTINI y MARIA DE LOS ANGELES MATILDE MERCEDES RUANOVA	99.259
91	UNICA	Alberto Ugarte	16/12/96	DORA MARIA DEL CARMEN MELELLA de PASCUAL	99.298

e. 14/1 Nº 9 v. 16/1/97

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 15/1/97 - Vence: 17/1/97

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
20	UNICA	Celia Angeles Pérez	31/12/96	MANUEL GOMEZ	99.432
28	UNICA	Mónica C. Fernández	23/12/96	ARMINDA DOLORES VAZQUEZ viudad de LUCHETTI	99.549
32		José Benito Fajre	18/12/96	EUGENIO FAUSTO DIAZ	99.551
53	UNICA	Federico J. Pasquali	19/12/96	JORGE LUIS BRESIANI	99.514
69	99	Nora C. González de Roselló	13/11/96	CONCEPCION ALCARAZ de CASARIEGO	99.456
69	UNICA	Nora C. González de Roselló	25/11/96	TEODORO HAIMOVICI	99.471
75		María Inés Lezama	27/12/96	RAQUEL FILOMENA CIRAUDO	99.515
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	17/12/96	GUTTMANN GERARDO	99.502
91	UNICA	Alberto Ugarte	12/12/96	ATILIO EDMUNDO SGARBOSSA	99.503
107		Pablo M. Aguirre	23/12/96	ARAGONE ANTONIO	99.557

e. 15/1 Nº 10 v. 17/1/97

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 253**

  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 — $ 3,80

- **Nº 255**

  SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA
  Resolución S.F.P. Nº 299/95 — $ 6,50